



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES

CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

**TESIS DE GRADO**

**MASTER EN CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS  
ÁREA, DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO**

***PRESENTA: LAF. CLAUDIA GONZÁLEZ AVILA***

**TEMA:**

***SEGURIDAD SOCIAL***

**TÍTULO:**

***SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES DE LA  
CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIMIENTO PATRONAL COMO FACTOR  
DE IMPACTO ECONÓMICO PARA LAS EMPRESAS Y  
PARA LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES.***

***DIRECTOR DE TESIS: DR. LORENZO RODRÍGUEZ GALLARDO***

***ASESORES: MTRA. SILVIA LICON DÁVILA  
MTRA. MARTHA GONZÁLEZ ADAME***

AGUASCALIENTES, AGS., 30 MAYO 2008.



UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE AGUASCALIENTES  
Centro de Ciencias  
Económicas Administrativas

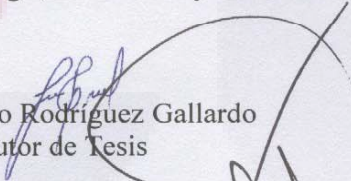
DRA. MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ SERNA  
DECANA DEL CENTRO DE CIENCIAS  
ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS.  
P R E S E N T E

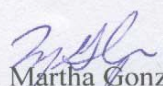
Por medio del presente como integrantes del Comité Tutorial, de la **Maestría en Ciencias Económicas y Administrativas**, área **DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO**, y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II, nos permitimos emitir el VOTO APROBATORIO, para que la alumna **CLAUDIA GONZALEZ AVILA**, con ID 9024 quien realizara el trabajo práctico con el título: **SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORES EVENTUALES DE LA CONSTRUCCION, INCUMPLIMIENTO PATRONAL COMO FACTOR DE IMPACTO ECONOMICO PARA LAS EMPRESAS Y PARA LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES**, pueda proceder a imprimir el mismo, así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado.

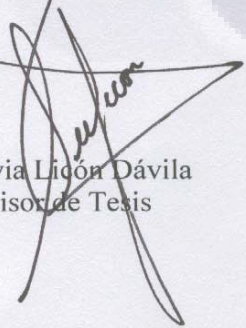
Lo anterior lo ponemos a su digna consideración y sin otro particular de momento nos permitimos enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
"Se Lumen Proferre"

Aguascalientes, Ags., a 15 de mayo de 2008.

  
Dr. Lorenzo Rodríguez Gallardo  
Tutor de Tesis

  
Dra. Martha González Adame  
Revisor de Tesis

  
M.A. Silvia Licón Dávila  
Revisor de Tesis

- c.c.p.- Interesado
- c.c.p.- Secretaría de Investigación
- c.c.p.- Secretaría Técnica
- c.c.p.- Jefatura del Depto. de Recursos Humanos
- c.c.p.- Consejero Académico
- c.c.p.- Minuta ST





## **AGRADECIMIENTOS:**

*A Dios nuestro señor, por guiar mi vida por el camino de su voluntad.*

*A mi madre, por su apoyo incondicional, su ejemplo de lucha y tenacidad, pero sobre todo por su amor infinito.*

*A mis padres, hermanos, hermanas y sobrinos, por la fuerza que imprimen en mi corazón.*

*A mis amigas, por lo que cada una representa: Evelyn, María, Gaby, Alma, Cecy y Mary.*

*A mis queridas compañeras, amigas: Liz, Sonia e Imelda y a mi inolvidable pareja Andrea.*

*A la Institución, por formar parte de mi vida profesional y laboral, y por darme la oportunidad de alcanzar este objetivo.*

*A mis asesores, mi gratitud y reconocimiento: Dr. Lorenzo y Mtra. Silvia.*

*A todas y a cada una de las personas, que contribuyeron para el logro de este objetivo.*

*A los trabajadores de la construcción, mi reconocimiento por su arduo trabajo y sus días de sol.*



**DEDICATORÍA:**

*Justo, para ti. . . tu sabes la razón.*



**“Por caro que parezca el Seguro social  
resulta menos gravoso que los  
riesgos de una revolución”**

**Otto Von Bismarck.**

## RESUMEN:

La Industria de la Construcción, es un eslabón básico de las actividades económicas del país, proporciona la infraestructura para el desarrollo económico que demanda la sociedad y además es importante generador de empleos. Entre estos los Trabajadores eventuales de la construcción, sector laboral por diversos aspectos vulnerable y desprotegido, lo que me llevo a seleccionar el tema de esta investigación. En la que se estudia la Seguridad Social y la Industria de la Construcción, y las obligaciones que en esta materia tienen estos patrones respecto a los trabajadores eventuales. Asi mismo; contempla el análisis de información del trabajo en campo a través de encuestas y entrevistas a las diferentes unidades, con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de la obligación patronal de brindar Seguridad Social a estos trabajadores, en la Ciudad de Aguascalientes. También se analizan las causas por las que las empresas y/o patrones incumplen con las obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social y las consecuencias como factor de impacto económico para las empresas y para las condiciones de vida de los trabajadores. Los resultados muestran lo siguiente: El grado de cumplimiento de la obligación patronal de afiliar a los trabajadores, es de un 70%, entre las principales causas de incumplimiento se encuentra la falta de información respecto a los derechos y obligaciones contenidas en dicha ley, por parte de los patrones y de los trabajadores. Y como consecuencias que impactan la estabilidad económica de las empresas, las fuertes sanciones impuestas por el Instituto traducidas en gastos adicionales; además las consecuencias como factor de impacto para las condiciones de vida de los trabajadores, la falta de: asistencia médica para ellos y su familia, la previsión de riesgos de trabajo, el pago de días subsidiados por incapacidad, la seguridad de una pensión garantizada al término de su vida laboral y el derecho a una vivienda digna. Con base en estos resultados, he desarrollado una propuesta a través de estrategias, con la finalidad de conscientizar a los empleadores de trabajadores eventuales de la construcción del cumplimiento de las obligaciones patronales de la Seguridad Social en la Ciudad de Aguascalientes.

**Palabras clave:** Seguridad Social, Industria de la Construcción, Trabajadores Eventuales, Impacto económico y condiciones de vida.

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1.- INTRODUCCIÓN .....	1
2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	2
3.- JUSTIFICACIÓN .....	4
4.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	5
5.- MARCO TEÓRICO .....	6
6.- HIPÓTESIS DE TRABAJO .....	78
7.- METODOLOGÍA .....	81
8.- RESULTADOS .....	93
9.- CONCLUSIONES .....	131
10.- BIBLIOGRAFÍA .....	135
11.- ANEXOS .....	137



## 1.- INTRODUCCIÓN:

México tiene la oportunidad de sentar bases sólidas para un desarrollo sostenido, equitativo y sustentable que permita encarar los desafíos de un mundo de competencia globalizada. La Industria de la Construcción es un detonante de crecimiento económico y social; así como, un importante generador de empleos. Requiere de una nueva forma de gestionar las empresas y sobre todo una forma distinta de administrar su capital humano. La industria de la construcción tiene características particulares que la distinguen de otros sectores industriales; en primer lugar por su propia naturaleza es una actividad discontinua, lo cual origina períodos en que el trabajador queda desocupado ocasionándole inestabilidad laboral.

Esta industria ocupa un gran número de trabajadores, de los cuales se encuentra la categoría de “Trabajadores Eventuales de la Construcción”, que son contratados de manera temporal por obra o tiempo determinado. Ante este panorama de discontinuidad laboral, rotación, bajos salarios y pocas prestaciones sociales, este sector se ve gravemente desprotegido.

Es el trabajador un factor importante para la ejecución de una obra; sin embargo, algunas empresas y/o patrones incumplen irresponsablemente con sus obligaciones de otorgar las prestaciones establecidas en ley, entre ellas la de Seguridad Social. Al proporcionar a los trabajadores adecuadas soluciones de Seguridad Social, se contribuye a elevar sus condiciones de vida y con ello se disminuyen sus gastos personales en materia de asistencia médica para ellos y sus familias, la previsión de riesgos de trabajo y la seguridad de una pensión garantizada al término de su vida laboral, así como el derecho a una vivienda digna.

El presente trabajo se presenta con la finalidad de hacer un análisis y estar en condiciones de determinar el grado de cumplimiento patronal de la prestación de Seguridad Social, conocer cuales son las causas que originan el incumplimiento de esta obligación y sus posibles consecuencias, para las empresas y/o patrones y para los trabajadores. De igual forma determinar en que grado los trabajadores conocen sus derechos respecto a esta prestación.

## 2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

### A) ANTECEDENTES:

El Desarrollo económico de nuestro país no puede concebirse sin la evolución de la industria de la construcción y viceversa, juega un papel importante como principal detonador de la economía, con un efecto multiplicador, permite incentivar la economía, satisface la demanda de servicios y genera fuentes de empleo. A finales del sexenio anterior sufrió un decaimiento, debido a que los recursos asignados para este sector no fueron los suficientes para ubicarla en sus niveles óptimos. Sin embargo, el panorama parece que retomará su fuerza al iniciar un nuevo sexenio, en el que se ha establecido un objetivo de incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura en el país.

En el Estado de Aguascalientes esta industria es sumamente sólida, con empresas competitivas, con la plena capacidad de generar proyectos, desarrollar acciones según las necesidades. Impulsarla a través de la obra pública ha sido un factor determinante, así como fomentar la inversión privada, dando como resultado la generación de empleos.

La industria de la construcción representa a uno de los mayores contribuyentes al Instituto Mexicano del Seguro Social, como uno de los sectores más importantes para la economía del país; sin embargo, la contribución de este sector no es total, por incumplimiento, evasión u omisión por parte de los patrones, afectando directamente al trabajador y originando problemas económicos a las empresas.

La contratación y gestión de los trabajadores contratados para la ejecución de una obra se hace compleja, por la alta rotación y la propia dinámica de la misma, ya que en su proceso de construcción es posible que en una semana se requiera de una gran cantidad de trabajadores o en un día para una actividad específica y en otras etapas de la obra ya no se requiera ese personal, de ahí la denominación de “trabajadores eventuales de la construcción”.

## **B) ENUNCIADO DEL PROBLEMA:**

Seguridad Social de Trabajadores Eventuales de la Construcción, incumplimiento patronal como factor de impacto económico para las empresas y para las condiciones de vida de los trabajadores, en la Ciudad de Aguascalientes.

## **C) PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN:**

- 1.- ¿Cuáles son las obligaciones de los patrones de la industria de la construcción respecto a los trabajadores eventuales de la construcción y la Seguridad Social?
- 2.- ¿Los patrones de la construcción cumplen con la obligación de afiliar en tiempo, forma y con salario real a los trabajadores eventuales, según lo establece la ley?
- 3.- ¿En caso de incumplimiento cuáles son las causas por las que él patrón incurre en la falta u omisión y sus consecuencias?

## **D) DELIMITACIÓN:**

TIEMPO:

A: Periodo de duración de la investigación, junio 2006 – abril 2008.

B: Periodo comprendido para análisis de información, 1990 – 2007.

LUGAR:

Municipio de Aguascalientes, Ciudad.

PERSONAS:

Trabajadores eventuales de la construcción, empresas y/o patrones.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN:

Empresas dedicadas a la construcción, IMSS, CMIC.

## **3.- JUSTIFICACIÓN:**

Mi desarrollo profesional y experiencia laboral ha estado relacionado con el ejercicio de la Industria de la construcción, en mi desempeño laboral una de mis funciones consiste en llevar a cabo el control y la gestión de la relación laboral de los trabajadores contratados como eventuales de la construcción, del cumplimiento de sus derechos y las correspondientes obligaciones patronales, en este ejercicio he sido el vínculo entre el trabajador y el patrón, así como del patrón con la institución que brinda y regula el cumplimiento de la Seguridad Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social.

A través de mi experiencia en la actividad de construcción y del contacto laboral que he tenido con sus trabajadores, he podido darme cuenta de la vulnerabilidad de estos, de la carencia y desprotección de la que son objeto, del incumplimiento de la prestación de Seguridad Social de un gran número de patrones, por desconocimiento o falta de información, por falta de control administrativo o por evasión de sus obligaciones.

Pretendo en este trabajo de investigación conocer y analizar el cumplimiento de la obligación patronal de la Seguridad Social respecto a sus trabajadores; esto me permitirá aportar un granito de conocimientos e información para los muchos patrones dedicados a la construcción, con la finalidad de proporcionarles información y orientación, también de sensibilizarlos de las posibles consecuencias por el incumplimiento de sus obligaciones, por evasión u omisión de sus actos, ya que estos en determinado momento podría detener el desarrollo, crecimiento y estabilidad de sus empresas, he incluso podría causar su quiebra. Así mismo pretendo conocer en que grado los trabajadores conocen sus derechos respecto a la prestación de la Seguridad Social.

El tema que desarrollaré en este trabajo de investigación, integra una parte de mi área de estudio el Desarrollo de Capital Humano, como el recurso más importante o de mayor valor en cualquier empresa u organización, y es necesario ampliar, desarrollar y poner en práctica mis conocimientos. Y además cumplir con el requisito de egreso, para la obtención del grado académico de Master en Ciencias Económico Administrativas, Área de Desarrollo de Capital Humano.

#### **4.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

### **OBJETIVOS GENERALES:**

- Conocer el grado de cumplimiento de la obligación patronal de brindar Seguridad Social a los trabajadores eventuales de la construcción.
- En caso de incumplimiento analizar las causas por las que las empresas del sector en La Ciudad de Aguascalientes incurren en evasión u omisión.
- Conocer y definir las consecuencias para los patrones y el impacto a las condiciones de vida de los trabajadores.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Conocer el grado de cumplimiento de la obligación de los patrones respecto a la Seguridad Social de los trabajadores eventuales de la construcción.
- Conocer si los trabajadores eventuales de la construcción en la Ciudad de Aguascalientes, cuentan con Seguridad Social y si conocen sus derechos y los beneficios de esta prestación.
- En caso de incumplimiento, analizar las causas por las que el patrón incurre en la falta u omisión.
- Determinar el impacto y las consecuencias para el patrón, por el incumplimiento de la prestación de Seguridad Social.
- Analizar el impacto a las condiciones de vida de los trabajadores eventuales de la construcción, por la falta de Seguridad Social.
- Gestionar ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, un espacio en sus medios de información dirigidos a los Patrones de esta industria y a sus trabajadores, con el propósito de proporcionarles información y orientación, acerca de las consecuencias y el impacto económico para las empresas y para las condiciones de vida de los trabajadores, por el incumplimiento de esta prestación.

## **5.- MARCO TEÓRICO O CONCEPTUAL:**



## CAPÍTULO I

### SEGURIDAD SOCIAL

#### I.1 ANTECEDENTES

#### I.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICA

#### I.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

#### I.4 RAMOS DE ASEGURAMIENTO, BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

#### I.5 FACULTADES DEL IMSS COMO ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO

## CAPÍTULO II

### LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

#### II.1 CONCEPTO

#### II.2 INTEGRANTE DEL SECTOR ECONÓMICO

#### II.3 SITUACIÓN ACTUAL

#### II.4 CARACTERÍSTICAS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

#### II.5 QUIÉNES SON PATRONES

#### II.6 FUNCIÓN DEL EMPLEO

#### II.7 CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES

#### II.8 CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES

## CAPÍTULO III

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y EL  
IMPACTO ECONÓMICO EN LAS EMPRESAS

III.1 ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA  
LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN POR OBRA O TIEMPO  
DETERMINADO

III.2 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

III.3 AFILIACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

III.4 DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS

III.5 DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, LOS DELITOS EN  
SEGURIDAD SOCIAL

III.6 INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DE VIDA

IV.1 CONDICIONES DE VIDA

IV.2 IMPACTO EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES  
EVENTUALES DE LA CONSTRUCCIÓN.

**CAPÍTULO I**

## SEGURIDAD SOCIAL

### I.1 ANTECEDENTES

Las formas primitivas de la seguridad social aparecen en Judea, Egipto, Cartago, Fenicia y otros pueblos de la antigüedad. Se recuerdan las anécdotas del tiempo de las vacas gordas y de las vacas flacas, de la necesidad de tener una reserva de granos recolectados para los tiempos de escasez, muchas de las cofradías religiosas operaron a lo largo de la historia como verdaderos mecanismos de seguridad social para las poblaciones desprotegidas.

La revolución industrial cambia ente los mecanismos de apoyo a las poblaciones necesitadas y sometidas a riesgo. La lucha del movimiento obrero incorporó rápidamente como uno de sus puntos claves la seguridad social contra las enfermedades, los accidentes de trabajo y el desempleo. Las mutuales y las sociedades de beneficencia fueron surgiendo en varios países de Europa.

Arce Cano, menciona que “Con el estallido de la revolución mexicana (1910-1917) surgieron algunos servicios médicos como La Cruz Blanca y La Cruz Roja. En la segunda década de este siglo, tanto las instalaciones hospitalarias como los servicios de asistencia médica eran precarios y deficientes. La revolución mexicana fue un clamor popular que exigía la reivindicación de las clases desprotegidas, principalmente campesinos y obreros, ni la independencia, ni la reforma pudieron abarcar el área de la seguridad social de los trabajadores y de sus familias, ya que tenían jornadas laborales que rebasaban las 14 horas diarias, las conocidas de sol a sol, sin derecho a lo que estamos acostumbrados a ver hoy en día.” (Arce Cano, 1992: 47)

Los únicos antecedentes de la legislación moderna que tratan sobre la Seguridad Social de los trabajadores y de sus familias, se encuentran a principios de este siglo, en los últimos años de la época porfiriana: en diez disposiciones de rango estatal:

1. Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México o Ley Villada del 30 de Abril de 1904.
2. Ley de Accidentes de Trabajo de Nuevo León, o Ley Bernardo Reyes del 9 de Noviembre de 1906.
3. Decreto de Venustiano Carranza del 12 de Diciembre de 1912.
4. Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de Chihuahua de Salvador R. Mercado del 29 de Julio de 1913.
5. Decreto número 7 del coronel Manuel Pérez Romeo Gobernador y Comandante Militar del Estado de Veracruz, el 4 de Octubre de 1914 por el que se establece el descanso dominical para los dependientes del comercio y la industria.
6. Decreto de Manuel M. Diéguez del Estado de Jalisco del 2 de Septiembre de 1914, en el que se establece el descanso dominical, el descanso obligatorio, las vacaciones y la jornada de trabajo en las tiendas de abarrotes y los almacenes de ropa.
7. Ley del Trabajo del Estado de Jalisco de Manuel Aguirre Berlanga del 7 de Octubre de 1914 (misma que fue reformada el 20 de Diciembre de 1915).
8. Ley del Trabajo del Estado de Veracruz de Cándido Aguilar, del 19 de Octubre de 1914.
9. Ley del Trabajo del Estado de Yucatán de Salvador Alvarado, del 11 de Diciembre de 1915, que establecía el mutualismo, en apoyo a los trabajadores.
10. Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Hidalgo del 25 de Diciembre de 1915.

Posterior a estas disposiciones de rango estatal surge en 1917, **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, de rango federal y sirvió como eje para conocer la evolución de la previsión y la seguridad social, de ahí su importancia, como la cita Ortiz:

"El 23 de Enero de 1917, en la 57 sesión ordinaria del Constituyente de Querétaro, se leyó el dictamen, entre otras cosas de la fracción XXIX del Artículo 123 Constitucional en la que: Se considera de utilidad social, el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación voluntaria del trabajo, de accidentes y de otros fines análogos, por lo cual, tanto el gobierno federal como el de cada estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir y calcular la previsión popular, se trata de un seguro potestativo". (Ortiz, 1998:27)

### TEORÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

La previsión social y el derecho del trabajo, menciona De la Cueva: “nacieron como una unidad, para decir al capital y al estado que los trabajadores no eran ni esclavos ni siervos y, además, que sin un tratamiento decoroso en el presente, no podría evitarse un futuro de dolor y de miseria, por lo que si no se preparaba el mañana, cuando llegará no podría constituir un presente. Sería inútil buscar la prioridad de las ideas porque son una sola”.

**(De la Cueva, 2000:12)**

Los puntos principales y preocupaciones de la previsión social eran: de forma inmediata la urgencia de una vida presente humana y digna y otra mediata, una visión hacia el futuro, para el bien propio de cada persona y de la sociedad a la que pertenece.

### PREVISIÓN SOCIAL:

La previsión social es el trasplante del presente al futuro, la proyección de las necesidades presentes en el futuro, a fin de prever su satisfacción, el aseguramiento para el futuro de las condiciones en que se desarrolla en el presente la existencia lo que preverá el temor al mañana; esto es “la seguridad de la existencia Futura” **(Ibid: 13)**

La nueva concepción del derecho del trabajador indica que es un derecho humano, hecho por y para el hombre, y su propósito es resolver, íntegramente, el problema de las necesidades del trabajador, las necesidades del trabajador no son sólo del presente, sino del futuro. La sociedad no es creación artificial de los hombres, no es un agrupamiento en el que cada persona deba perseguir, sin consideración de los demás, su propio interés, si no un organismo natural, cuyas leyes primordiales son la ayuda, la solidaridad y la cooperación; la sociedad debe exigir de sus hombres, que trabajen pero a cambio de su trabajo, les ha de asegurar el presente y el futuro.

Actualmente la empresa moderna, por obra del derecho del trabajo, ha devenido una comunidad en la cual el trabajo y el capital tienen derechos propios; la empresa debe producir lo necesario para fomentar un fondo de reserva que permita al empresario reparar y reponer la maquinaria, y, con mayor razón por ser más importante el factor



humano, asegurar al trabajador su presente y su futuro. Finalmente el derecho del trabajo, impuso como una de sus partes, la previsión social como la fuente única de donde puede brotar la seguridad para el futuro del trabajador: la empresa.

Lo he mencionado anteriormente, el derecho de previsión social para los trabajadores nació con el artículo 123 constitucional, este derecho fue sólo el punto de partida para llegar a la Seguridad Social de todos los mexicanos. Así quedarían protegidos y tutelados no sólo los trabajadores, si no la personas económicamente débiles, nuestros textos constitucionales pasaron de la previsión a la Seguridad Social.

A partir de ahí se señala un proceso de constante trabajo legislativo, desde la llegada de Emilio Portes Gil Presidente Provisional, donde deja sin efecto las leyes locales del trabajo de 1904 a 1929, dictaminando que son de materia federal y de ahí salieron las leyes que surgieron después de la Constitución hasta antes de la primera Ley del Seguro Social:

1. El Código de Trabajo de Yucatán trata de la seguridad social en 1918.
2. El proyecto de Ley del Trabajo para el Distrito Federal y territorios federales proponía el establecimiento de cajas de ahorro como ayuda para los obreros casados.
3. Puebla promulgó su Código de Trabajo el 14 de Noviembre de 1921.
4. Campeche publicó su Código de Trabajo el 30 de Noviembre de 1924.
5. Las Leyes de Trabajo de Tamaulipas y Veracruz de 1925.
6. Proyecto de la primera Ley Reglamentaria del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Primer Proyecto de Ley del Seguro Social, a finales de 1925 se presentó una iniciativa de Ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En ella se disponía la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales, de administración tripartita pero cuya integración económica habría de corresponder exclusivamente al sector patronal.

También se definía con precisión la responsabilidad de los empresarios en los accidentes de trabajo y se determinaba el monto y la forma de pago de las indemnizaciones correspondientes. La iniciativa del seguro obrero suscito la

inconformidad de los empleadores que no estaban de acuerdo en ser los únicos contribuyentes a su sostenimiento y consideraban también que otros sectores deberían de aportar.

8. Ley del Trabajo de Aguascalientes de 1928.

9. Proyecto del Código Federal del Trabajo, que contenía un capítulo referente al Seguro Social.

En 1929 el Congreso De La Unión modificó la fracción XXIX del Artículo 123 Constitucional para establecer que "se considera de utilidad pública la expedición de La Ley del Seguro social y ella comprendería seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros con fines análogos." Con todo, habría que pasar 15 años para que la ley se hiciera realidad.

En 1935 el presidente Lázaro Cárdenas envió a los legisladores un proyecto de Ley del Seguro Social, en la cual se encomendaban la prestación del servicio a un Instituto de Seguros Sociales, con aportaciones y administración tripartita, que incorporaba a todos los asalariados, tanto industriales como agrícolas. Sin embargo, se consideró que el proyecto requería estudios posteriores. Por encargo del mismo presidente, se elaboró un nuevo proyecto que resumía la experiencia de los anteriores.

Su principal autor fue titular de La Secretaría de Gobernación, el Lic. Ignacio García Téllez, y su proyecto se refería a la creación de un Instituto de Seguro Social, de aportación tripartita, que incluía al estado, a los trabajadores asegurados y a sus patrones y que cubriría o prevendría los siguientes riesgos sociales: enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación voluntaria.

Aprobado el proyecto por un consejo de ministros, fue enviado a La Cámara de Diputados en Diciembre de 1938, pero tampoco pudo llegar más adelante pues a los legisladores les pareció conveniente que se elaborara un documento más completo fundamentado en estudios actuariales. Por otra parte, la situación del momento de fuerte crisis provocada por la expropiación petrolera, exigía promover antes que nada la unidad nacional. Además

a partir de 1939 la situación de guerra motivó muchas inquietudes por encontrar soluciones a los problemas de desigualdad económica y social. Uno de los puntos de acuerdo de los firmantes de La Carta del Atlántico, fue que había que lanzarse a la búsqueda de instituciones tanto nacionales como internacionales que procuran, aparte de la paz y tranquilidad mundiales la seguridad de que todos los hombres de todos los países pudieran vivir libres tanto de temores como de necesidades.

Por lo anterior, hacia 1942 había todas las circunstancias favorables para que finalmente pudiera implantarse, en México el Seguro Social. El interés del presidente Ávila Camacho por las cuestiones laborales ya se había manifestado desde el mismo día que asumió la Presidencia de la República, cuando anunció la creación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y recomendó a quien fuera Secretario de Gobernación del régimen anterior. Cuya función inicial sería limar asperezas y procurar la conciliación obrero-patronal.

En diciembre del mismo año se envió a las Cámaras la iniciativa de Ley, proponiendo como suprema justificación, que se cumpliría así con uno de los más caros ideales de la revolución mexicana. Esta ley trataba de: proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de su familia; contribuir también al cumplimiento del deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales.

El Congreso aprobó la iniciativa y el 19 de Enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Ley del Seguro Social." Ahí se determina, desde los artículos iniciales, que la finalidad de la Seguridad Social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Paso a paso, sin precipitaciones, con el empleo de los medios legales necesarios y los recursos materiales y humanos de que pueda disponerse, la Seguridad Social, a través de las distintas instituciones que la ejercen, debe extenderse por todo el país, penetrar profundamente en el medio rural, abarcar al mayor número de mexicanos que trabajan o estudian y hacer sentir sus beneficios a toda la comunidad nacional.

En estas condiciones, tanto la previsión social como la seguridad social se desarrollaron a partir de la idea de que si el riesgo, fenómeno social, es producto de las estructuras económicas y sociales imperantes, y en sus proyecciones afectan no sólo la paz, si no también el bienestar social, entonces evitar los riesgos, o por lo menos atenuar sus estragos, le corresponde a la sociedad, a través de los esfuerzos que en forma conjunta aporten todos los miembros de la comunidad.

Como instrumento básico para la Seguridad Social se establece el Seguro Social y para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

Como tal inicia sus funciones y con ello procurando siempre estar entre una de las instituciones más eficaces para construir el futuro de los mexicanos y siempre con la finalidad de favorecer su consolidación y funcionamiento, por lo que ha llevado a cabo diversos estudios a lo largo de su historia para realizar múltiples e importantes modificaciones y adiciones a su ley, aprobada en 1943.

La Seguridad Social, sin duda desde su concepción ha evolucionado a nivel mundial, México no ha sido la excepción, por lo que enseguida analizaré su evolución histórica, desde su origen y parte de su importante y trascendente evolución.

## **I.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICA:**

La Seguridad Social en el Mundo y en México, desde 1819:

**1819.-** En América Latina - El Caribe, uno de los precursores de la política de Seguridad Social como fundamento de la organización de la sociedad fue el Libertador Simón Bolívar, quien afirmó en su proclama: "El sistema de gobierno más perfecto es el que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de **Seguridad Social** y mayor suma de estabilidad política".

**1883.-** Ante la presión sindical y política, en la naciente Alemania Bismarck, el Canciller de Hierro instituye el primer régimen de seguridad social.

**1889.-** Se creó el seguro de invalidez y vejez. Se aplicó inicialmente a las enfermedades y luego a los accidentes de trabajo. Beneficiaba a los asalariados y era obligatoria la afiliación.

Se financiaba y administraba en forma tripartita: estado, trabajadores y empleadores. Desde su origen, la Seguridad Social nace con el objetivo de SOLIDARIDAD SOCIAL, beneficiando por igual al que aportaba más como a quien aportaba menos.

**1906.-** Los trabajadores franceses, en La Carta de Amiens, reivindican el derecho a la Seguridad Social.

**1911.-** Inglaterra implanta el Seguro de desempleo.

**1917.-** La revolución mexicana tendría luego una gran influencia en el desarrollo de un sistema de Seguridad Social, ya que se consagra ese derecho en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 1917 aprobada en la Ciudad de Querétaro, convirtiéndose en La Carta de los Derechos de los Trabajadores.

Sin duda, ese artículo contenía un programa amplio y generoso de lo que hoy llamamos *Seguridad Social*, sin embargo; sus beneficios sólo parecían destinados principalmente a los trabajadores, por lo que posteriormente se consideró a la Previsión Social como parte del derecho del trabajo, destinado además a proteger al trabajador en sus años de vejez o en los casos de infortunio.

**1938.-** La segunda guerra mundial lanzó a la historia universal la idea de la Seguridad Social, como una de las ideas de fuerza de la segunda mitad de ese siglo.

**1943.** En México, se aprueba la Ley del Seguro Social, y para ello se establece el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**1972.-** Durante ese año se iniciaron los estudios para realizar múltiples e importantes adiciones a la Ley del Seguro Social; fueron aprobadas por el Congreso de la Unión y publicadas en 1973.

Con ello la nueva ley ampliaba los beneficios del régimen obligatorio, extendía la Seguridad Social a los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios organizados e implantaba el ramo de guarderías en toda la república.

El rasgo más trascendente de esta ley fue la más clara intención de que el Seguro Social no se quedara en una mera instancia de justicia laboral sino que, en la medida de las posibilidades, tendería a construir una "*Seguridad Social Integral*". En estos términos se



entiende la facultad otorgada al IMSS, de extender su acción a poblaciones marginadas, sin capacidad de pagar cuota alguna.

**1979.-** Sus inicios comenzaron operando el Programa Nacional de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, Programa IMSS – COPLAMAR y al desaparecer ese organismo, tomó el nombre que lleva hasta la fecha: Programa IMSS - Solidaridad.

Las crisis económicas de los últimos tiempos han afectado seriamente su situación financiera y, por consiguiente, la operatividad de la institución.

Durante todo el año de 1995 se realizó un profundo proceso de auto-examen para detectar todo aquello que dejó de ser funcional y buscar con la colaboración de los involucrados y de la población en general, la solución de los problemas de fondo.

De ese proceso surgió la iniciativa de una Nueva Ley del Seguro Social, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación en diciembre del mismo año 1996.

**1997.-** La Nueva Ley del Seguro Social entró en vigor el día 1 de julio de este año, y entre otras cosas modificó radicalmente el sistema de pensiones para asegurar su viabilidad financiera y una mayor equidad en el mediano y largo plazo. En esta reforma el Gobierno Mexicano promulgó la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y preparó el marco jurídico para la operación en México de empresas privadas que administren los fondos de pensiones de los trabajadores.

Si partimos de la premisa de que el cambio del modelo de la Seguridad Social, se hizo para contribuir al reordenamiento de los aspectos macro-económicos y financieros del país, poniendo en primer punto el ahorro interno como una fuente de crecimiento con enormes beneficios, resolviendo así los agobiantes problemas financieros que enfrentaba el país, por el pago de las pensiones, a través de un nuevo sistema de pensiones, en el que se privatiza y se hace obligatorio para todos los trabajadores del sector privado.

Actualmente esta ley está en vigor y es la que nos rige hasta nuevas reformas, las que deberán ser redefinidas conforme a las circunstancias como país, con el objeto de seguir alcanzando la aspirada igualdad y justicia social, y de ser necesario se deberán adecuar los esquemas de Seguridad Social implementados para hacer frente a los retos del presente siglo.

### I.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

#### JERARQUIZACIÓN DE LAS LEYES:

Las leyes de Seguridad Social son de carácter, fuero, jurisdicción y competencia federal que devienen reglamentarias y orgánicas.

Son federales, por haber sido expedidas por el Congreso de la Unión y, en consecuencia, para ser observadas en toda La República, reglamentarias porque tienen por objeto la aplicación del artículo 123 constitucional y orgánicas, porque se crean para la organización y la administración de la Seguridad Social, organismos descentralizados con personalidad jurídica propia, denominado, Instituto Mexicano del Seguro Social. **(Báez, 1991: 53)**

#### CONSTITUCIONALIDAD:

La constitución de las leyes se deriva:

- a) En cuanto a su formación, por haber sido expedidas conforme al proceso establecido por los artículos 71 y 72 de La Carta Magna Mexicana; 3° y 4° Del Código Civil del Distrito Federal en asuntos de orden federal. Los dos primeros numerales se refieren a la iniciativa, discusión, aprobación, sanción y publicación de las leyes; los dos últimos fijan las reglas sobre la iniciación de su vigencia, y
- b) En cuanto a su contenido, porque son disposiciones que no se contradicen y están sujetas a las establecidas por la propia ley fundamental mexicana. **(Op. Cite: 13)**

#### REGLAMENTOS DE SEGURIDAD SOCIAL:

Los reglamentos de las leyes que integran el derecho positivo de la Seguridad Social son expedidas por el C. Presidente de la República, y tienen carácter de Ley desde el punto de vista material en acatamiento al artículo 89, fracción 1 Constitucional; y en consecuencia, la misma jerarquía e importancia.

#### ACUERDOS DEL CONSEJO TÉCNICO:

Los acuerdos del consejo técnico constituyen una fuente formal muy importante del derecho positivo de la Seguridad Social.

Como ya lo he mencionado en los antecedentes y como parte de la evolución, el principal fundamento de la Seguridad Social está previsto en el Artículo 123 Constitucional, en el apartado "A" fracción XXIX y en el "B" fracción XI, que dice lo siguiente:

#### TITULO SEXTO: DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

Según lo señala la fracción. XXIX. Es de utilidad pública La Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares. Fracción XXX. Así mismo, serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores y en plazos determinados.

B.- Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

**(Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2007:137 – 149)**

Así mismo señalaré el fundamento de la Seguridad Social, en la propia Ley del Seguro Social, que menciona lo siguiente:

#### TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

## CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 2. La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 3. La realización de la Seguridad Social está a cargo de entidades o dependencias, públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia.

Artículo 4. El Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

Artículo 5. La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social. **(Ley del Seguro Social, 2007:3-4)**

En cuanto a su estructura, el IMSS tiene una composición tripartita, integrada, de manera igualitaria, por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno federal, quienes conforman el Consejo Técnico del Instituto. Este Consejo tiene a su cargo la administración de los recursos provenientes de las aportaciones de trabajadores, empresas y gobierno, así como la impartición de servicios de seguridad social a afiliados y familiares de éstos. Los asegurados al IMSS son trabajadores remunerados y subordinados del sector privado con una relación obrero-patronal; cada asegurado y su patrón están obligados a pagar cuotas relacionadas con los diferentes tipos de seguros que ofrece el Instituto. Para que el seguro sea efectivo, debe hacer llegar sus beneficios al mayor número de trabajadores. Y esto sólo se puede realizar si este es impositivo y obligatorio.

### EL RÉGIMEN OBLIGATORIO:

La ley constituye un sistema integral de protección de los seres económicamente débiles. En otros países, diversas disposiciones establecen los distintos seguros, por mencionar, de accidentes y enfermedad profesional, de enfermedad no profesional, de maternidad, de vejez, de invalidez, de muerte y cesantía. Nuestra ley, que es un Código de Seguridad Social, abarca todos los sistemas en forma unificada. Un solo órgano administra todos los seguros.

El Seguro Social puede asumir dos formas: la voluntaria y la obligatoria, según lo establece la Ley del Seguro Social. El Seguro Social es voluntario cuando el patrón y el obrero no tienen la obligación de acogerse al sistema y es obligatorio cuando no queda al libre albedrío del trabajador y al empleador asegurarse, si no que la ley les ordena someterse al régimen, sancionando la omisión.

Los gastos del Seguro Social deberán ser repartidos entre los elementos de la sociedad, esto es de manera tripartita; trabajador, patrón y gobierno, entre todos contribuyen al mantenimiento de la institución.

El Régimen Obligatorio en la Ley del Seguro Social, esta comprendido en el Artículo 6°, Fracción I y el Régimen Voluntario en la fracción II. El Artículo 7°, señala que el Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por esta ley y sus reglamentos.

Para objeto de este estudio, analizaré lo que posteriormente se desprende del régimen obligatorio, ya que los patrones y los trabajadores de la Industria de la Construcción están sujetos a este régimen, según lo siguiente:

## TÍTULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO CAPÍTULO I GENERALIDADES



Artículo 11, El Régimen Obligatorio comprende los seguros de:

- Enfermedades y maternidad,
- Invalidez y vida,
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez,
- Riesgos de trabajo
- Guarderías y prestaciones sociales. **(Ibid: 6)**

Artículo 12, Son sujetos de aseguramiento del Régimen obligatorio:

I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.

II. Los socios de sociedades cooperativas

III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través de un decreto respectivo, bajo términos y condiciones que señala esta ley y los reglamentos correspondientes **(Ibid: 6-7)**

PARA EFECTOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE ENTIENDE POR:

**Patrones y trabajadores:**

Artículo 5-A de Ley del Seguro Social, Fracción:

IV. *Patrones o patrón*: la persona física o moral que tenga ese carácter en los términos de la Ley Federal del Trabajo;

V. *Trabajadores o trabajador*: la persona física o moral que tenga ese carácter en los términos de Ley Federal del Trabajo.

SEGÚN LEY FEDERAL DEL TRABAJO:

Artículo 8. Trabajador es la persona física que preste a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Artículo 10. Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

**Relación de trabajo:**

Artículo 20. Relación de trabajo, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario.

Artículo 21. Se presume la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe. **(Ley Federal del Trabajo, 2007:14-16)**

En la Ley del Seguro social, en el Título Segundo, Capítulo II se señalan las Bases de Cotización y las Cuotas.

**DE LAS BASES DE COTIZACIÓN:**

El Seguro Social, es un seguro y como tal representa una figura jurídica como asegurador, en este caso el IMSS, tomando a su cargo contingencias que pueden ser inciertas; para cubrir las erogaciones de las prestaciones a que tengan derecho los asegurados y sus derechohabientes, se requiere que haya ingresos suficientes para ello. Esos ingresos deberán ser aportados de manera tripartita: trabajadores, patrones y estado.

El Artículo 5A de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII, es el que define cómo se integra el salario base de cotización (SBC) y establece los lineamientos generales para que esté de la siguiente manera:

“Para efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, con excepción de los conceptos previstos en el artículo 27 de la Ley”. **(Op. Cit: 5)**

El artículo 27 de LSS, excluye los conceptos de pago que no forman parte integral del salario base de cotización, tales como: los instrumentos de trabajo, herramienta, ropa y otros similares, el ahorro, las aportaciones adicionales que el patrón otorgue a sus trabajadores para el seguro del retiro, las aportaciones efectuadas por el patrón al Instituto

del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, la alimentación y la habitación cuando no se entreguen en forma onerosa a los trabajadores, la despensa en especie, los premios por asistencia y puntualidad, siempre que no rebase el 10% del salario base de cotización, el tiempo extraordinario dentro de los márgenes que señala la LFT. Como requisito, todos los anteriores deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

La base de cotización, se integrará por el total de las percepciones por la aportación de su trabajo personal, y deberán ser inscritos con el salario que perciban al momento de su afiliación, estableciéndose como límites máximo: 25 veces el salario mínimo del Distrito Federal y como mínimo: el salario mínimo general del área geográfica donde corresponda su afiliación, lo señala el artículo 28 de LSS (**Ibid: 13**)

Para determinar la forma de cotización deberá aplicarse lo siguiente: se considerará el mes natural como el periodo de pago de cuotas, para determinar el salario diario se dividirá entre siete, quince o treinta, ya sea semanal, quincenal o mensual respectivamente, cuando por la naturaleza del trabajo o sus peculiaridades se laboren menos días de los periodos antes mencionados o bien jornadas reducidas y el salario se determina por unidad de tiempo, en ningún caso las cuotas serán inferiores a un salario mínimo.

Para la determinación del salario base de cotización se tomará lo siguiente: según lo que menciona el artículo 30 de la misma ley: cuando el trabajador además de su salario fijo, periódicamente perciba otras retribuciones estas se sumarán a los conceptos fijos; si por la naturaleza del trabajo el salario se integra con conceptos variables que no pueden ser conocidos previamente, se sumará la percepción de los ingresos durante los dos meses inmediatos anteriores y se dividirá entre el número de días del periodo. Si el salario se integra con ambos se considerará como mixto. (**Ibid**)

Si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón, sin costo para el trabajador, habitación o alimentación, esto se estimará aumentando el salario en un 25% y si recibe ambos se incrementará en un 50%; cuando la alimentación no cubra los tres

alimentos, si no uno o dos se tomará la parte proporcional según las veces adicionando un 8.33% por cada alimento, señalado en el artículo 32. **(Ibid: 14)**

Cuando los salarios se integren por conceptos fijos y variables, según el artículo 34: los patrones estarán obligados a comunicar al Instituto dentro de los primeros cinco días hábiles en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, las modificaciones de salario diario promedio como resultado de lo obtenido en el bimestre anterior. **(Ibid)**

El artículo 38, señala que el patrón deberá retener a sus trabajadores cuando efectuó el pago de sus salarios, las cuotas obrero que les corresponda cubrir, de esta forma el patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y posteriormente deberá determinar y enterar al Instituto dichas cuotas. Y en tanto; el patrón no presente baja del trabajador al Instituto, subsistirá la obligación de cubrir las cuotas obrero – patronales respectivamente; sin embargo, si se comprueba que dicho trabajador ya esta inscrito con otro patrón el Instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud el importe de las cuotas pagadas en exceso. **(Ibid: 15)**

#### **I.4 RAMOS DE ASEGURAMIENTO, BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

La Seguridad Social esta compuesta por diversos ramos de aseguramiento, que se traducen en beneficios para el trabajador y sus derechohabientes; los servicios que integran los seguros mencionados son:

***Del Seguro de Enfermedades y maternidad:*** que brinda atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria necesaria para el trabajador y sus beneficiarios. Y quedan amparados para este seguro, en el artículo 84 **(Ibid: 31)**

I. El asegurado

II. El pensionado por: incapacidad permanente total o parcial, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, y viudez, orfandad o ascendencias.

III. La esposa del asegurado, o a falta de está la mujer con quien haya hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad o con la que haya procreado hijos.

IV. La esposa del pensionado en los términos de los casos de incapacidad, a falta de esposa, la concubina si reúne los requisitos mencionado en la fracción anterior. Del mismo derecho gozará el esposo de la pensionada o a falta de éste el concubino.

V. Los hijos menos de 18 años del asegurado y de los pensionados.

VI. Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad o hasta la edad de 25 años.

VII. Los Hijos mayores de 18 años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez, que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares; así como de los pensionados por incapacidad permanente.

VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de esté, y

IX: El padre y la madre del pensionado, si reúne el requisito de convivencia señalado en la fracción anterior, y tendrán derecho a las prestaciones respectivas si además dependen económicamente del asegurado o pensionado.

Para gozar de los derechos de este seguro se tendrá de fecha de inicio de la enfermedad, aquella en la que el Instituto certifique el padecimiento y en el caso de maternidad se iniciará a partir del día que el Instituto certifique el embarazo. Para tener derecho a estas prestaciones el asegurado, el pensionado y los beneficiarios deberán sujetarse a las prescripciones y tratamientos médicos indicados, artículo 85 (**Ibid: 32**)

Así mismo, este seguro cubrirá prestaciones en especie señaladas en los artículos 91 - 94, como son asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante un plazo de cincuenta y dos semanas por el mismo padecimiento, Estas prestaciones en especie se otorgarán también a los demás sujetos protegidos mencionados anteriormente. En caso de maternidad el Instituto otorgará a la asegurada o beneficiaria durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio las siguientes prestaciones: asistencia obstétrica, ayuda en especie por 6 meses de lactancia y una canastilla al nacer el hijo. (**Ibid: 34**)



A su vez los artículos 96 -98 señalan respecto a las prestaciones en dinero, en caso de enfermedades no profesionales, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo; este pago se hará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, mientras esta dure y hasta el término de cincuenta y dos semanas. Para ello el trabajador deberá al menos tener cuatro semanas cotizadas inmediatas a la enfermedad. Los trabajadores eventuales percibirán el subsidio cuando tengan cubiertas seis cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad. El subsidio que se otorgue a los asegurados será por el sesenta por ciento del último salario registrado. **(Ibid: 34-35)**

***Del Seguro de Invalidez y vida:*** protege al trabajador contra los riesgos de invalidez y muerte o del pensionado por invalidez, mediante el otorgamiento de una pensión para él o sus beneficiarios, siempre y cuando no sea producto de un riesgo de trabajo.

Para gozar de este seguro y recibir sus prestaciones, se requiere del cumplimiento de periodos de espera, medido en semanas de cotización que el IMSS reconocerá; esto es las semanas que se encuentran amparadas por certificado de incapacidad médica para el trabajo. Por otra parte, el pago de la pensión de invalidez, en su caso, se suspenderá durante el tiempo que el pensionado desempeñe una actividad de trabajo en un puesto igual a aquél que desarrollaba al otorgársele la pensión.

***Del Ramo de Invalidez:*** El artículo 119 de la LSS, señala: existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual, percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive en una enfermedad o accidente no profesional. **(Ibid: 40)**

Dicho estado de invalidez, da al asegurado las siguientes prestaciones:

- I.- Pensión temporal; es la que otorga el IMSS, con cargo a este seguro con periodos renovables al asegurado en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo, o cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del pago de incapacidad y la enfermedad persista.
- II. Pensión definitiva; la que corresponde al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente.

Para el pago de esta pensión en cualquiera de sus modalidades y el seguro de sobrevivencia el asegurado los contratará con la Institución de Seguros que elija.

- III. Asistencia médica.
- IV. Asignaciones familiares, y
- V. Ayuda asistencia.

Para gozar de las prestaciones de este seguro, se requiere que el asegurado tenga acreditado el pago de doscientas cincuenta semanas de cotización. En caso que el dictamen respectivo determine el setenta y cinco por ciento o más de invalidez sólo se requiere que tenga ciento cincuenta semanas de cotización acreditadas en el IMSS.

No se tiene derecho a la pensión de invalidez, cuando el asegurado esté en los casos siguientes:

- I. Por el o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la invalidez;
- II. Resulte responsable del delito intencional que originó la invalidez, y
- III. Padezca un estado de invalidez anterior a su afiliación ante el IMSS.

El IMSS en los casos de las fracciones I y II, podrá otorgar el total o una parte de la pensión a los familiares que tuvieron derecho a las prestaciones que se conceden en el caso de muerte y la pensión se cubrirá mientras dure la invalidez del asegurado.

El derecho a la pensión por invalidez, comenzará a partir del día que se produzca el siniestro y si no es posible fijar la fecha, a partir de que el trabajador reclame la prestación.

*Del Ramo de vida;* señalado en el artículo 127 de la LSS, cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, las siguientes prestaciones:

- I. Pensión de viudez.
- II.- Pensión de Orfandad.
- III. Pensión a ascendientes.
- IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en los que la requiera, de acuerdo con dictamen médico que al efecto se formule, y
- V. Asistencia médica. **(Ibid: 42)**

Para el otorgamiento de esta pensión se deberá cumplir con los siguientes requisitos, artículo 128:

- I. Que el asegurado al fallecer hubiese tenido reconocido el pago al Instituto de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales, o bien que se encontrara disfrutando de una pensión de invalidez, y
- II. Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo. **(Ibid)**

También tendrán derecho a pensión los beneficiarios de un asegurado fallecido por causa distinta de riesgo de trabajo que se encontrara disfrutando de una pensión por incapacidad permanente derivada de un riesgo de trabajo igual, si aquél tuviera acreditado el pago al Instituto de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales y hubiese causado baja en el régimen obligatorio, cualquiera que fuere el tiempo transcurrido desde fecha de la baja. Si el asegurado disfrutaba de una pensión de incapacidad permanente total y fallece por causa distinta a riesgo de trabajo, sin cumplir con el requisito de las semanas de cotización, sus beneficiarios tendrán derecho a pensión, si la que gozó el fallecido no tuvo una duración mayor a cinco años. Señalado en el artículo 129 **(Ibid: 42-43)**

A la pensión de viudez tendrá derecho la que fue su esposa; lo señalan los artículos 130 - 132: a falta de esposa, tendrá derecho a esta pensión la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años anteriores a la muerte; o con la que hubiese tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres durante el concubinato. Si al morir en asegurado hubiese tenido varias concubinas, ninguna de ellas tendría derecho a recibir la pensión. Esta pensión será equivalente al noventa por ciento de que hubiera correspondido al asegurado en caso de invalidez o de la que ya venia disfrutando el asegurado.

No se tendrá derecho a recibir el pago de la pensión, en los siguientes casos:

- I. Cuando la muerte del asegurado acaeciera antes de cumplir seis meses de matrimonio.

II. Cuando hubiese contraído matrimonio con el asegurado después de haber cumplido éste los cincuenta y cinco años de edad, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio, y

III. Cuando al contraer matrimonio el asegurado recibía una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.

Lo antes señalado no tendrá efecto cuando al fallecer el asegurado, la viuda compruebe haber tenido hijos con él. El derecho al disfrute de esta pensión comenzará a partir del día del fallecimiento del asegurado o pensionado y cesará con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, concubina contraigan matrimonio o entrarán en concubinato. **(Ibid: 43)**

Tendrán derecho a recibir pensión de orfandad cada uno de los hijos menores de dieciséis años, cuando muera el padre o la madre y alguno de estos hubiera tenido el carácter de asegurado, y acrediten tener ante el Instituto un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales o haber tenido la calidad de pensionado por invalidez. Los hijos huérfanos seguirán teniendo derecho a dicha pensión después de alcanzar los dieciséis años hasta los veinticinco, si se encuentran estudiando en planteles del sistema educativo nacional, teniendo en consideración las mismas condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario; siempre y cuando el huérfano no tenga un trabajo remunerado y que pueda mantenerse por sí mismo. El importe de esta pensión será igual al veinte por ciento de la pensión de invalidez que el asegurado estuviese disfrutando al fallecer o de la que le hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez. Artículo 134 y 135 **(Ibid: 43-44)**

El artículo 86, menciona que: el derecho a recibir esta pensión comenzará desde el día del fallecimiento del asegurado o pensionado por invalidez y cesará con la muerte del beneficiario, o cuando este haya alcanzado los dieciséis años de edad, o una mayor edad en caso de que se encuentre estudiando. Con la última mensualidad se otorgará al huérfano un pago de finiquito equivalente a tres mensualidades de su pensión. **(Ibid)**

En caso de que no existiera viuda, ni huérfanos, ni concubina con derecho a pensión, ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del asegurado o pensionado por invalidez fallecido, por una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que el asegurado estuviese percibiendo al fallecer, o de la que hubiese correspondido suponiendo el estado de invalidez.

***Del Seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez:*** mediante este el trabajador reserva un fondo para su vejez, con aportaciones de él, de su patrón y del gobierno, este seguro cubre los riesgos de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; así como la muerte del pensionado, mediante este el trabajador tendrá derecho a una pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y la ayuda asistencial que corresponda.

- *Del Ramo de cesantía en edad avanzada;* el artículo 154 de la LSS señala que: existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad. Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil doscientos cincuenta cotizaciones semanales. **(Ibid: 48)**

El trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que pueda percibir la pensión.

Las prestaciones consistentes en este ramo según el artículo 155, son las siguientes:

- I. Pensión.
- II. Asistencia médica.
- III. Asignaciones familiares, y
- IV. Ayuda asistencial. **(Ibid)**

El derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y acredite haber quedado privado de trabajo, si ante el Instituto se haya registrado la baja correspondiente. Artículo 156 **(Ibid)**



El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios. La disposición de la cuenta; así como de sus rendimientos estará exenta del pago de contribuciones. Artículo 158 **(Ibid: 49)**

- *Del ramo de vejez*; señalado en el artículo 161 – 162, da derecho al asegurado al otorgamiento de las mismas prestaciones que en el de cesantía.

Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales. En caso de que haya cumplido la edad y no reúna el número de semanas de cotización señaladas, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cumplir las semanas necesarias para que opere su pensión. **(Ibid: 50)**

El otorgamiento de la pensión de vejez sólo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar y cubra con los requisitos ya señalados. Artículo 163. **(Ibid)**

La pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, podrá ser a través de una pensión garantizada, aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados, y su monto será equivalente a un salario mínimo general del Distrito Federal, cuya cantidad será actualizada anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, con la finalidad de alcanzar el poder adquisitivo de dicha pensión. Artículo 164 **(Ibid)**

Esta pensión también será otorgada en los casos de: pensión por viudez y será igual al noventa por ciento del que estuviese gozando el asegurado al fallecer y la de orfandad será igual al veinte por ciento de la que el asegurado estuviese gozando.

- *Ayuda para gastos de matrimonio*; artículo 165, el asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio y proveniente de la cuota social aportada por el

Gobierno Federal en su cuenta individual, una cantidad equivalente a treinta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

- I. Deberá tener un mínimo de ciento cincuenta semanas cotizadas en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en la fecha que se celebre el matrimonio.
- II. Que compruebe con documentos fehacientes la muerte de la persona que registro como cónyuge en el Instituto, o que, en su caso, exhiba el acta de divorcio.
- III. Que cualquiera de los cónyuges no haya sido registrado con anterioridad en el Instituto con esa calidad. **(Ibid: 51)**

***Del ramo de Guarderías y Prestaciones sociales:*** otorga al asegurado y sus beneficiarios los servicios de guarderías para sus hijos; además proporciona a sus derechohabientes y la comunidad en general prestaciones sociales que tienen la finalidad de fomentar la salud, prevenir enfermedades, accidentes y contribuir a elevar los niveles de vida de la población.

- *Del ramo de guarderías:* señalado en el artículo 201 de la LSS, cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en le primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiere concedido la custodia de sus hijos. **(Ibid: 58)**

Para este seguro las prestaciones deben proporcionarse atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro; así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación y ha constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social.

Los seguros de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado a la salud, la educación y la recreación de los menores. Para ello el Instituto establecerá instalaciones especiales.

- *Del ramo de prestaciones sociales:* según los artículos 208 - 210 estas comprenden: Prestaciones sociales institucionales y prestaciones de seguridad social.

Las prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a elevar los niveles de vida de la población; éstas fortalecerán la medicina preventiva y el autocuidado de la salud y mejoren su economía e integridad familiar.

Dichas prestaciones sociales serán proporcionadas mediante programas de:

- I. Promoción de la salud, difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos directos, conferencias y campañas de bienestar, cultural, de deporte y del uso de medios masivos de comunicación.
- II. Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios, prevención de enfermedades y accidentes.
- III. Mejoramiento de la calidad de vida a través de estrategias que aseguren costumbres y estilos de vida saludables.
- IV. Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas, recreativas y de cultura física, y en general, de todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación de tiempo libre.
- V. Promoción de la regularización de estado civil.
- VI. Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo.
- VII. Centro vacacionales.
- VIII. Superación de vida en el hogar, a través de un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, de mejores prácticas y convivencia.
- IX. Establecimiento y administración de velatorios, así como otros servicios similares.

**(Ibid: 59 - 60)**

***Del Seguro de Riesgos de trabajo:*** protege al trabajador contra los accidentes y enfermedades a los que esta expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, brindándole tanto la atención médica necesaria, como la protección mediante el pago de una pensión mientras este inhabilitado para el trabajo, o a sus beneficiarios en caso de muerte del asegurado.

El artículo 42 de la LSS, considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste. También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar de trabajo, o de éste a aquél. **(Ibid: 20)**

Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que se haya originado o con motivo del trabajo, o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. Artículo 43. **(Ibid)**

Los accidentes de trabajo y las enfermedades de trabajo, son contemplados desde la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 474 y 475 respectivamente.

En los artículos 45 y 46, se señala la existencia de accidentes o enfermedad de trabajo, tales como discapacidad física, mental o sensorial, intoxicaciones o enfermedades crónicas, no son causa para disminuir el grado de incapacidad temporal o permanente, ni las prestaciones que le correspondan al trabajador.

El IMSS no considerará riesgos de trabajo, los ocasionados por algunas de las causas siguientes:

- I. Si el accidente ocurre encontrándose en estado de embriaguez.
- II. Si el trabajador se encontrará bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que existe prescripción médica y que el trabajador le haya hecho de su conocimiento a su patrón.
- III. Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una incapacidad o lesión por si o de acuerdo con otra persona.
- IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio.
- V. Si el siniestro es resultado de un delito intencional del que fuere responsable el trabajador asegurado. **(Ibid: 20–21)**

En estos casos señalados el asegurado tendrá derecho a las prestaciones del seguro de enfermedades y maternidad o bien a la pensión de invalidez, siempre que reúna los requisitos establecidos, para esos ramos de aseguramiento. Y si el riesgo trajese como

consecuencia la muerte del asegurado, los beneficiarios legales tendrán derecho a las prestaciones en dinero señaladas posteriormente. Por lo que se refiere a las prestaciones en especie de enfermedades y maternidad, éstas se otorgarán conforme las señaladas en dicho ramo. Artículo 47 **(Ibid)**

Si el Instituto comprueba que el riesgo de trabajo fue producido intencionalmente por el patrón, por si mismo o a través de tercera persona el IMSS otorgará al asegurado las prestaciones en dinero y en especie que su ley establece; por su parte el patrón quedará obligado a restituir íntegramente al Instituto las erogaciones que éste haga por tales conceptos.

El asegurado que sufra accidente o enfermedad de trabajo, para gozar de las prestaciones en dinero de este seguro, deberá someterse a los exámenes médicos y a los tratamientos que determine el Instituto, salvo cuando justifique la causa de no hacerlo. Por su parte el IMSS deberá dar aviso al patrón cuando califique de profesional algún accidente o enfermedad, o en caso de recaída con motivo de éstos. Así mismo el patrón deberá dar aviso al Instituto del accidente o enfermedad de trabajo. También el trabajador, los beneficiarios del trabajador incapacitado o muerto, o las personas encargadas de representarlos, podrán denunciar inmediatamente al Instituto el accidente o enfermedad de trabajo que haya sufrido. Artículo 50 **(Ibid)**

Los riesgos de trabajo pueden producir, según el artículo 55, lo siguiente:

- I. Incapacidad temporal.
- II. Incapacidad permanente parcial.
- III. Incapacidad permanente total.
- IV. Muerte. **(Ibid: 22)**

El asegurado que sufra un accidente de trabajo, tendrá derecho a las prestaciones en especie según el artículo 56:

- I. Asistencia médica y farmacéutica.
- II. Servicio de hospitalización.
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia.
- IV. Rehabilitación. **(Ibid)**



Y el artículo 58, señala las prestaciones en dinero a las que se tendrá derecho y son las siguientes:

I. Si se incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario con el cual estuviese cotizando, dicho subsidio mientras no se declare que esta en posibilidades de trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total; lo cual deberá realizarse dentro del término de cincuenta y dos semanas que dure la atención médica como consecuencia del accidente.

II. Al declararse la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al setenta por ciento del salario en que estuviese cotizando en el momento de ocurrir el riesgo. En el caso de enfermedad de trabajo se calculará con el promedio del salario base de cotización de las cincuenta y dos semanas anteriores, o a las que tuviese si su aseguramiento fuese por un tiempo menor para determinar el monto de la pensión. Dicha pensión la recibirá por parte de la Institución de seguros que elija el trabajador.

III. Si la incapacidad declarada es permanente parcial, superior al cincuenta por ciento, el asegurado recibirá una pensión que será otorgada por la institución de seguros que elija.

El monto de la pensión se calculará conforme a la tabla de valuación de incapacidad, según lo que señala la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 513 la Tabla de Enfermedades de trabajo y el artículo 514 la Tabla de valuación de incapacidades parciales o totales. **(Ibid: 22–23)**

Tomando como base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad permanente total, el tanto por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y el mínimo establecidos en dicha tabla teniendo en cuenta la edad de trabajador, la importancia de la incapacidad, si ésta es absoluta para el ejercicio de su profesión aun cuando quede habilitado para dedicarse a otra, o que simplemente haya disminuido sus aptitudes para el desempeño de su trabajo, o para ejercer actividades semejantes a su oficio o profesión y que por estas reciba una remuneración.

El Instituto otorgará a los pensionados por incapacidad permanente total y parcial con un mínimo de más de cincuenta por ciento de incapacidad, un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de lo que perciba de pensión. La pensión que otorgue en caso de incapacidad permanente total, será siempre superior a la que correspondería al asegurado por invalidez, y comprenderá en todos los casos, las asignaciones familiares y la ayuda asistencial; así como cualquier otra prestación en dinero a que tenga derecho.

Los certificados de incapacidad temporal que expida el Instituto se sujetarán a lo que establezca el reglamento relativo. El pago de los subsidios se hará por periodos vencidos no mayores de siete días. Al declararse la incapacidad permanente, sea parcial o total, se concederá al trabajador asegurado la pensión que le corresponda, con carácter provisional, por un periodo de adaptación que será de dos años. Durante ese período de dos años, en cualquier momento el Instituto podrá ordenar y, por su parte, el trabajador asegurado tendrá derecho a solicitar la revisión de la incapacidad con el fin de modificar la cuantía de la pensión. Transcurrido el período de adaptación, se otorgará la pensión definitiva.

Si el asegurado que sufrió un riesgo de trabajo fue dado de alta y posteriormente sufre una recaída con motivo del mismo accidente o enfermedad de trabajo, tendrá derecho a gozar del subsidio, ya sea que este vigente o no su condición de asegurado, siempre y cuando sea el Instituto quien así lo determine.

El artículo 64 señala, si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, el Instituto calculará el monto constitutivo al que se le restará los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, a efecto de determinar la suma asegurada que el Instituto deberá cubrir a la Institución de seguros, necesarios para obtener una pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas. Los beneficiarios elegirán la Institución de seguros con la que deseen contratar dicha renta.

Las pensiones y prestaciones a que tendrán derecho los beneficiarios son las siguientes:

- I. El pago de una cuantía igual a sesenta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha de fallecimiento del asegurado, este pago se hará

preferentemente a un familiar del asegurado que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de defunción.

II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida.

III. A cada uno de los huérfanos que lo sean de padre o madre, que se encuentren totalmente incapacitados, se les otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de la que hubiese correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total; dicha pensión se terminará cuando el huérfano recupere su capacidad para el trabajo.

IV. A cada uno de los huérfanos que lo sean de padre o madre, menores de dieciséis años, se le otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de la que hubiere correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total; esta pensión se extinguirá cuando el menor cumpla dieciséis años de edad, o bien podrá extenderse esta prestación cuando los huérfanos continúen estudiando hasta la edad de dieciocho o hasta veinticinco años, siempre que los estudios los realicen en planteles del sistema educativo nacional. **(Ibid: 25)**

A falta de viuda, concubina o huérfanos con derecho a pensión, a cada uno de las ascendientes que dependían económicamente del trabajador fallecido, se le otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento, de la pensión que hubiese correspondido al asegurado, en caso de incapacidad permanente total.

La cuantía de la pensión por incapacidad permanente será actualizada anualmente en el mes de febrero, conforme al INPC. Las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes del asegurado por riesgos de trabajo serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda.

## **I.5 FACULTADES DEL IMSS COMO ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO**

El Instituto Mexicano del Seguro Social como organismo Fiscal Autónomo, ejercerá las atribuciones que la LSS le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y

técnica. En Materia de Recaudación y administración de las contribuciones, que tienen la naturaleza de aportaciones de seguridad social, el Instituto recaudará, administrará y en su caso, determinará y liquidará, las cuotas correspondientes a los seguros establecidos en su propia Ley, de conformidad con los artículos 270 y 271. **(Ibid: 82)**

Ruiz Moreno menciona, que el IMSS como organismo fiscal autónomo, tiene autoridad jurídica propia, encargado de ejecutar las leyes tributarias y por lo mismo determinar la existencia de créditos fiscales, fijar su importe líquido y exigible, percibirlos y comprobarlos en su caso, a través del procedimiento administrativo de ejecución. El IMSS, tiene cuatro tipos de contribuciones o de aportaciones de seguridad social de carácter fiscal: las cuotas obrero patronales, las cuotas únicamente patronales, los capitales constitutivos y los accesorios de tales créditos. **(Ruiz Moreno, 2000:60)**

Tienen el carácter de Créditos Fiscales, los que están señalados en el artículo 287 de LSS: las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de esta Ley, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones impropiedades y los que tengan derecho a exigir de las personas no derechohabientes. **(Op. Cit: 97)**

Por lo anterior el IMSS tiene la facultad de solicitar o gestionar visitas a los patrones de las empresas constructoras, así como sus obras en proceso de construcción con la finalidad de revisar el registro de la misma, el adecuado registro de los trabajadores, así como solicitar y revisar la documentación comprobatoria de la afiliación y del pago de cuotas; y en caso de que la empresa no compruebe lo anterior, el Instituto tendrá la facultad de aplicar las multas e infracciones, según lo señala el reglamento correspondiente, el cual analizaremos posteriormente.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:**

Arce Cano Gustavo, (1992); *De los Seguros Sociales a la Seguridad Social.*- Editorial Porrúa, S.A. México; p. 47.

Ortiz Escobar Jorge, (1998); *Legislación Laboral y Seguridad Social.*- Edit. SEC, Tercera Edición Xalapa, Ver. México; p. 27

De la Cueva Mario, (2000); *El nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*.- Edit. Porrúa, Décima primera Edición, México; p. 12.

Ibid., p. 13.

Báez Martínez Roberto, (1991); *Derecho de la Seguridad Social*.- Edit. Trillas, México; p. 53

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, (2007); Edit. ESFINGE, México D.F. p. 137 – 149.

*Ley del Seguro Social*, (2007); Edit. SITSA, México D.F., p. 3 – 4.

Ibid., p:6.

Ibid., p:6-7.

*Ley Federal del Trabajo*, (2007); Edit. SITSA, México D.F., p 14 – 16.

*Ley del Seguro Social*, Op. Cit, p. 5.

Ibid., p. 13.

Ibid., p. 14.

Ibid., p. 15.

Ibid.,p. 31.

Ibid., p. 32.

Ibid., p. 34.

Ibid., p. 34 - 35.

Ibid., p. 40.

Ibid., p. 42.

Ibid., p. 42 - 43.

Ibid., p. 43.

Ibid., p. 43 - 44.

Ibid., p. 48.

Ibid., p. 49.

Ibid., p. 50.



Ibid., p. 51.

Ibid., p. 58.

Ibid., p. 59 - 60

Ibid., p. 20.

Ibid., p. 20 – 21.

Ibid., p. 20 – 22.

Ibid., p. 22– 23

Ibid., p. 25.

Ibid., p. 82.

Ruiz Moreno Ángel Guillermo, (2000); *Los Delitos en Materia de Seguridad Social*.- Editorial Porrúa, México; p. 60.

*Ley del Seguro Social*, Op. Cit: p. 97.

TESIS

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE AGUASCALIENTES

## CAPÍTULO II

### LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

## II.1 CONCEPTO

Desde sus orígenes ha sido símbolo de desarrollo social y de progreso económico del país. La enorme infraestructura productiva, habitacional y de comunicaciones que hoy tenemos es obra de muchos talentosos constructores y de un innumerable número de personas que han participado en ellas, desde el peón más humilde, el albañil, el contratista, el constructor y el inversionista.

Esta industria tiene por objeto crear, reparar, construir, instalar, conservar, remodelar o ampliar bienes inmuebles; así como la incorporación en los bienes inmuebles de bienes muebles necesarios para su realización. Y se define internacionalmente como la combinación de materiales y servicios para la producción de bienes tangibles, además es importante proveedora de bienes de capital fijo, indispensables para el sano crecimiento de la economía.

Por tal razón, la industria de la construcción es uno de los sectores más importantes y dinámicos por su estrecha vinculación con: la creación de infraestructura básica como: puentes, carreteras, puertos, vías férreas, plantas de energía eléctrica, hidroeléctrica y termoeléctrica, así como sus correspondientes líneas de transmisión y distribución, presas, obras de irrigación, construcciones industriales y comerciales, perforación de pozos, y obras de edificación residencial y no residencial, entre otras. La satisfacción de necesidades humanas, entre las que destacan servicios de suministro de agua potable, instalaciones de saneamiento, drenaje, pavimentación, obras de vivienda, hospitales y escuelas.

La construcción de infraestructura de vanguardia nos permite estar al nivel de competencia del mundo globalizado, a través de su actualización y fortalecimiento, impulsando el mercado interno, la multiplicación de las fuentes de empleo y de ingreso en todo el país, teniendo un fuerte impacto multiplicador, que ha generado empleos en las diversas ramas industriales de la economía

Los factores anteriores hacen de la industria de la construcción el eje fundamental para el logro de objetivos económicos y sociales; así como el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad.

## II.2 INTEGRANTE DEL SECTOR ECONÓMICO

Es una de las principales actividades económicas de un país y el Producto Interno Bruto que aportan esta vinculado con su desarrollo.

La Industria de la construcción, representa un sector de la actividad económica que ha sido apoyo fundamental del crecimiento del país en las últimas cinco décadas. Su importancia se refleja en forma global y por el efecto que tiene sobre 37 ramas industriales de la actividad económica nacional, hace que su desempeño repercuta en la competitividad de un gran número de sectores, y su presencia se hace más intensa conforme se logran mayores niveles de desarrollo económico. **(CMIC, 2007)**

Esta industria, como sector económico, está incluida en el Sistema de Cuentas Nacionales y se relaciona con casi la mitad de las 72 ramas de actividad económica que contiene la matriz de insumo - producto, destacando entre ellas: industrias básicas de hierro o acero, otros productos de minerales no metálicos, cemento, aserraderos, canteras, arena, grava y arcilla, maquinaria y equipo no eléctrico, otros productos metálicos e industrias químicas, entre las más representativas.

Esto significa que prácticamente la mitad de los sectores productivos de la economía se relacionan en mayor o menor grado con el sector de la construcción como proveedores directos.

La acción de la industria de la construcción no sólo se limita al aspecto económico, sino que contribuye a la satisfacción de necesidades básicas como la vivienda, la salud, la educación, la edificación, la electrificación, el agua potable, entre otros.

La apertura comercial es un proceso, no sólo conveniente sino necesario, para lograr una mayor competencia y garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, reducción de los períodos de construcción y el acceso a tecnología de punta.

Es un hecho que la demanda refleja a la economía como un todo, pero la industria de la construcción es también un contribuyente independiente de la eficiencia y crecimiento de la economía siempre y cuando la rapidez y costo de la construcción permitan que más proyectos sean económicamente factibles. La calidad de la industria, su inversión en gente y en sistemas, es de importancia vital para la economía del país, así como para la calidad del ambiente construido, por lo que resulta urgente la necesidad de mejorar su competitividad y productividad.

### **II. 3 SITUACIÓN ACTUAL**

A finales de la anterior administración federal, la industria de la construcción sufría una de las peores crisis de su historia en nuestro país, al ser uno de los sectores menos favorecidos por los diferentes programas económicos puestos en marcha en los últimos años, provocando que su rentabilidad cayera a tal grado, que se encontraba gravemente descapitalizada y en posición de creciente desventaja, debido a factores tales como la disminución en los volúmenes de obra para los contratistas nacionales, la inexistencia de continuidad de trabajo en las empresas, los créditos bancarios limitados, tasas de interés muy elevadas, la apertura indiscriminada a la competencia internacional, asignación de las obras bajo un criterio presupuestal de precio como prioridad, lo que afecta la productividad y el desarrollo social.

Sin embargo, al inicio de la presente administración, el Presidente Felipe Calderón convocó a los constructores de la CMIC y a la sociedad en general a hacer de su sexenio, “El Sexenio de la Infraestructura”, ya que en primer lugar, la infraestructura es sinónimo de desarrollo social y humano; y hoy en día la competitividad, el crecimiento económico y las oportunidades de bienestar de las naciones, dependen en gran medida de la solidez y la modernidad de su infraestructura.

Al cierre del año 2007 se previó un crecimiento entre el 2 y 2.5 % en esta industria, con lo cual se estimaba generar un mayor número de empleos con relación al año previo, al tercer trimestre de 2007, la construcción tuvo un incremento del 1.9%, lo cual representó el segundo mayor crecimiento para un primer año de gobierno

De acuerdo a información del INEGI, la inversión realizada en construcción durante los primeros seis meses del año anterior fue incrementada, de la cual el 68.1% correspondió a inversión privada y el 31.9% a inversión pública. Entre los principales factores que han contribuido a ello se puede destacar, además de la estabilidad macroeconómica, los diversos esquemas de contratación impulsados por el gobierno mexicano mediante asociaciones público-privadas, que han permitido potenciar los recursos públicos con los privados a fin de detonar proyectos estratégicos en las áreas de energía, agua, comunicaciones y transportes, que de otra forma no sería posible realizar. **(INEGI, 2008)**

Con relación a la situación actual de las empresas dedicadas a esta Industria y a su porcentaje de participación a Nivel Nacional y en Aguascalientes; así como de los trabajadores que estas ocupan, en seguida se observan lo siguiente:

<b>EMPRESAS Y/O PATRONES EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y SU PARTICIPACIÓN PORCENTUAL (ACTIVAS)</b>				
ENTIDAD	PERIODO			
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
A Nivel Nacional	99,847	100,663	100,665	99,149
Activas	54%	54.4%	53.9%	53.8%
Aguascalientes	1,678	1,682	1,683	1,652
Activas	58.5%	56.8%	60.8%	60.8%

**(INEGI, 2008)**

<b>PERSONAL OCUPADO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN</b>				
ENTIDAD	PERIODO			
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre



A Nivel Nacional	438,803	442,407	428908	411,082
Aguascalientes	8,304	7,109	5,506	5,387

**(INEGI, 2008)**

Para el año 2008, se espera un crecimiento entre 4 y 5%, considerando la realización de los proyectos prioritarios presentados por el Ejecutivo Federal en el Programa Federal de Infraestructura 2007 – 2012. En dicho programa se contempla una fuerte inversión del sector público la cual esta integrada por inversión presupuestaria, inversión financiada y los recursos propios de las entidades federativas. Lo anterior significa que el Gobierno Federal realizará la mayor inversión impulsada en los últimos 20 años, con lo que contribuirá a generar un mayor crecimiento económico y generación de empleos debido a esta importante inversión pública en infraestructura. **(CMIC, 2007)**

A principios de la presente administración, La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), manifestó: “que esta industria a nivel nacional se encontraba dispuesta a enfrentar el reto de competencia que planteaba la consolidación del proceso de inserción de nuestro país a la economía globalizada, en la medida que se hiciera efectivo el período que permitiera eliminar sus principales rezagos, esto es, que se establecieran condiciones competitivas con equidad y en igualdad de circunstancias para recuperar gran parte de la solidez financiera y tecnológica perdida durante los últimos años, y que se eliminaran los vicios normativos de la ejecución de obra pública, que sólo hubieran podido resolverse con la ayuda gubernamental, y así continuar siendo una herramienta al servicio del desarrollo productivo y social del país”. **(CMIC, 2007)**

En resumen, el entorno de la industria nacional se volvió más difícil y complejo en cuanto a la competitividad y eficacia operativa de las empresas, de una estructura financiera con mayor nivel de capital y astringencia de crédito, con un incremento en el número y calidad de los competidores, y con un mayor grado de especialización y mayor segmentación de los mercados.

La CMIC menciona que: reforzará las gestiones que se han venido realizando para eliminar el exceso de normatividad y regulación al que se encuentra sujeta la industria, y continuará promoviendo la creación de terceros que proporcionen una mayor equidad a las partes. Fortalecerá la imagen de la industria desarrollando su fuerza de trabajo. No

obstante que el marco legal se ajuste a las necesidades actuales y la recuperación de inversiones se vaya dando, el punto crucial es sin embargo, que la industria todavía tiene que alcanzar de manera rutinaria, normas de clase mundial en cuanto a costo, calidad y entrega oportuna. **(Ibid)**

En este contexto, la participación de los gobiernos de manera directa y en sus tres dimensiones es necesaria y primordial para reactivar esta industria con la asignación de obra pública, e indirectamente con la promoción de inversiones nacionales y extranjeras, que originen construcción de infraestructura.

#### **II.4 CARACTERÍSTICAS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

La Industria de la Construcción aunque realiza productos es más que nada la prestación de un servicio; es muy diversa y representa gran importancia en la economía del país y tiene un fuerte impacto en diferentes aspectos; en el aspecto social: integra y comunica a las poblaciones mediante infraestructura terrestre, aérea, marítima o de telecomunicaciones, edifica el hábitad, dota de los servicios necesarios como equipamiento urbano, escuelas, hospitales, vivienda, electricidad, agua potable, etc.

De igual forma tiene un impacto ambiental, mediante la creación de infraestructura para la protección al medio ambiente, participa en el cambio tecnológico y ahorro de energía y contribuye al ordenamiento urbano y regional.

Esta industria carece de varios factores y se clasifica por baja calidad en los servicios constructivos, demora en tiempos de entrega, altos costos y altos índices de fallas. Se caracteriza por tener planta móvil y producto fijo, lo anterior por la naturaleza de los proyectos, las características propias y los retos que afronta. Es una industria sumamente fragmentada con muchas especialidades, altamente competitiva, fácilmente afectada por las condiciones económicas del país, con muy poca o nula inversión en investigación y desarrollo tecnológico, lenta para adoptar nuevas tecnologías; así como presupuestos limitados, altos costo y tiempos restringidos. **(UADY, 2007)**

También se enfrenta a diversas particularidades como: altos niveles de factores climatológicos, escaso interés por el principal factor de producción como es la mano de obra, personal temporal – eventual y excesivo índice de rotación; por lo tanto poca identificación con la empresa constructora o patrón y bajo nivel de capacitación; elevado nivel de actividades carentes de valor agregado y falta de trabajo en equipo.

No es raro que los trabajadores sean contratados por varias empresas diferentes en el curso de un año. La duración del empleo varía con la naturaleza del proyecto y el volumen del trabajo a desarrollar. Esto representa una carga administrativa importante para los patrones o contratistas de la construcción, en comparación con otras industrias.

## II.5 QUIÉNES SON PATRONES

Son patrones las personas físicas o morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de construcción, y que sean contratados para llevar a cabo obras de construcción y que para ello contraten trabajadores por obra o tiempo determinado para su ejecución.

Son patrones obligados, según el artículo 5 del Reglamento del Seguro social: “Los propietarios de las obras de construcción que directa o través de intermediarios contraten a los trabajadores que intervengan en dichas obras, se presume que la contratación se celebró por los propietarios de las obras a no ser que acrediten tener celebrado un contrato para la ejecución de estas, con empresas establecidas que cuenten con elementos propios y en cuyo contrato se consigne el nombre, denominación social del contratista; así como su domicilio y registro ante el Instituto. **(Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo determinado: 2007, 277)**

Es muy típico que en la industria de la construcción el patrón esté representado por una persona física, bajo la figura denominada “contratista”, quien se encargará de coordinar y ejecutar los trabajos específicos encomendados por un todo o parte la construcción, bien a precio alzado o bajo el sistema de precios unitarios. Esta figura de contratista deberá cumplir las veces de patrón y proporcionar a los trabajadores la Seguridad Social; sin

embargo si no cumpliera esa obligación, quien ha contratado a dicho contratista tendrá que responder como patrón solidario respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas con los trabajadores. En este contexto también existe la figura de subcontratista, personas establecidas que cuenten con elementos propios y celebren contratos con constructoras o terceras personas para la ejecución de todo o bien de una parte o etapa de la obra; los que también estarán sujetos de obligaciones respecto a los trabajadores que contraten. **(Hernández, 2002: 24)**

Cuando varias personas se integren para la ejecución de una obra de construcción, sin que se constituyan en una persona moral, deberán designar un representante legal, por medio del cual cumplirán con las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro social y sus Reglamentos, sin perjuicio de que todos y cada uno de ellos quedarán obligados solidariamente al pago de las cuotas obrero patronales que se originen.

## II.6 FUNCIÓN DEL EMPLEO

Sin duda alguna construir infraestructura mejora la competitividad del país, genera empleos e impacta el crecimiento de la economía nacional, esto resume la importancia estratégica de esta industria.

La industria de la construcción, como detonador de la economía del país es fuente generadora de empleos, al termino del año 2007 se estima se generará mas empleos, para alcanzar una planta laboral anual a nivel nacional de cuatro millones 633 trabajadores, con lo que se constituye en la tercera industria en importancia en la generación de empleos, con un uso intensivo de mano de obra, generalmente no calificada. **(CMIC, 2007)**

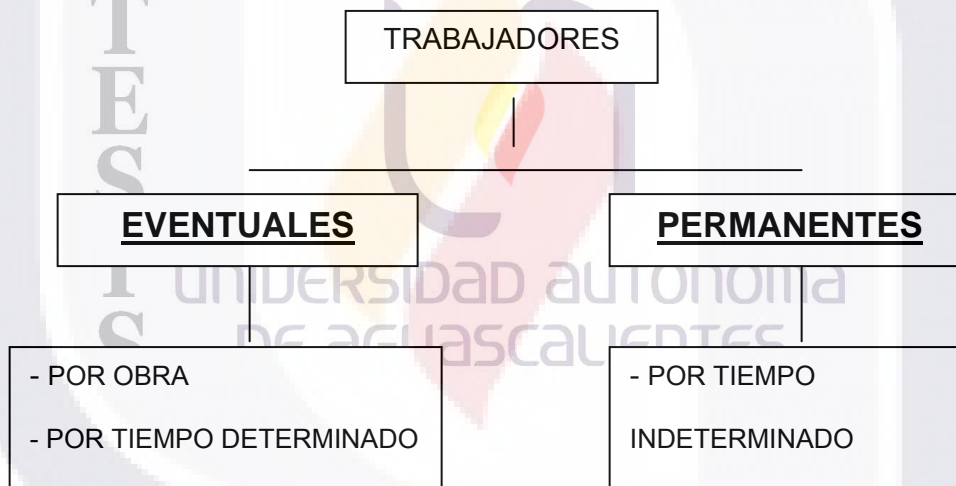
Respecto a los trabajadores ocupados en esta industria a nivel nacional en los últimos 4 meses del año 2007, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, reportó un promedio total de 430,300 trabajadores en esta Industria, de los cuales el 77% representa a los trabajadores obreros y el resto a empleados, siendo estos últimos los que laboran en actividades como administración y apoyo en las obras de construcción, pero

que también tienen la categoría de eventuales. En Aguascalientes en el mismo período el total de trabajadores promedio fue de 6,576 de los cuales el 78.14% son obreros y 21.86% son empleados. (INEGI, 2007)

## II.7 CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores en la Industria de la Construcción, se clasifican en permanentes y eventuales; según observamos en el siguiente:

Figura 1, clasificación de los trabajadores en la industria de la construcción.



**TRABAJADORES PERMANENTES:** Son aquellos contratados por tiempo indeterminado, por el mismo patrón aun cuando realicen su trabajo en distintas obras de construcción.

**TRABAJADORES EVENTUALES:** Se consideran aquellos contratados por obra o tiempo determinado para la ejecución de obras de construcción en general por el mismo patrón.

Para efecto de este estudio, me enfocaré a los trabajadores eventuales, los que por el hecho de ser eventuales no se les cancelan los derechos que como tales les otorgan las leyes en materia laboral y de Seguridad Social. Sin embargo, como son contratados por



un determinado tiempo; en el mejor de los casos en el tiempo que dure un proyecto en ejecución, sin embargo para algunos trabajadores, aquellos que desempeñan una especialidad, podrán pasar unas cuantas horas o un par de días o quizá algunas semanas, por lo que con frecuencia esta labor pasa sin ser registrada, afectando con ello directamente a estos trabajadores. Sumado a esto que la mayor parte de estos trabajadores son contratados de forma verbal, sin haber un contrato escrito de por medio lo que facilita al patrón el incumplimiento de sus obligaciones.

## II.8 CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES

Presentan una amplia gama de características muy particulares en diferentes aspectos, por ejemplo son escasos o nulos sus estudios académicos y culturales; mayoritariamente no saben leer ni escribir, algunos tendrán la educación primaria y muy pocos la secundaria; El INEGI menciona que la escolaridad promedio de estos trabajadores es 5.2 años equivalente al quinto año de primaria; por lo que muestran aptitudes y habilidades distintas. **(Ibid)**

Otra de las características comunes es su lugar de procedencia, normalmente provienen del medio rural, del campo, pocos son los que se ubican en las zonas urbanas; además esta industria se caracteriza por contratar personas menores de edad que van desde los doce años, que apenas terminaron la educación primaria y se incorporan al sector laboral o bien otros muy mayores que debería estar ya pensionados por vejez.

Lo anterior plantea un gran reto para la industria, ya que se detectan diversos problemas derivados de la falta de conocimientos, de capacitación, de procedencia e idiosincrasia; por lo que se hace más difícil el desempeño de la actividad.

Los trabajadores eventuales de la construcción, su movilidad y rotación de trabajo, provoca que durante un año trabajen en diversos proyectos y quizá con diversos patrones, y también que pasarán varias semanas sin laborar. En promedio se estima que estos trabajadores laboran 1500 horas al año, lo que en otras industrias podría ser hasta 2000 horas. Por lo anterior el trabajador tendrá que buscar otro oficio durante el tiempo

que no se dedique a la construcción y bien estará en condiciones de desempleo, por lo que representa una característica particular de los que se dedican a esta actividad.

También es cierto que estos trabajadores perciben salarios bajos, y peor aun son registrados con salarios mínimos, inferiores a lo que realmente perciben, lo que perjudica directamente al trabajador; por ejemplo, en caso de un accidente de trabajo o enfermedad, se les pagará una incapacidad menor de acuerdo al salario con el que fueron registrados, cuando esta debe pagarse con el salario real que el trabajador percibe, esta misma afectación tendrán en el caso del pago de una pensión de cualquier tipo. La Ley del Seguro Social, en su artículo 5-A, Fracción XVIII, señala la definición de los salarios base de cotización. **(Ley del Seguro Social: 2007:5)**

El desempeño de esta actividad normalmente se desarrolla en precarias condiciones de trabajo; por lo que están expuestos a diversas enfermedades, de carácter físico, sobre todo las relacionadas a lesiones en la columna, los pulmones, la cintura y desarrollan hernias de todo tipo, entre muchos otros males, lo cuales se asocian al excesivo peso que cargan y a la exposición de diferentes polvos y sustancias que respiran como adhesivos, cal, cemento y arena. También son propensos a tener infecciones estomacales y de laringitis, las estomacales derivadas de ingerir sus propios alimentos sin contar con un espacio e higiene adecuada, al hacerlo normalmente en el mismo lugar de la construcción, las alergias cutáneas son también una enfermedad de la que son objeto. Así mismo debido a que la mayoría de los trabajos de construcción se realizan a la intemperie, los riesgos a la exposición del clima y sus agentes están siempre presentes.

De igual forma es conocido que estos trabajadores presentan un alto grado de riesgo a los accidentes de trabajo y como consecuencia de ello, padecen algún tipo de discapacidad derivada de sus labores, siendo las de mayor proporción la motriz, la visual y la auditiva; y en el peor de los casos mueren por accidentes de trabajo en el desempeño de sus labores dentro de la construcción. Lo anterior, en muchos casos como consecuencia de malas o inapropiadas condiciones de trabajo y falta de equipos de protección personal acordes a las actividades que realizan, al dotar de estos equipos de protección, los riesgos de trabajo podrían ser prevenibles y evitar las consecuencias fatales.

Entre los más importantes riesgos a los que están expuestos son al ruido, que no sólo afecta al trabajador que opera el equipo que lo produce; sino también a todos los que se encuentran cerca, así una de las principales discapacidades de los trabajadores es la auditiva, originada principalmente por los fuertes niveles de ruido producidos por la mecanización de la actividad. Los ruidos no sólo afectan físicamente a los trabajadores, sino que también encubren señales de alerta, ya que pueden impedir que alguien oiga una señal de peligro. También las vibraciones reiteradas producidas por maquinaria o herramientas de mano pueden generar enfermedades debido al impacto y movimiento.

Los accidentes con mayor frecuencia ocurridos, son también aquellos que se producen por caída a una cierta altura, ya sea de alguna barda, andamio, escalera o de un segundo nivel, ocasionando graves lesiones como: fracturas, en columna o alguna de las extremidades, o en el peor de los casos lesiones en el cráneo, que podrían derivarse en consecuencias fatales.

Los trabajadores también se ven expuesto a riesgos sociales, como situaciones de estrés, producto de la inestabilidad y eventualidad laboral, derivada de diversos factores que ellos no pueden controlar como la situación económica, el clima y la solvencia de las empresas constructoras. También debido a la necesidad de trabajar intensamente, para compensar los días que no laboran por las condiciones inestables de esta actividad.

Todo lo anterior, los muestra como un sector laboral sumamente vulnerable y desprotegido, con altos índices de riesgo; por lo que los patrones deben procurar para ellos mejores condiciones de trabajo, lo que se traducirá en mejores condiciones de vida.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:**

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC. <http://www.cmic.org/cmhc/saladeprensa/Ako1999/Doctositucion1.htm>, fecha consulta 23 de mayo 2007.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI. <http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdieintsi.exe/NIV1100100>, fecha consulta 17 de febrero 2008.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI. <http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdieintsi.exe/NIV1100100>, fecha consulta 24 de abril 2008.

CMIC. <http://www.cmic.org/cmhc/saladeprensa/Ako1999/Doctositucion1.htm>, fecha consulta 23 de mayo 2007.

CMIC. <http://www.cmic.org/cmhc/saladeprensa/Ako1999/Doctositucion1.htm>, fecha consulta 23 de mayo 2007.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, UADY.

<http://www.ingenieria.uady.mx/weblioteca/IntroCons/>, fecha de consulta 28 de mayo 2007.

*Reglamento de Ley del Seguro Social Obligatorio para los trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado*, (2007); Edit. SITSA 2007, México D.F. p. 277.

Hernández Rodríguez Jesús y Galindo Cosme Mónica Ícela, (2002); *Estudio Practico del Régimen del Seguro Social para Empresas Constructoras*. Edit. Fiscales ISEF. México. P.24

CMIC. <http://www.cmic.org/cmhc/saladeprensa/Ako1999/Doctositucion1.htm>, fecha consulta 25 de noviembre 2007.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI. <http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdieintsi.exe/NIV1100100>, fecha consulta 27 de mayo 2007.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI. <http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdieintsi.exe/NIV1100100>, fecha consulta 27 de mayo 2007.

*Ley del Seguro Social*, (2007); Edit. SITSA 2007, México D.F. p.5.

### CAPÍTULO III

## **EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y EL IMPACTO ECONÓMICO EN LAS EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN**

### **III.1 ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO**

La protección de los trabajadores del sector de la construcción ha representado históricamente un gran reto para la Seguridad Social en México. Entre los patrones dedicados a esta actividad, es elevado el incumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS, resultado de la temporalidad de sus relaciones laborales y de la naturaleza de su actividad, caracterizada, entre otras cosas, por no contar con un lugar permanente para el desarrollo de la misma. Ante esta realidad, el Instituto ha buscado mecanismos que aseguren la incorporación de los trabajadores de la construcción a su protección. Con este fin, en 1985 se publicó el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

Adicionalmente, como resultado del trabajo conjunto entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, se presentó el proyecto de reformas al Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, el cual fue aprobado por el H. Consejo Técnico el 27 de septiembre de 2006. Sin embargo recientemente se trabajó en un nuevo proyecto de reforma, que de ser aprobado entrará en vigor en el año 2008.

El Reglamento reconoce y fomenta el cumplimiento voluntario de la Ley del Seguro Social, motiva el desarrollo de un sistema para el adecuado control y seguimiento del comportamiento patronal con respecto a una obra en lo particular, y establece un mecanismo de verificación para aquellos patrones que cumplen con la Ley y sus Reglamentos.

El Reglamento vigente, contempla entre otras cosas, el aseguramiento de los trabajadores contratados por obra o tiempo determinado para la ejecución de una obra, la obligatoriedad por parte de los patrones de registrar ante el Instituto el inicio y conclusión de cada obra, el tipo o clase de obra, su ubicación y los trabajos a realizar, así como las



autorizaciones, licencias o permisos de la construcción expedidos por la autoridad competente. Así mismo, dicho reglamento tiende a evitar que los patrones eludan el cumplimiento de sus obligaciones y de esta forma protege a los asalariados contratados para una obra o tiempo determinado.

También señala, quienes no son patrones, cuando se trate de: “Casos de construcción, ampliación o reparación de casas habitación, por aquellos trabajos que su propietario realice en forma personal, o bien, cuando se lleven a cabo por cooperación comunitaria sin retribución alguna, debiéndose comprobar estos hechos a satisfacción del Instituto conforme a las reglas generales de prueba.” Lo anterior los exime de la obligación registrar trabajadores y del pago de cuotas.

### **III.2 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Los patrones como tales tienen las siguientes obligaciones: señaladas en el artículo 15 de LSS.

Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar respecto a sus altas, bajas y modificaciones de salario y otros datos, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles. El Patrón deberá llevar registros tales como, nóminas y listas de raya en las que se registre el número de días trabajados y los salarios percibidos por los trabajadores, estos registros deberá conservarlos durante los cinco años siguientes a la fecha de su expedición.

Determinará las cuotas obrero - patronales y enterará su importe al Instituto, además deberá proporcionarle al Instituto elementos necesarios para precisar la existencia de las obligaciones a su cargo y permitirle inspecciones y visitas domiciliarias las que se sujetarán a lo establecido en su propia ley.

Los patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, según la periodicidad del pago, los que en su caso el trabajador podrá presentar para acreditar sus derechos ante el Instituto. Además los patrones cumplirán con las obligaciones en relación con el seguro de retiro, cesantía

en edad avanzada y vejez, pagando las cuotas correspondientes a estos seguros. **(Ley del Seguro Social: 2007, 8)**

Cuando en la contratación de trabajadores para un patrón, participe un intermediario laboral, cualquiera que sea su denominación, ambos serán responsables solidarios entre sí y en relación con el trabajador, respecto al cumplimiento de sus obligaciones. Artículo 15 **(Ibid)**.

La obligación como patrón o sujeto obligado ante el Instituto, surge a partir de la fecha en que: inicie una relación laboral, por lo tanto deberá inscribirse e inscribir a sus trabajadores, aun cuando ya haya iniciado actividades, si no tiene al menos un trabajador no podrá inscribirse como patrón ante el IMSS, y en sentido contrario, si tiene al menos un trabajador, tendrá la obligación ineludible de inscribirse como patrón en el Régimen Obligatorio y en el Seguro de Riesgo de Trabajo, y para tal efecto el Instituto asignará un número de registro patronal.

También es obligación por parte del patrón, comunicar al Instituto el tipo de obra, domicilio de la obra y, en su caso, la fase de la construcción a realizar; dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos. Si el patrón realiza varias obras de construcción, deberá presentar la información requerida por cada una de estas. Señalado en el artículo 12 del Reglamento. **(Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo determinado: 2007, 280)**

Las empresas al registrarse por primera vez o al cambiar de actividad deberán autoclasificarse para efectos de la determinación y pago de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, conforme al Catálogo de Actividades establecido en este reglamento, según la división económica, grupo económico, fracción y clase que en su caso le corresponda de acuerdo a su actividad. Lo anterior lo señala el artículo 18 **(Reglamento de Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización:2007, 155)**

Otra de las obligaciones de para los patrones, señalada en el Artículo 74 de LSS, Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente, su siniestralidad, conforme al

período y dentro del plazo que señale el reglamento, para determinar si continuara en la misma prima, aumenta o se disminuye. **(Op. Cit: 28)**

El patrón que estando obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos de trabajo no lo hiciera, deberá enterar al Instituto, en caso de que ocurra el siniestro, los capitales constitutivos de las prestaciones en dinero y en especie, de conformidad con lo dispuesto en la Presente Ley, sin perjuicio de que el Instituto otorgue las prestaciones a que haya lugar. Artículo 77 LSS. **(Op. Cit: 29)**

El patrón es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al asegurado, a sus familiares derechohabientes o al Instituto, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo o de avisar los salarios efectivos o los cambios de éstos, no pudieran otorgarse las prestaciones en especie y en dinero de los diferentes ramos de aseguramiento, o bien cuando reciba un subsidio a que tuviera derecho se verá afectado en el monto que perciba.

A su vez los trabajadores tendrán derecho de solicitar su inscripción al patrón, en caso de negación o incumplimiento podrán hacerlo ante el propio Instituto acreditando su relación de trabajo.

### **III.3 AFILIACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

La rama de la Industria de la construcción, presenta una problemática muy particular con relación a la afiliación de sus trabajadores, debido a que existe un gran número de participantes, patrones que no cumplen con esta obligación, puesto que, en diversas ocasiones el trabajador se presenta uno o dos días a labora y sin dar aviso se retira sin volver a presentarse; en este caso el patrón no tiene los elementos o datos necesarios para su registro.

Aunado a esto, a dichos trabajadores no les gusta realizar ningún tramite y acuden a solicitar trabajo sin los requisitos o documentos mínimos para su registro, y si además consideramos que comúnmente la preparación escolar de los trabajadores es mínima,

incluso no habrán terminado la educación primaria, por lo que difícilmente tendrán en mente al menos sus datos personales, mucho menos su número de afiliación al IMSS. Para ellos lo importante para iniciar sus labores es traer sus herramientas básicas necesarias.

Todo lo anterior dificulta al patrón o sujeto obligado, a cumplir con la obligación de afiliar en tiempo y forma a sus trabajadores; sin embargo eso no lo exime de la obligación ante el Instituto.

El artículo 9 del Reglamento del Seguro Social, Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; señala que los patrones deben presentar ante el Instituto los avisos de inscripción, baja o modificación de salario de los trabajadores que contraten por obra o tiempo determinado, dentro de los cinco días hábiles siguientes en términos de su misma Ley. **(Ibid: 279)**

Por su parte los trabajadores dedicados a la actividad de la construcción que no cuenten con número de afiliación, podrán obtenerlo, previamente a su contratación, en los servicios de afiliación del propio Instituto. Dicho número será de por vida y cada vez que el trabajador inicie una nueva relación laboral deberá presentarlo ante su nuevo patrón. Artículo 11, Del Citado Reglamento en el párrafo anterior. **(Ibid)**

#### **III.4 DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS**

El patrón está obligado a determinar y enterar el importe de las cuotas obrero patronales de sus trabajadores, presentando ante el Instituto la cédula de determinación de cuotas. Las cuotas serán las que se causen por mensualidades vencidas, para ello podrá hacerlo a través de los formatos impresos o usando los programas informáticos autorizados por el Instituto. Así mismo el patrón deberá presentar ante el IMSS las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate y realizar el pago respectivo a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente. Esta obligación de determinar las cuotas deberá cumplirse aun cuando no haya sido en el tiempo señalado, las cuales serán consideradas como extemporáneas. **(Op. Cit: 15)**

Para determinación del pago de cuotas el Instituto implemento y dotó a todos los patrones del programa informático denominado SUA (Sistema Único de Autoderminación), para simplificar la labor de realizar cálculos de las cuotas obrero patronales, únicamente deberá alimentar de información en base a sus registros altas, bajas, modificaciones de salario; así como de sus nóminas, listas de raya y otros controles que el patrón establezca de donde tomará los datos de los trabajadores, sus días laborados y su salario base de cotización el mismo con el cual fueron registrados ante el Instituto; también deberá considerar el ausentismo y los certificados por incapacidad.

El Instituto aceptará como forma de pago: dinero en efectivo, cheques certificados o de caja, así como transferencias electrónicas; también podrá efectuarse el pago mediante notas de crédito que expida el Instituto para la devolución de cantidades enteradas sin justificación legal, las cuales serán recibidas en las oficinas que el Instituto autorice.

Cuando no se efectuó el pago de cuotas de manera oportuna, dentro del plazo establecido, el patrón cubrirá a la fecha en que los créditos se hicieran exigibles, la actualización y recargos correspondientes en los términos del Código, sin perjuicio de las sanciones que procedan. Los patrones podrán solicitar al Instituto conceda prórroga para el pago de créditos adeudados por concepto de cuotas, capitales constitutivos, actualizaciones, recargos y multas; durante el plazo concedido por el Instituto se causarán recargos sobre el saldo insoluto actualizado. El pago podrá realizarse en parcialidades las que no rebasarán un plazo máximo de cuarenta y ocho meses.

El patrón para poder cumplir con todo lo señalado con anterioridad, deberá establecer un control de pagos a sus trabajadores para beneficio de ambos; sin embargo, cuando una empresa no lleva control sobre sus trabajadores, no queda liberada de pagar las cuotas que se generen por la relación laboral. En este sentido aun cuando no le sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deben aplicar, deberá cubrir las cuotas correspondientes. Así mismo la determinación de las cuotas podrá ser estimada de acuerdo a costos de mano de obra, por metro cuadrado construido y otros factores como contratos regidos por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en su caso. **(Hernández, 2002: 109)**



Los patrones deberán cubrir las cuotas obrero patronales aún en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deben aplicar, en cuyo caso su monto se destinará a los servicios sociales de beneficio colectivo para los trabajadores de la industria de la construcción, en los términos de la propia ley sin perjuicio de que aquellos trabajadores que acrediten sus derecho, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan, con cargo a este fondo.

Así mismo, en caso de que el patrón o sujeto obligado no cumpla con el importe de las cuotas obrero patronales o lo haga en forma incorrecta, el Instituto podrá determinarlas y fijar en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente o con lo hechos que determine con motivo del ejercicio de las facultades que le otorga el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, según lo mencionado anteriormente; así como, de comprobación de las que goza como autoridad fiscal, de sus facultades o bien de información proporcionada por otras autoridades fiscales. Esta determinación considerará los saldos a favor del Instituto y los que pudiera haber a favor del patrón debido a errores en lo presentado por este último. En esta misma forma el Instituto procederá en los casos en los que al revisar las cédulas de determinación pagadas por los patrones, detecte errores u omisiones de los que se derive incumplimiento parcial o total en el pago de cuotas.

Transcurridos los plazos establecidos en la LSS y sus Reglamentos el patrón que no cubre las cuotas obrero patronales, los capitales constitutivos, la actualización, los recargos, las multas y los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, ni los impugna y garantiza dentro del plazo respectivo, serán cobrados a través del procedimiento administrativo de ejecución. Señalado en el artículo 19, del Reglamento Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

**(Ibid)**

### **III.5 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS DELITOS EN MATERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Ante el Seguro Social sólo podrá ser autor de incumplimiento de las obligaciones y de delitos aquel que tenga el carácter de patrón o sujeto obligado; los delitos no son otra

cosa que el acto u omisión ante el propio instituto de acuerdo al incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y que podrá ser sancionado e incluso castigado.

Los delitos ante el IMSS tienen carácter de fiscales, por la misma naturaleza del propio Instituto en su carácter de organismo fiscal autónomo, de las propias contribuciones de seguridad social en sí y por ende las obligaciones patronales inherentes al aseguramiento de sus trabajadores.

En efecto, el artículo 2° del Código Fiscal de la Federación clasifica pormenorizadamente los diversos tipos de contribuciones que existen, a cuyo pago estamos obligados los ciudadanos para el sostenimiento de los gastos y servicios públicos, conforme lo señala el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y el artículo citado del Código, señala textualmente: "Aportaciones de seguridad social, son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o las personas que se benefician en forma especial por servicios de Seguridad Social proporcionados por el mismo Estado". **(Código Fiscal de la Federación, 2007:2)**

Luego entonces, las llamadas cuotas obrero-patronales por la Ley del Seguro Social, son en realidad contribuciones de Seguridad Social, y éstas participan obligadamente de la naturaleza fiscal al tratarse de un servicio público brindado por los institutos descentralizados creados para ello. Además así lo establece su propia ley en el artículo 9 que señala lo siguiente: "las disposiciones fiscales de esta ley que establecen cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas; así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas las normas que se refieren a sujeto, objeto, base de cotización y tasa". **(Ley del Seguro Social, 2007:6)**

Aun cuando las cuotas son integradas con aportaciones obrero – patronales, la obligación que tiene el patrón o sujeto obligado, y el trabajador ante IMSS, son sustancialmente distintas, en modo tal que el único sujeto de una relación obrero – patronal y por ende el único que tiene la obligación legal de enterar las cuotas, es el patrón y no los propios trabajadores. El trabajador si bien tiene la obligación de contribuir en ciertos ramos del

régimen obligatorio, pero compete al patrón efectuarle la correspondiente retención de su salario, lo que lo convierte en responsable de esas cuotas para enterarlas posteriormente, volviéndose por lo tanto en el único sujeto obligado del pago de cuotas, haga o no la retención correspondiente.

Cuando los patrones no cumplan con las obligaciones a su cargo, previstas en la Ley y en sus reglamentos, serán notificados por el Instituto, para que dentro los cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación respectiva, le proporcionen los elementos necesarios para determinar: Según el artículo 18 del Reglamento en esta materia:

- El número de trabajadores
- Sus nombres
- Días trabajados y
- Salarios devengados, que permitan precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones incumplidas.

Transcurrido dicho plazo sin que el patrón haya entregado tales elementos, el Instituto, en ejercicio de sus facultades, fijará en cantidad líquida los créditos cuyo pago se hubiere omitido, aplicando en su caso, los datos con los que cuente y los que de acuerdo con sus experiencias considere como probables, siguiendo a tal efecto, el procedimiento que a continuación se detalla:

1. Determinación de metros cuadrados, se precisará el número de metros cuadrados de construcción, el tipo de obra de que se trate y el período de realización de la misma;
2. Estimación de mano de obra total, se estimará el monto de la mano de obra total utilizada en la construcción de que se trate, multiplicando la superficie en metros cuadrados de construcción, por el costo de la mano de obra por metro cuadrado que de acuerdo al tipo y período de construcción, establezca el instituto; importe diario por mano de obra,
3. El monto de la mano de obra total, se dividirá entre el número de días comprendidos dentro del período de construcción, estableciéndose de esta manera, el importe de la mano de obra diaria; base de cotización mensual.

4. El importe de la mano de obra diaria se multiplicará por el número de días que corresponda a cada uno de los meses transcurridos en el período no cubierto, obteniéndose así los montos a cubrir por concepto de dichas cuotas.

5. A los salarios base de cotización mensuales respectivos, se les aplicarán los porcentajes de las cuotas obrero patronales establecidas en Ley, obteniéndose así los montos a cubrir por concepto de dichas cuotas. **(Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo determinado: 2007, 280-281)**

Derivado del incumplimiento u omisión parcial o total de la que son objeto los patrones, el IMSS tiene las facultades que su ley le confiere; dichas facultades y atribuciones son las siguientes: Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para liquidación de cuotas y recargos, así como de sus accesorios y fijarlos en cantidad líquida, comprobarlos y percibirlos; como lo he mencionado, todos estos tienen el carácter de fiscales.

En materia de seguridad social, lo establece el artículo 305 de manera literal: “Se equiparan al delito de defraudación fiscal y serán sancionadas con las mismas penas que establece el Código Fiscal de la Federación, las conductas desplegadas por los patrones y demás sujetos obligados que:

I.- No cubran el importe de las cuotas obrero – patronales, durante doce meses o más, que están obligados a enterar en los términos de la esta ley y sus reglamentos.

II.- No formulen los avisos de inscripción o proporcionen al Instituto datos falsos evadiendo el pago o reduciendo el importe de las cuotas obrero – patronales, en perjuicio del Instituto o de los trabajadores, en un porcentaje de veinticinco o más de la obligación fiscal.” **(Op. Cit: 105)**

Lo he comentado ya, todo se haya legislado en las leyes correspondientes; sin embargo, no puede desaparecer la resistencia, la inconformidad o el incumplimiento de los patrones para contribuir con el sostenimiento de los gastos públicos. Es claro afirmar entonces que las conductas de incumplimiento y defraudación a las obligaciones impositivas están introducidas en las costumbres de nuestro país, siendo frecuente escuchar la frase que dicen los patrones “sólo los tontos pagan contribuciones” y con ello incumplen y evaden irresponsablemente al fisco. Sin considerar que todo ello tendrá una

consecuencia o perjuicio en contra, no sólo del gasto público, sino de ellos mismo y de los trabajadores.

La industria de la construcción y sus patrones, generalmente presentan problemas administrativos en el ejercicio de sus actividades, son parte específica de los que evaden o defraudan al fisco, en este caso al IMSS por el incumplimiento de sus obligaciones. No obstante la Ley del Seguro Social, otorga un espacio particular y específico para esta industria, al establecer algunas aclaraciones en algunos de sus artículos y al establecer un reglamento para los trabajadores de la industria de la construcción por obra y tiempo determinado. Partiendo de la consideración de que prácticamente para la mayoría de las empresas constructoras les es difícil cumplir correctamente con las disposiciones fiscales, debido a que tanto patrones como trabajadores ignoran los beneficios que representa cumplir adecuadamente con tales obligaciones.

Generalmente estos patrones o quienes son responsables de coordinar una obra buscan el apoyo o asesoría de profesionales para el control administrativo y financiero de sus obras, cuya función será administrar los recursos asignados, entre ellos la contratación y la relación laboral de sus trabajadores; así como las obligaciones correspondientes; sin embargo, estos se encargarán de instrumentar una serie de actos tendientes a omitir o evadir, eludiendo en la medida de lo posible sus obligaciones, entre ellas las de seguridad social.

En el peor de los casos estarán aquellos patrones que no puedan contratar o consideren innecesario el apoyo de esos profesionales, y por falta de conocimiento omiten o evaden, incumpliendo con la obligación de las disposiciones en materia de Seguridad Social. En ambos casos las conductas delictivas dejarán en desprotección a las empresas y/o patrones y a los trabajadores que participen en el desarrollo de la construcción; desde el peón hasta el ingeniero o el mismo patrón, podrán verse afectados en su economía, por las consecuencias que tendrán por el incumplimiento de sus obligaciones, provocando con ello colocar en serios problemas la estabilidad económica de las empresas, ocasionando pérdidas considerables e incluso la quiebra y cierre de algunas de ellas. Además de afectar directamente a sus trabajadores por la desprotección de la que son objeto, afectando sus condiciones de vida; así como su economía familiar, porque a falta



de seguridad social, en caso necesario tendrán que buscar la manera de cubrir sus necesidades básicas de salud.

El incumplimiento de las obligaciones patronales, su evasión u omisión, da como resultado explicable la imposición de infracciones y multas, y que la evasión impositiva sea considerada cada vez mas como un delito grave sin derecho a libertad causal.

### III.6 INFRACCIONES Y SANCIONES

La actual Ley del Seguro Social, vigente a partir de 1997 estableció un sistema sancionador estricto, que tenía como finalidad desalentar las prácticas de algunos sujetos obligados, que constantemente evadían el pago de cuotas o algunas de sus obligaciones, sin ser sancionados por ello.

La fuerte sanción por omisión de pago, contemplada en la Ley consideraba una multa del (70 al 100% del concepto omitido), sin lugar a dudas el alto costo de estas sanciones indujeron a un gran porcentaje de sujetos obligados a cumplir correcta y oportunamente con sus obligaciones, lo que motivo entre otras cosas al Instituto a reformar la LSS y su Reglamento en esta materia.

En diciembre del 2001 es reformada la LSS, atendiendo entre otras cosas, al cumplimiento oportuno del pago de cuotas, pero también a que se consideraba elevado el costo de las sanciones, dicha reforma quedo considerada en el “Reglamento para la imposición de multas por infracción a las disposiciones de la LSS y sus reglamentos”. Sin embargo, en noviembre del 2002, se creó un nuevo Reglamento denominado “Reglamento de la LSS en materia de Afiliación, clasificación de empresas, Recaudación y Fiscalización”, el cual establece en su artículo segundo transitorio que se abrogan diversos reglamentos entre los cuales destaca el “Reglamento para la imposición de multas por infracción a las disposiciones de la LSS y sus reglamentos”. **(Reglamento de Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, 2007:266)**

Las multas son independientes de las contribuciones y sus accesorios, lo señala el Artículo 70: La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios; así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en la responsabilidad penal (**Código Fiscal de la Federación, 2007:118**)

El artículo 304 de LSS, señala: Cuando los patrones y demás sujetos obligados realicen actos u omisiones, que impliquen el incumplimiento del pago de los conceptos fiscales, serán sancionados con multa del cuarenta al cien por ciento del concepto omitido. Las infracciones se sancionarán considerando la gravedad, condiciones particulares del infractor y en su caso la reincidencia.

No se impondrán multas cuando se cumpla en forma espontánea las obligaciones patronales fuera de los plazos establecidos por la ley o cuando se haya incurrido en infracción por caso fortuito o fuerza mayor; se considera que no es espontáneo en caso de que: la omisión sea descubierta por el instituto, la omisión haya sido corregida por el patrón después de que el Instituto hubiese notificado en visita domiciliaria o cualquier otra forma de gestión; o bien cuando la omisión haya sido corregida por el patrón con posterioridad a los 15 días siguientes a la presentación del dictamen por contador público autorizado ante el Instituto, respecto de actos u omisiones en que hubiere incurrido y se observen en dicho dictamen. (**Op. Cit: 102**)

La cuantía por imposición de multas relacionadas con el acto u omisión, oscilará entre veinte y ciento cincuenta días de Salario Mínimo General del Distrito Federal, vigentes al momento de su imposición.

Según el artículo 183 del Reglamento De la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. Para efecto de considerar la gravedad de la falta, al imponer la sanción se tomará en consideración los siguientes supuestos:

I.- Las circunstancias particulares en la comisión del acto u omisión de éste, y el número de trabajadores afectados por el acto u omisión, en proporción al número total de trabajadores al servicio del patrón.

II.- En caso de que el patrón con un mismo acto u omisión cometa varias infracciones a las normas previstas en la ley o sus reglamentos, y por tal motivo, se haga acreedor a la imposición de varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

III.- Las multas deberán ser pagadas dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación; si esta se pagara en el plazo señalado, esta se reducirá en un veinte por ciento de su monto. **(Op. Cit: 200)**

El Artículo 287, reformado de LSS, señala el carácter de crédito fiscal, Las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de esta Ley, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes. **(Op. Cit: 97)**

El Instituto podrá dejar sin efecto las multas impuestas por infracciones a las disposiciones de su ley sus y reglamentos, cuando a su juicio, con la sola exhibición documental por los interesados acrediten que no se incurrió en la infracción. **(Op. Cit: 200)**

En el caso de ser impugnadas y de haberse confirmado las mismas, el pago deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes en el que cause estado la resolución que corresponda. La imposición de las sanciones previstas en este Reglamento no libera a los infractores del cumplimiento de los actos u omisiones que las motivaron, del pago de las cuotas obrero patronales, de los capitales constitutivos, de los recargos, de su actualización ni de cualquier otra responsabilidad penal o de cualquier otra índole que proceda legalmente.

Cuando la falta u omisión es tipificado como delito de defraudación fiscal, que comprende la omisión total o parcial del pago de cuotas obrero-patronales. El delito de defraudación a los regímenes del seguro social, menciona el Artículo 308 de LSS, se sancionará con las siguientes penas:

I. Con prisión de tres meses a dos años cuando el monto de lo defraudado no exceda de trece mil salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal;

II. Con prisión de dos a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de trece mil salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, pero no de diecinueve mil salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, o

III. Con prisión de cinco a nueve años, cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de diecinueve mil salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal.

IV. Cuando no se pueda identificar la cuantía de lo que se defraudó la pena será la establecida en la fracción I de este artículo. **(Op. Cit: 106)**

Cuando los patrones o sus representantes y demás sujetos obligados, a sabiendas omitan el entero de las cuotas obreras retenidas a los trabajadores en los términos y condiciones establecidos en LSS, lo anterior será calificado como delito de defraudación a los regímenes del Seguro Social. Cuando este sea calificado, la pena que corresponda se aumentará en un 50% más; artículo 309 **(Ibid)**

Todo lo anterior sin duda, contempla altos costos impositivos por parte del Instituto que afectarán directamente al patrón en el incremento de sus gastos y costos, lastimándose notablemente su economía, por tener que realizar pagos adicionales a los que esta obligado con motivo de la contratación de trabajadores y la ejecución de su construcción; con el pago de tasas de actualización, recargos, multas, gastos de ejecución o hasta los determinados capitales constitutivos, y no decir de los gastos que posiblemente tengan que cubrir como honorarios por asesoría o defensa legal; todo esto coloca a una empresa o patrón en serios problemas financieros atentando contra la existencia o contribuyendo al cierre de sus empresas. Así mismo afectarán gravemente las condiciones de vida de sus trabajadores.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:**

*Ley del Seguro Social*, (2007), Edit. SITSA, México D.F.; p. 8.

*Reglamento del Seguro, Social Obligatorio para los trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado*,(2007), Edit. SITSA, México, D.F. p. 280.

*Reglamento de la LSS en materia de Afiliación, Clasificación de empresas, Recaudación y Fiscalización*, (2007); Edit. SITSA, México, D.F. p. 155.

*Ley del Seguro Social*, Op. Cit: 28.

*Ley del Seguro Social*, Op. Cit: 29.

*Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado*, Oo. Cit: 279.

*Ley del Seguro Social*, Op. Cit: 15.

Hernández Rodríguez Jesús y Galindo Cosme Mónica Ícela, (2002); *Estudio Practico del Régimen del Seguro Social para Empresas Constructoras*. Edif. Fiscales ISEF. México., p. 109.

*Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado*, Op. Cit: p. 280 - 281.

*Código Fiscal de la Federación*, (2007), Edit. SITSA, México D.F. 2

*Ley del Seguro Social*, Op.Cit: p. 6.

Ibid.,p. 105.

*Reglamento de la LSS en materia de Afiliación, Clasificación de empresas, Recaudación y Fiscalización*, (2007); Edit. SITSA, México, D.F. p. 266.

*Código Fiscal de la Federación*, Op. Cit: p. 118.

*Ley del Seguro Social*, Op. Cit: p. 102.

*Reglamento de la LSS en materia de Afiliación, Clasificación de empresas, Recaudación y Fiscalización*, Op. Cit: p. 200.

*Ley del Seguro Social*, Op. Cit: p. 97.

*Reglamento de la LSS en materia de Afiliación, Clasificación de empresas, Recaudación y Fiscalización*, Op.Cit: p. 200.

*Ley del Seguro Social*, Op. Cit: p. 106.





## **CAPÍTULO IV**

### **CONDICIONES DE VIDA, IMPACTO EN LOS TRABAJADORES EVENTUALES DE LA CONSTRUCCIÓN**

#### IV.1 CONDICIONES DE VIDA

Se menciona que son el conjunto de circunstancias materiales de la existencia y supervivencia de un individuo o grupo humano. Abarca múltiples dimensiones: salud, vivienda, trabajo, educación, seguridad; así como situación de empleo, gastos e ingresos, entre otras.

El proceso de desarrollo consiste en mejorar las condiciones de vida de la población. Ciertamente,

las condiciones de vida, o de bienestar, dependen de una gran cantidad de factores. Hay un conjunto de necesidades básicas que satisfacer para garantizar la subsistencia: la alimentación, el vestido, la salud, la vivienda, entre otros; pero hay otro conjunto de necesidades que van surgiendo con el proceso mismo de desarrollo: la educación, la recreación, el acceso a la cultura, y otras que se convierten en necesidades indispensables para funcionar socialmente.

A medida que aumente la capacidad productiva de los países, el conjunto de necesidades básicas y la calidad de los bienes para satisfacerlas aumenta, el conjunto de “necesidades básicas”; las características de la vivienda, su equipamiento, la calidad de los alimentos que consumimos, las características del vestido, las necesidades de educación, recreación, cultura, etc. se van modificando a medida que avanza el desarrollo de nuestro país.

En América Latina, el método NBI ha identificado como necesidades básicas a la necesidad de contar con una vivienda; la necesidad de tener una vida saludable, asociado frecuentemente con los servicios básicos de vivienda; la necesidad de conocer y entender el entorno —educación—; y la necesidad de garantizar la subsistencia de los miembros del hogar, la salud a través de la seguridad Social. **(Indes, 2007)**

Sin embargo, en México el deterioro de las condiciones de vida, parece un hecho indiscutible que se ha agudizado en los últimos 15 años. Indicadores básicos como ingreso, desempleo, subempleo; así como cambios en las formas de organización del trabajo expresan claramente esta situación. El Ingreso de la población disminuye, por consecuencia los niveles de consumo también disminuyen, afectando la capacidad para cubrir al menos las necesidades básicas. Sumado a lo anterior otro aspecto importante

como es la inestabilidad laboral, compuesta cada vez más por altos índices de desempleo, aumento de actividades de subempleo y empleos eventuales. Lo anterior configura un panorama crítico; para los trabajadores.

#### **IV.2 IMPACTO EN LOS TRABAJADORES EVENTUALES:**

La industria de la construcción como ya lo he mencionado es uno de los más importantes sectores que producen riqueza al país, tanto por los puestos de trabajo directos e indirectos que genera, es también uno de los sectores donde el riesgo de accidentes de trabajo es mayor y donde el trabajador se ve desprotegido por la falta de Seguridad Social, afectando sus labores y su entorno familiar.

Las empresas o patrones deben saber que al no cumplir con la obligación de inscribir a cualquier trabajador independientemente de la actividad que vaya a desempeñar, sea peón, albañil, carpintero, eléctrico, etc., y del periodo de contratación, se le deja desprotegido de las contingencias que revisten su actividad; que por otra parte es una de las que representan mayor riesgo de trabajo; así mismo afectarán gravemente sus condiciones de vida al no tener los beneficios de la Seguridad Social para ellos y sus familias.

Esta industria presenta con frecuencia deficientes condiciones de seguridad e higiene en sus lugares de trabajo, las obras en construcción; lo que tendrá como consecuencia la pérdida de salud de los trabajadores, en enfermedades, lesiones, incapacidades permanentes, definitivas o muertes producidas por accidentes. Lo anterior se deriva de la falta de una gestión adecuada de la seguridad y la salud en el trabajo, supone también, además de aumentos importantes en los costos de ejecución de las obras, un impacto social importante, intangible, pero traducible en una disminución de las condiciones de vida de los trabajadores y sus familiares.

En la construcción intervienen trabajadores de una gran diversidad de oficios y cada uno de ellos tiene asociado sus propios riesgos laborales, a los que está expuesto en forma primaria quien ejecuta el trabajo; y en forma pasiva los demás trabajadores que se encuentra próximos, incluyendo a los profesionales que dirigen y controlan el proyecto. La

exposición al riesgo en los trabajos de construcción suelen ser intermitentes y de corta duración, por lo cual se considera que la mejor forma de controlar el riesgo es por medio de la reducción de la concentración de la exposición, en vez de buscar reducir la cantidad o frecuencia de la exposición al riesgo. Es protegerlo y darle las mejores condiciones de seguridad en su trabajo.

En esta industria, la falta de Seguridad Social es un problema estructural que impacta gravemente las condiciones de vida, aquellas empresas o patrones que no cumplen con la obligación de proporcionar Seguridad Social a sus trabajadores; les pondrán en diversas situaciones de desprotección. Cuando en una construcción algún trabajador sufriera un accidente o enfermedad de trabajo y este no estuviese registrado en el Seguro Social, quizá el patrón solucionará las necesidades de atención en servicios particulares, dándole respuesta inmediata, pero sólo en el momento, ese accidente podrá tener consecuencias futuras, a través de secuelas o recaídas, que por lo general se presentaran tiempo después, tiempo en el que el trabajador ya no tendrá relación laboral con ese patrón, por lo que no tendrá elementos para exigir la atención requerida.

Cuando ocurre un accidente o enfermedad producto del trabajo, es frecuente también que los patrones, aun estando el trabajador siniestrado, registrado en el Seguro Social, evitarán que este acuda a recibir atención en ese Instituto, lo anterior con el objeto de que el IMSS no se entere de dicho accidente y este no le afecte al patrón al presentar su declaración anual de prima de riesgo. Con lo que también se afecta directamente al trabajador.

Desafortunadamente un gran número de trabajadores de esta industria mueren en sus sitios de trabajo a causa de malas e ilegales condiciones de trabajo, que se reflejan directamente en sus condiciones de vida. Así mismo la falta de asistencia médica para atender las lesiones y enfermedades a las que se verán expuestos los trabajadores les obligarán a realizar gastos adicionales, los cuales generalmente serán elevados. Si dichas lesiones o enfermedades le incapacitan para continuar con su trabajo, no habrá el pago de un subsidio que cubra dicha incapacidad en cualquiera de los casos.

Otra situación, no menos importante, serán las enfermedades a las que sea expuesta su familia y la maternidad de su esposa o concubina; todo lo anterior tendrá como

consecuencia un deterioro en su salud y un impacto directo en su economía, y con ello un efecto importante a sus condiciones de vida. **(INGENIERIA, UADY: 2007)**

La falta de Seguridad Social, le privará del disfrute de una pensión por invalidez, por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez, o bien en caso de la muerte del trabajador, de una pensión de viudez para la esposa o concubina, o de orfandad para los hijos; así como una pensión a los ascendientes en caso que les corresponda. La falta de cualquiera de estas, de igual forma afectará directamente las condiciones de vida del trabajador y de su familia.

La vivienda es un derecho del trabajador y la obligación del patrón de proporcionarla, a través de su inscripción en el Seguro Social, el patrón aportará al Fondo Nacional de la Vivienda, para que éste otorgue a los trabajadores crédito para la adquisición, construcción, reparación o mejoras a su casa habitación. El incumplimiento de esta obligación del patrón, afectará directamente al trabajador, al privarlo de adquirir una vivienda, que probablemente no pueda adquirir por otro medio, lo cual también tiene un fuerte impacto en sus condiciones de vida.

Otro factor más al que están expuestos los trabajadores y que afecta sus condiciones de vida, es el estrés, provocado por su situación eventual y falta de estabilidad en su trabajo, dependiendo de factores que ellos no pueden controlar como es el clima, la solvencia de las empresas constructoras, la economía del país, etc. El estrés también derivado de amplias jornadas de trabajo para compensar los días en los que no trabajan. Sumando a lo anterior una falta de identidad y repercusión en sus ambientes de trabajo, ya que los trabajadores tienen que establecer una y otra vez relaciones interpersonales de carácter productivo y social, al cambiar de trabajo otros serán los compañeros y otro será su patrón.

Sus condiciones de vida, de igual forma se verán afectadas con la pérdida de otros derechos como:

- Gozar de los beneficios de una dote matrimonial cuando el trabajador contraiga matrimonio
- Prestaciones sociales que tienen como finalidad el fomento a la salud, la prevención de enfermedades, el fomento a la cultura y al deporte; lo que



contribuye a elevar el nivel de vida de los trabajadores y su familia, y coadyuvan a mejorar su economía e integridad familiar.

La Seguridad social es la protección que la sociedad otorga contra las contingencias económicas y sociales, derivadas de la pérdida de ingresos a consecuencia principalmente de enfermedades, maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vejez y muerte, incluyendo la asistencia médica. En este sentido puedo decir que: Cierto es que las condiciones de vida de los trabajadores eventuales, dependen de diversos factores, pero entre ellos considero de gran importancia su salud, su economía y su vivienda. Los cuales se ven afectados directamente por el incumplimiento de la Seguridad Social, de las empresas y/o patronos de la Industria de la Construcción.

TESIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:**

<http://indes.iadb.org/verpub.asp>, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social, fecha consulta 20 septiembre 2007.

[www.ine.gub.uy/enha2006](http://www.ine.gub.uy/enha2006), Instituto Nacional de Estadística, Uruguay, Fecha consulta 19 septiembre 2007.

<http://www.inec.gob.ni/Pobreza/pubmetodol.htm>, Instituto Nacional de Estadística, Nicaragua, fecha consulta 19 septiembre 2007.

[www.ingenieria.uady.mx/revista/volumen10/riesgos](http://www.ingenieria.uady.mx/revista/volumen10/riesgos), Riesgos en la Salud de los Trabajadores de la Construcción, Fecha consulta 01 octubre 2007.



## 6.- HIPÓTESIS DE TRABAJO:

1.- Los patrones de la industria de la construcción, incumplen con la obligación de proporcionar Seguridad Social a sus trabajadores eventuales por desconocimiento de las

consecuencias de sus actos u omisiones al respecto y, por falta de control administrativo.

2.- Sólo el 60% de los trabajadores eventuales de la Industria de la construcción en Aguascalientes son afiliados al IMSS, y de éstos, el 40% desconocen los beneficios de esta prestación, por lo que no la exigen.

3.- La falta de Seguridad Social impacta gravemente las condiciones de vida de los trabajadores eventuales y la estabilidad económica de las empresas de la construcción.

#### A) DETERMINACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:

A continuación conceptualizo las variables determinadas, que son de tipo descriptivo, causales y multivariadas, que me permitirán conocer, identificar y analizar la información motivo de mi investigación.

#### CLASIFICACIÓN DE LAS VARIABLES:

Dependientes:

- El Cumplimiento de las obligaciones en Seguridad Social
- El impacto económico para las empresas
- El Impacto a las condiciones de vida de los trabajadores

Independientes:

- La Seguridad Social
- La Industria de la Construcción

#### MATRIZ DE CONGRUENCIA:

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS GENERALES	HIPÓTESIS DE TRABAJO	VARIABLES
1.- ¿Cuáles son las obligaciones de los patrones de la industria de la	- Conocer el grado de cumplimiento de la obligación patronal de	1.- Los patrones de la industria de la	La Seguridad Social

construcción respecto a los trabajadores eventuales de la construcción y la Seguridad Social?	brindar Seguridad Social a los trabajadores eventuales de la construcción.  - En caso de incumplimiento analizar las causas por las que las empresas del sector en la Ciudad de Aguascalientes incurren en evasión u omisión.	construcción, incumplen con la obligación de proporcionar Seguridad Social a sus trabajadores eventuales por desconocimiento de las consecuencias de sus actos u omisiones al respecto y, por falta de control administrativo.	
2.- ¿Los patrones de la construcción cumplen con la obligación de afiliarse en tiempo, forma y con salario real a los trabajadores eventuales, según lo establece la ley?	- Conocer y definir las consecuencias para los patrones y el impacto a las condiciones de vida de los trabajadores.	2.- Sólo el 60% de los trabajadores eventuales de la Industria de la construcción en Aguascalientes son afiliados al IMSS y de éstos, el 40% desconocen los beneficios de esta prestación, por lo que no la exigen.	La industria de la Construcción
3.- ¿En caso de incumplimiento cuales son las causas por las que el patrón incurre en la falta u omisión y sus consecuencias?		3.- La falta de Seguridad Social impacta gravemente las condiciones de vida de los trabajadores eventuales y la estabilidad económica de las empresas de la construcción.	El cumplimiento de las obligaciones patronales
			Impacto económico para las empresas
			Impacto a las condiciones de vida de los trabajadores.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	TEMA	TÉCNICA	APLICACIÓN	INDICADOR
Independiente	La Seguridad Social	Conocimiento de los beneficios y obligaciones de la Seguridad Social	Interrogatorio	Trabajadores Patrones	Número y porcentaje
Dependiente	El cumplimiento de las	Registro Patronal	Interrogatorio	Patrones	Número y porcentaje

	obligaciones patronales	Afiliación de los trabajadores  Afiliación inicio relación Laboral  Afiliación con salario real  Afiliación en trabajos anteriores  Causas de incumplimiento patronal		Trabajadores  Patrones  Trabajadores  Patrones  Trabajadores  Patrones  Trabajadores  Patrones	Cuales
Dependiente	Impacto económico a las empresas y/o patrones	Conocimiento de infracciones y sanciones  Conocimiento de defraudación fiscal  Incumplimiento como factor de impacto  Consecuencias  Acerca de la información  Control Administrativo  Trabajadores que han denunciado  Trabajadores que saben donde denunciar	Interrogatorio	Patrones          Trabajadores	Número y porcentaje  Número y porcentaje  Cuales  Cuanta  Quien  Número  Donde
Dependiente	Impacto a las condiciones de vida de los trabajadores	Incumplimiento como factor de impacto  Atención del IMSS  Pago de incapacidad  Crédito INFONAVIT  Vivienda propia  Atención de Servicios  Gastos  Consecuencias	Interrogatorio	Trabajadores  Patrones          Patrones	Número y porcentaje          Donde  Quien  Cuales

## 7.- METODOLOGÍA:

### A) DISEÑO METODOLÓGICO:



El Diseño de la metodología parte de la teoría de sistemas, es un estudio de corte teórico y práctico, cualitativo y cuantitativo, es descriptivo y explicativo, transversal y circunspectivo. Con la finalidad de obtener información, datos o respuestas de fuentes documentales, así como de trabajo en campo, los cuales me permitirán obtener y analizar el valor, dato o respuesta a las variables de esta investigación. Posteriormente se clasificarán y analizarán los datos obtenidos para su cuantificación e interpretación, con el fin de obtener resultados y verificar las hipótesis planteadas.

#### Doctrinario (Epistemológico)

- Funcionalismo
- Fuente de Información: Teórico documental y práctico de campo
- Cuantas veces a la vez: Una sola vez, simple
- Cuantas variables: Multivariado, deductivo
- Nivel de Medición: Cualitativo y cuantitativo
- Nivel de análisis: descriptivo y explicativo
- En que época se sitúa el estudio: Actual y prospectiva
- Periodo que se va observar: transversal y circunspectivo
- Objetivo de Estudio: investigación diagnóstico e información
- Universo a Observar: Una parte de la población, Muestra (Intencional).

#### **B) POBLACIÓN Y MUESTRA:**

##### **POBLACIÓN:**

Es un conjunto de elementos (sujetos, objetos, entidades abstractas, etc.) que poseen una o más características en común, podemos encontrar dos tipos de poblaciones dependiendo del número de elementos de que consten: poblaciones finitas y poblaciones infinitas.

##### **MUESTRA:**

Es un subconjunto de elementos de una población. Para extraer conclusiones validas e imparciales referidas a todos los elementos de la población a partir de la observación de sólo unos pocos elementos, es necesario, que la

muestra utilizada sea representativa de la población; esto se consigue mediante las “técnicas de muestreo”.

### **TIPO DE MUESTRA:**

#### **No probabilística:**

En esta técnica no se utiliza el muestreo al azar sino que la muestra se obtiene atendiendo al criterio o criterios del investigador o bien por razones de economía, comodidad, etc. Consecuentemente, estas técnicas no utilizan el criterio de equiprobabilidad, sino que siguen otros criterios, procurando que la muestra obtenida sea lo más representativa posible. Estas muestras, al no utilizar el muestreo al azar, no tienen la garantía de las muestras probabilísticas, pero en la práctica son a menudo necesarias e inevitables.

#### **Muestreo Intencional:**

En esta técnica, el investigador selecciona de modo directo los elementos de la muestra que desea participen en su estudio. Se eligen los individuos o elementos que se estima que son representativos o típicos de la población. Se sigue un criterio establecido por el investigador y se suelen seleccionar los sujetos que se estima que pueden facilitar la información necesaria.

#### **Muestro Estratificado:**

Este muestreo se utiliza cuando la población está constituida en estratos o conjuntos de la población homogéneos con respecto a la característica que se estudia. Dentro de cada estrato se puede aplicar el muestreo aleatorio o sistemático. Consiste en subdividir la población en subgrupos o estratos con arreglo a las características que se consideren y en elegir la muestra de modo que estén representados los diferentes estratos.

El esquema de muestreo contempla como población objeto de estudio a las empresas y/o patrones que tienen como actividad la construcción de bienes inmuebles o presten servicios para la realización de la misma o bien que en este momento la estén desarrollando y a los trabajadores que laboren en ellas; dicha población es extensa ya que contempla a ambas unidades de análisis y además presenta otra característica particular, la ubicación dispersa en la que se encuentran. Lo anterior me llevo a

seleccionar el Muestreo Intencional y Estratificado para la recolección de datos que me permitan dar respuesta a las variables de estudio y comprobar las hipótesis planteadas. Sumo a lo anterior factores delimitantes como es: el programa de tiempo dedicado a la investigación y un presupuesto limitado para solventar gastos económicos que originaría una muestra mayor.

La estratificación de la muestra contempla una característica propia de la Industria: de acuerdo al destino de la obra, es decir obra pública y obra privada. La primera se refiere a aquella que será propiedad del Gobierno Federal, el Gobierno de los Estados y/o el Municipio, así como, organismos descentralizados y la obra privada: aquellas obras de los particulares.

La Industria de la construcción contempla otro posible estrato, el tamaño de las empresas, medidas en gigantes, grandes, medianas, pequeñas y micro, cuyo tamaño está determinado por los ingresos anuales percibidos por las mismas; Sin embargo, no es posible considerarlo, debido a que en el Estado de Aguascalientes, el tamaño de las empresas constructoras, se distribuye en un mayor porcentaje en micro empresas. Es importante resaltar que la estratificación utilizada para empresas de otros sectores, como lo es la Industria, el Comercio y los Servicios, que consideran con base al número de personas ocupadas, no se ajusta a este sector, debido principalmente al alto grado de subcontratación de personal, variaciones significativas en el número debido a la contratación eventual y que depende en gran medida del ciclo económico del país, así como de las etapas de la obras. **(Principales Indicadores de Empresas Constructoras, INEGI)**

Así de acuerdo con el esquema del muestreo seleccionado, el estrato no se contempla en forma completa, sólo una parte de esa población; dicha muestra fue seleccionada según aquellos a los que fue posible acceder, respecto a disponibilidad para contribuir de parte de los encuestados, así como aquellos que por ubicación, tiempo y distancia fue posible llegar a ellos. Visite las obras en construcción, algunos domicilios de los patrones y otros aplicados a distancia vía correo electrónico.

### **C) TÉCNICAS PARA RECOLECCION DE DATOS:**

La recolección de datos la realicé a través de:

- Documental (Fichas bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentales)
- Cuestionarios (de registro, estructurados)
- Entrevistas (estructuradas)
- Observación (Directa no estructurada, participante y de campo)

La recolección de datos se refiere al proceso de obtención de información empírica que permite la medición de las variables en las unidades de análisis, a fin de obtener los datos necesarios para el estudio del tema de investigación.

Para recolectar datos e información, se requiere hacer uso de diferentes técnicas que permitan obtener dicha información, de manera cuantitativa y cualitativa, así como los instrumentos que podrían obtenerse para su aplicación. Es conveniente señalar la diferencia entre técnica e instrumento, ya que resulta frecuente encontrar que se hace un manejo indistinto de ellos. La técnica es el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la recolección de información, mientras que el instrumento será el medio con el que se obtendrá la información al respecto.

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente. Confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer la exactitud en los patrones de comportamiento de una población. Las técnicas cuantitativas involucran una variedad de métodos e instrumentos de recolección de información, entre los cuales se cuentan, los siguientes:

- Encuestas o cuestionarios aplicados por personal calificado
- Encuestas o cuestionarios autoadministrados, aplicados con la supervisión de personal calificado
- Encuestas o cuestionarios autoadministrados a distancia, por ejemplo, de envío postal, vía e-mail y vía sitio web
- Encuestas telefónicas
- Sistematización y ordenamiento de bases de datos
- Análisis de datos

El enfoque cualitativo se utiliza primordialmente para descubrir y refinar preguntas de investigación. No necesariamente prueba hipótesis. Con frecuencia se basa en métodos de recolección de información sin medición numérica, tales como descripciones y observaciones. Por lo regular las hipótesis surgen como parte del proceso de investigación y éste es más bien flexible, se mueve entre los eventos y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría. Las técnicas cualitativas enfatizan la obtención de información referida básicamente a percepciones, actitudes, opiniones, significados y conductas. La complejidad de este tipo de técnicas de investigación requiere de una amplia variedad de métodos de levantamiento de información, entre los cuales se destacan, los siguientes:

- Entrevistas en profundidad (estructuradas, semiestructuradas y abiertas)
- Entrevistas grupales focalizadas
- Focus Group
- Estudio de casos
- Observación (participante y no participante)
- Técnicas proyectivas
- Análisis de textos y discurso

En general ambos enfoques se utilizan de manera complementaria e integrada, enriqueciendo de este modo la información recopilada y favoreciendo los resultados y alcances de cada proyecto de investigación.

#### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

Después de haber establecido con toda precisión la(s) hipótesis y haber definido las variables operacionalmente, mediante diversos recursos de recolección de datos y con base en el tipo de investigación, se procede a definir la *Técnica de investigación de campo* correspondiente, esto es, desarrollar el tipo de instrumentos, así como la forma y condiciones en que habrán de recolectarse los datos necesarios para cada caso.



La idea aquí es elegir el instrumento mas adecuado para recoger la información, de acuerdo al tema de investigación. En general existen dos opciones respecto al instrumento: elegir un instrumento ya desarrollado y disponible, el cual se adapte a los requerimientos del estudio en particular o construir un nuevo instrumento de medición de acuerdo con la técnica apropiada para ello.

### **Recolección de datos, medición y análisis:**

Una vez que se ha diseñado el instrumento de recolección de datos, es necesario, aplicar una prueba piloto, que consiste en la realización de algunas pruebas con grupos similares a los que se usarán en la investigación. Su propósito es verificar si el instrumento ha sido correctamente elaborado y si es claro para los encuestados, los encargados de aplicarlo y el tiempo que tomará aplicarlo. La recolección de datos tiene que ver con el concepto de medición, proceso mediante el cual se obtiene el dato, valor o respuesta para la variable que se investiga. Posteriormente viene el análisis, que es una etapa interesante de la investigación, en este se clasificará la información se analiza su implicación y se elaboran las correlaciones que apunten a comprobar la hipótesis o respuesta a las preguntas de la investigación.

### **Técnicas:**

A continuación se presenta una de las técnicas que se puede utilizar para la recolección de datos o información.

#### **- El interrogatorio**

En términos generales, esta técnica agrupa a todos aquellos procedimientos mediante los cuales se solicita información, de manera escrita u oral para conocer o evaluar la información que se requiere. Estas preguntas requerirán su opinión, valoración personal o interpretación de la realidad. Algunos de los instrumentos utilizados para llevar a cabo esta técnica son:

- El cuestionario, es la técnica más universal y se utilizan en todas las investigaciones sociales.
- La entrevista, es predominante su uso en las Ciencias de la Comunicación Social
- La observación, se usa con mayor frecuencia en la Antropología
- El análisis de contenido, es de mayor uso en la investigación jurídico social, donde las fuentes de información son de naturaleza secundaria; así también esta técnica es de uso frecuente en la investigación económica donde la fuente principal de información son estadísticas.

### **Técnicas que fueron utilizadas para la recolección de datos:**

#### **- El cuestionario:**

El cuestionario es una técnica de recolección de datos y está conformado por un conjunto de preguntas escritas que el investigador administra o aplica a las personas o unidades de análisis, a fin de obtener la información empírica necesaria para determinar los valores o respuestas de las variables motivo de estudio.

#### **Características:**

Este instrumento se integra con preguntas previamente estructuradas sobre una temática específica, las cuales pueden presentarse al interrogado de manera oral o escrita. Los cuestionamientos pueden limitar o no al informante su posibilidad de responder, en este sentido, se distinguen dos tipos de cuestionario: **1) Cuestionario de preguntas abiertas**, donde se da al informante la posibilidad para responder libremente y **2) Cuestionario de preguntas cerradas**; el informante debe limitarse a responder sobre lo que se le cuestiona.

#### **Ventajas:**

El cuestionario puede aplicarse simultáneamente a más de una persona (por grupo), puede estructurarse de manera que sea contestado mediante claves, a fin de facilitar el vaciado y manejo de la información con fines estadísticos, puede estructurarse de manera que permita conocer la opinión de los individuos sobre algún tema en particular.

#### Desventajas:

Es demasiado rígido y en consecuencia permite la recolección únicamente del dato al que se refiere la pregunta, esto puede dar lugar a una pérdida de información para el análisis del problema. Es demasiado formal y puede ocasionar resistencia en el informante a contestar determinadas preguntas, en la medida que las preguntas deben ser hechas a todos los informantes, tal como están escritas, hay mayor posibilidad, que en la entrevista, de obtener demasiadas respuestas erróneas o nulas; sobre todo cuando el informante no comprende el correcto sentido de la pregunta. Cuando la población a la que se aplicará el instrumento es muy grande, puede requerirse de un equipo de técnicos para su elaboración, personal para aplicarlo y equipo técnico para el procesamiento de datos.

#### - La entrevista:

La entrevista, conjuntamente con el cuestionario son técnicas de la encuesta. Este es un método de investigación social que sigue los mismos pasos de la investigación científica; sólo que en su fase de recolección de datos, éstos se obtiene mediante un conjunto de preguntas, orales o escritos, que se les hace a las personas involucradas en el problema motivo de estudio. En la entrevista las preguntas pueden irse formulando en la medida que se van obteniendo las respuestas de cada informante. Es decir, en la entrevista las respuestas de cada informante pueden dar motivo a otras preguntas que permitan obtener datos más específicos y analíticos.

#### Ventajas:

Es más flexible que el cuestionario para obtener información; tanto en la búsqueda de datos detallados como en la adaptación de las preguntas según las características del entrevistado, la posibilidad de no obtener información en la entrevista por lo general es menor, con relación al cuestionario, por su misma naturaleza flexible. Permite obtener mucha mayor información que el cuestionario, se adecua con más facilidad a cualquier nivel cultural del informante.

#### Desventajas:

Es más costosa que el cuestionario; sobre todo para muestras grandes, y con mayor razón si los individuos están dispersos geográficamente. La entrevista generalmente requiere de mayor tiempo que el cuestionario y la abundante información recolectada dificulta su registro y puede ser fuente de error en el análisis. El entrevistador, por la flexibilidad de la técnica, puede influenciar en las respuestas del informante. La abundante información que se obtiene mediante la entrevista hace más costosa su sistematización y procesamiento estadístico.

#### **- La Observación:**

Se define como una técnica de recolección de datos que permite acumular y sistematizar información sobre un hecho o fenómeno social que tiene relación con el problema que motiva la investigación. En la aplicación de esta técnica, el investigador registra lo observado, mas no interroga a los individuos involucrados en el hecho o fenómeno social; es decir, no hace preguntas, orales o escrita, que le permitan obtener los datos necesarios para el estudio del problema. La observación tiene la ventaja de facilitar la obtención de datos lo más próximos a como éstos ocurren en la realidad; pero, tiene la desventaja de que los datos obtenidos se refieren sólo a un aspecto del fenómeno observado. Al respecto, la técnica de la observación es complementaria con la técnica del cuestionario o la entrevista y/o la técnica del análisis de contenido; dependiendo esto del tipo y alcances de la investigación.

#### Tipos de observación:

Observación no estructurada o participante, tiene las siguientes características: El investigador no tiene un esquema o plan premeditado referente a que variables debe observar con mayor énfasis; y recoge todo tipo de información sin discriminar si tiene o no un carácter relevante para el análisis del problema de investigación. El investigador participa en algún grado de la vida del grupo que origina el hecho o fenómeno social motivo de observación.

La observación estructurada, tiene las siguientes características: El investigador tiene un plan referente a qué variables debe observar y por tanto qué tipos de datos deben ser

recolectados. Permite poner a prueba más adecuadamente hipótesis referente al problema motivo de investigación. En la medida que el investigador tiene un plan de seguimiento del hecho que observa, puede utilizar fichas o formatos especiales para el registro de la información.

#### **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL INSTRUMENTO:**

El enfoque y tema de la presente investigación, me llevo a la búsqueda y análisis de técnicas y de instrumentos que se adaptaran a los requerimientos para la recolección de datos que dieran respuesta a las variables objeto de este estudio, sin embargo, en dicha búsqueda no encontré un Instrumento que se adecuara a la obtención y medición de estos datos. Por lo que partí del diseño y construcción de instrumentos para cada una de unidades de análisis, que me permitieran obtener datos o respuestas a las hipótesis y preguntas de esta investigación.

Los instrumentos aplicados: un cuestionario, en su primera parte, estructurado cuyas respuestas son cerradas y una segunda parte semiestructurada, con posibles opciones como respuesta o incluso respuestas abiertas. Los cuales arrojan resultados de carácter cualitativo y cuantitativo; dichos instrumentos contemplan uno para cada unidad de análisis: para los trabajadores, empresas y/o patrones en ambos casos se estructuran 22 preguntas; así mismo, una entrevista semiestructurada para cada una de las instituciones, con autoridades que la representan: la encargada de la Seguridad Social el IMSS y la que agrupa a las empresas y/o patrones como es la CMIC. Así mismo utilizaré la observación directa y participante como técnica auxiliar, basada en mi experiencia profesional y laboral en la actividad de la construcción.

En cuanto a la cobertura temática de los instrumentos, consideré las variables de estudio como son: La Seguridad Social, La Industria de la Construcción, El cumplimiento de las obligaciones en Seguridad Social, el impacto económico en las empresas, así como el impacto en las condiciones de vida de los trabajadores eventuales.

#### **EL TRABAJO DE CAMPO:**



El trabajo de campo, comprende la aplicación de forma directa de los instrumentos seleccionados, llevando con ello el llenado de los mismos, entre el encuestador y el encuestado.

Los instrumentos contemplan, la fecha de aplicación, un número consecutivo para control, el objetivo de la presente investigación; así como un apartado de datos generales y/o determinantes para el estrato al que pertenecen y un apartado más de instrucciones de llenado, que contempla un código de respuesta y código de correlación con la variable a analizar, lo anterior para facilitar la captura y procesamiento de la información.

La primera etapa consistió en la aplicación de una prueba piloto, es decir la aplicación de los instrumentos a una pequeña muestra de ocho trabajadores y tres patrones, con la finalidad de comprobar la comprensión de las preguntas de cada instrumento, el proceso de llenado y el tiempo en el cual podían ser contestados; encontrándome con las siguientes situaciones: que las preguntas no eran claras o bien contenían términos que los encuestados no comprendían, la aplicación en el caso de los trabajadores, era demasiado lenta derivada de la dificultad para leer, comprender las preguntas y otros más para escribir la respuestas e incluso muchos más que no podían leer o escribir debido a su poca o nula educación escolar. Por lo anterior se optó por modificar algunas preguntas con palabras claras y para una parte de la encuesta, dar como respuestas opciones varias para su fácil aplicación.

En el caso de los patrones, encontré que mostraban cierta resistencia a contestar abiertamente a las preguntas, lo anterior porque se tomara su identidad y eso pudiera tener consecuencias para ellos; por lo que opte por estructurar preguntas cerradas y otras presentando las posibles opciones para sus respuestas; con lo que también las respuestas fueron más fluidas de su parte, así como menor el tiempo empleado para su aplicación.

Ya en la aplicación definitiva de dichas encuestas tanto para los trabajadores como con los patrones, fue clara su comprensión; así como, la determinación de sus respuestas. Sin embargo, en muchas de ellas me tomo bastante tiempo, más del calculado para su aplicación, porque al término de estas los encuestados aprovecharon la oportunidad para realizar sus preguntas, en el caso de los trabajadores acerca de los beneficios o servicios que otorga el Seguro Social, algunos expusieron ciertas problemáticas y aprovecharon

para comentar al respecto, lo que me permitio orientarlos y darles información; de igual forma paso con los patrones que mostraron interés en ampliar algunos temas y así también exponer sus diversas problemáticas; además ambos y en su mayoría demostraron tener poco conocimiento de la Seguridad Social y de manera muy general.

### **EL PROCESAMIENTO DE DATOS:**

El procesamiento y organización de la información, la realice a través del siguiente proceso:

- 1.- Clasificación de la información
- 2.- Captura en sistema de información (sistema spss)
- 3.- Presentación de resultados
- 4.- Análisis e interpretación de resultados.

### **8.- RESULTADOS:**

Los resultados que presento son producto de la investigación de campo, a través de la aplicación de los diferentes instrumentos a las distintas unidades de estudio: las empresas y/o patrones de la construcción, los trabajadores eventuales, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; así como, de lo que observe en la aplicación de las diversas encuestas , además de mi experiencia laboral en esta actividad de construcción.

## A) PRESENTACIÓN DE RESULTADOS:

### I. RESULTADO DE LAS ENCUESTAS A LOS PATRONES

#### I.1.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL

Respecto al grado de cumplimiento de la obligación patronal de brindar Seguridad Social a los trabajadores eventuales de la construcción, los resultados se presentan atendiendo a varios aspectos, como se analiza enseguida:

##### a) AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES AL IMSS

TABLA. 8.I.1.1

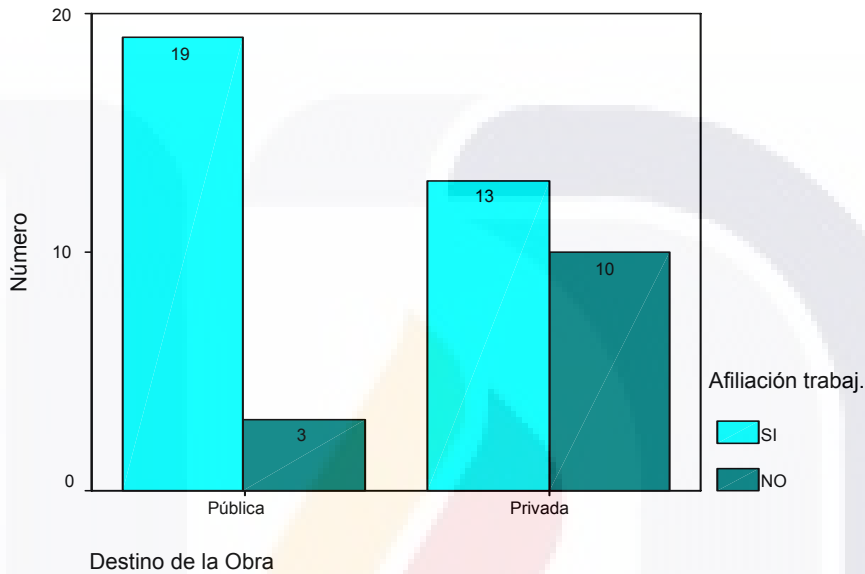
#### AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES, DE ACUERDO AL DESTINO DE LA OBRA

			Afiliación de trabajadores		Total
			SI	NO	
Destino de la Obra	Pública	Número	19	3	22
		Porcentaje	42.2%	6.7%	48.9%
	Privada	Número	13	10	23
		Porcentaje	28.9%	22.2%	51.1%
<b>TOTAL</b>		Número	<b>32</b>	<b>13</b>	<b>45</b>
		Porcentaje	<b>71.1%</b>	<b>28.9%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008)

GRÁFICA. 8.I.1.1

**AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES, DE ACUERDO AL DESTINO DE LA OBRA**



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

La tabla 8.I.1.1., Se refiere a los patrones que afiliaron a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de los 45 patrones encuestados, 32 de ellos, el 71.1% dijo si haber afiliado a sus trabajadores, 13 el 28.9% no los afiliaron.

La respuesta de los patrones de acuerdo al destino de la obra: la gráfica 8.I.1.1, refleja que de los 45 patrones, 22 de ellos están ejecutando obra pública y de estos 19 el 42.2% si afiliaron a sus trabajadores y de los 23 que ejecutan obra privada sólo 13 de estos, el 28.9% si los afilió.

a) AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES, DESDE EL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL

TABLA. 8.I.1.2.

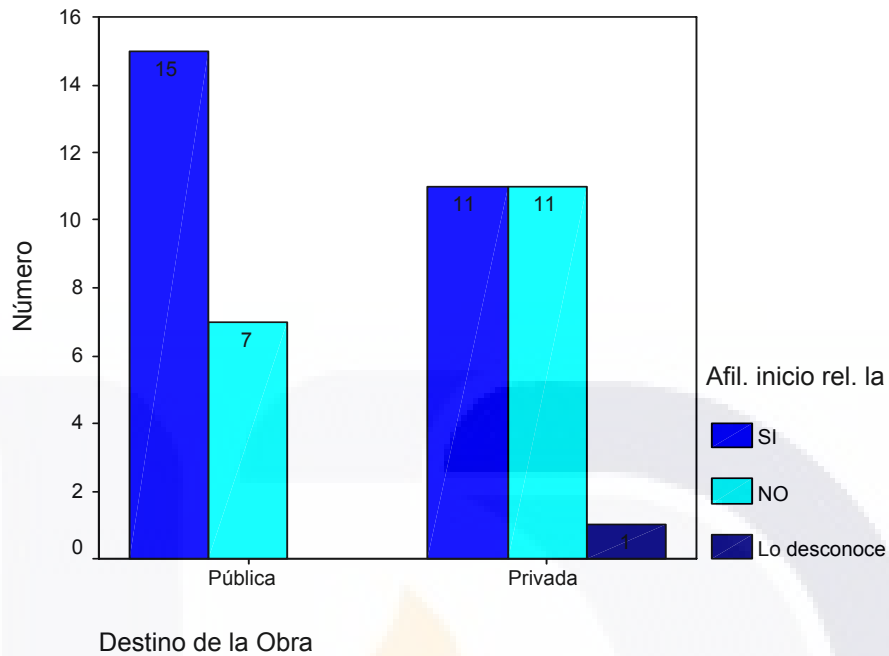
**AFILIACIÓN AL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL**

			Afiliación inicio rel. trab			Total
			SI	NO	Lo desconoce	
Destino de la Obra	Pública	Número	15	7		22
		Porcentaje	33.3%	15.6%		48.9%
	Privada	Número	11	11	1	23
		Porcentaje	24.4%	24.4%	2.2%	51.1%
<b>TOTAL</b>		Número	<b>26</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>45</b>
		Porcentaje	<b>57.8%</b>	<b>40.0%</b>	<b>2.2%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA. 8.I.1.2.

**AFILIACIÓN AL INICIO DE LA RELACION LABORAL**



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

La tabla y la gráfica 8.I.1.2, respectivamente, muestra la afiliación de los trabajadores desde el inicio de la relación laboral, de acuerdo a los resultados de los patronos, 26 el 57.8% dijo si haberlos registrado de esta forma, 18 el 40% dijo que no y 1 de ellos lo desconoce.

#### b) AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES, CON SALARIO REAL

TABLA 8.I. 1.3.

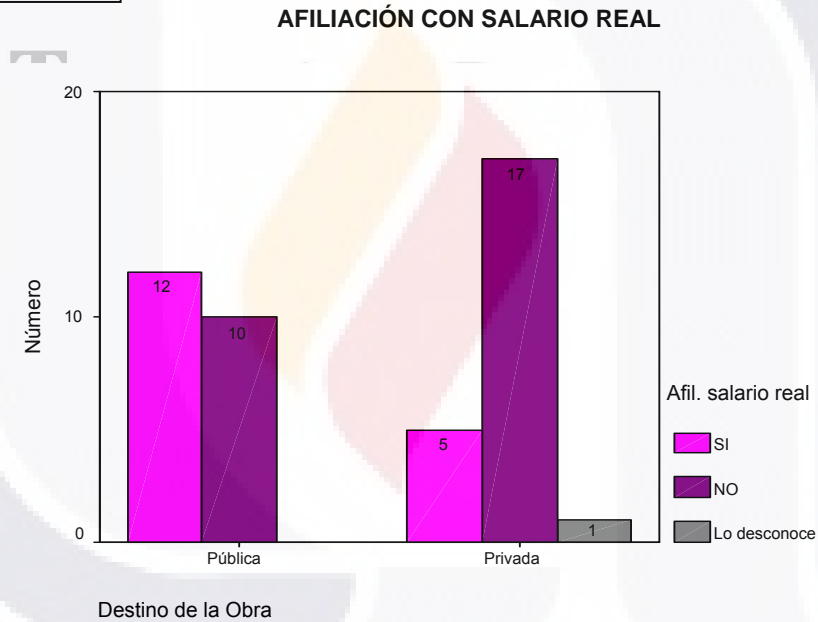


**AFILIACIÓN CON SALARIO REAL**

			Afiliación salario real			Total
			SI	NO	Lo desconoce	
Destino de la Obra	Pública	Número	12	10		22
		Porcentaje	26.7%	22.2%		48.9%
	Privada	Número	5	17	1	23
		Porcentaje	11.1%	37.8%	2.2%	51.1%
<b>TOTAL</b>		Número	<b>17</b>	<b>27</b>	<b>1</b>	<b>45</b>
		Porcentaje	<b>37.8%</b>	<b>60.0%</b>	<b>2.2%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.1.1.3.



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008)

La tabla y gráfica 8.1.1.3, muestran los resultados respecto a la afiliación de los trabajadores con salario real, sólo 17 de los patrones el 37.8% dijo si haberlos afiliado con su salario real, 27 que representa el 60% dijeron que no y 1 de ellos lo desconoce.

## 2.- CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS Y OBLIGACIONES, DE SEGURIDAD SOCIAL

### a) CONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PARA LOS PATRONES

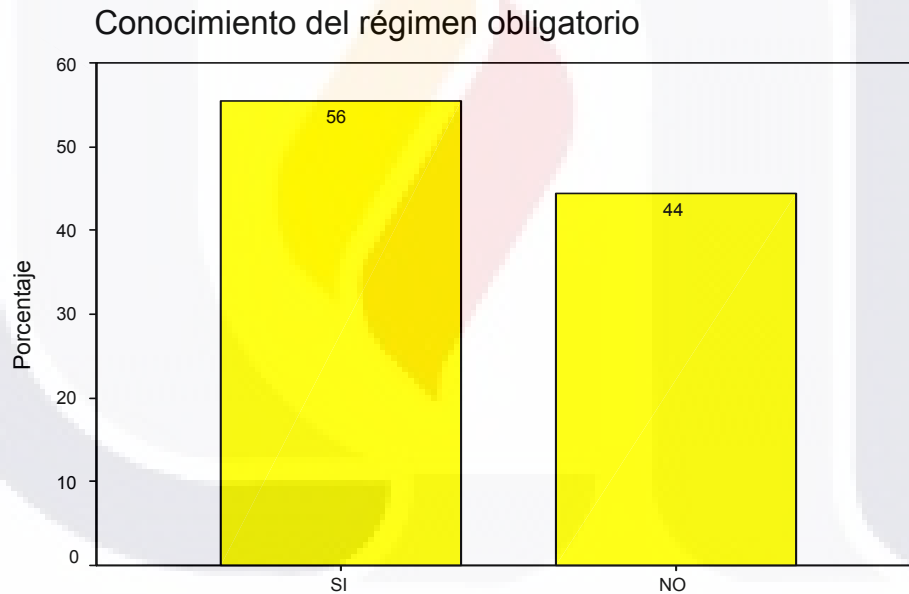
TABLA. 8.1.2.1.

CONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEG. SOCIAL

	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	25	55.6
NO	20	44.4
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>55.6</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.1.2.1



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

La tabla y gráfica 8.1.2.1, representan el conocimiento que tienen los patrones respecto al Régimen Obligatorio de la Seguridad Social, de lo que se desprende lo siguiente: 25 de los patrones el 55.6% dijo si conocerlo, 20 de los patrones restantes el 44.4% dijeron no conocerlo.

### 3.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PATRONAL, DE LAS OBLIGACIONES DE SERGURIDAD SOCIAL

En este punto se analizan diversos aspectos, de las causas de incumplimiento patronal, de las obligaciones de Seguridad Social:

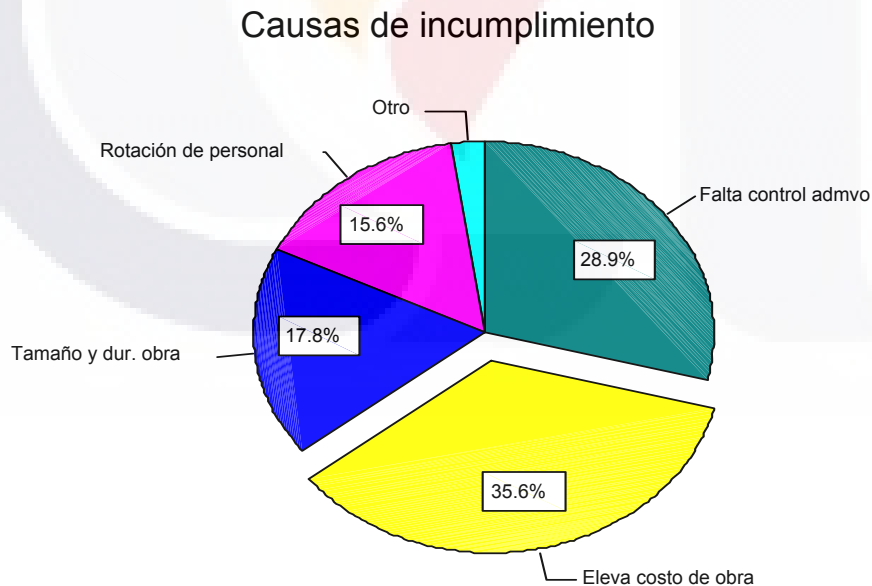
#### a) CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

TABLA 8.I.3.1

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO		
	NÚMERO	PORCENTAJE
Falta de control admvo	13	28.9
Eleva el costo de la obra	16	35.6
Tamaño y duración de la obra	8	17.8
Rotación de personal	7	15.6
Otro	1	2.2
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA. 8.I.3.1.



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

En la tabla y gráfica 8.1.3.1, se observan los resultados respecto a las causas de incumplimiento patronal, de las obligaciones de Seguridad Social, en donde se muestra como respuesta, con mayor porcentaje, 35.6% dijo, eleva costo de la obra, en seguida la falta de control administrativo con el 28.9%, después el tamaño y duración de la obra con el 17.8% y el 15.6% por rotación de personal.

b) LA FALTA DE INFORMACIÓN, COMO OTRA CAUSA DE INCUMPLIMIENTO

TABLA 8.1.3.2.

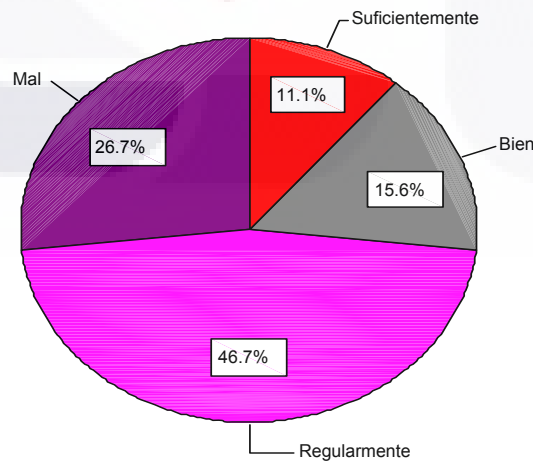
ACERCA DE LO INFORMADO QUE ESTAN LOS PATRONES DE LA SEG. SOCIAL

	NÚMERO	PORCENTAJE
Suficientemente	5	11.1
Bien	7	15.6
Regularmente	21	46.7
Mal	12	26.7
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.1.3.2

De la Información de la Seguridad Social



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

La tabla y gráfica 8.1.3.2, refleja el resultado de lo informado que están los patrones respecto a las obligaciones de Seguridad Social, Regularmente fue la respuesta que obtuvo el mayor porcentaje, el 46.7%, seguido por un 26.7%. Que dijo estar mal informado, y el 26.7% restante dijo entre estar suficientemente y bien informado.

#### 4.- IMPACTO PARA LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES

a) ASPECTOS EN LOS QUE LOS PATRONES CONSIDERAN SE IMPACTAN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES.

TABLA. 8.I.4.1

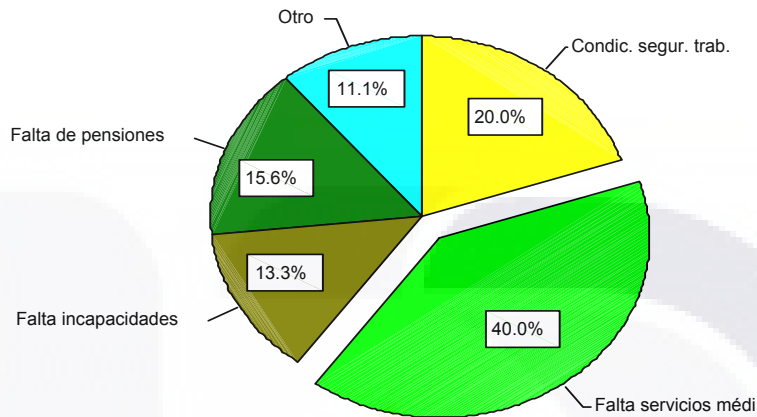
##### ASPECTOS EN LOS QUE SE IMPACTA LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES

	NÚMERO	PORCENTAJE
Condiciones de seguridad en el trabajo	9	20.0
Falta servicios médicos	18	40.0
Falta incapacidades	6	13.3
Falta de pensiones	7	15.6
Otro	5	11.1
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008)

GRÁFICA 8.I.4.1

### Impacto a las condiciones de vida



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008)

Aspectos en los que los patrones consideran se impactan las condiciones de vida de los trabajadores, por incumplimiento patronal de las obligaciones de Seguridad Social, lo anterior se refleja en la tabla y gráfica 8.I.4.1, en la que el 40% dio como respuesta la falta de servicios médicos y medicinas, el 20% en las condiciones de seguridad en el trabajo, el 15.6% en la falta de pensiones, el 13.3% falta de incapacidades y el 11.1% en otro.

## 5.- IMPACTO ECONÓMICO PARA LAS EMPRESAS Y/O PATRONES

El impacto económico para las empresas y/o patrones, también se analiza desde diversos aspectos, como se muestra en seguida:



a) CONOCIMIENTO DEL MONTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

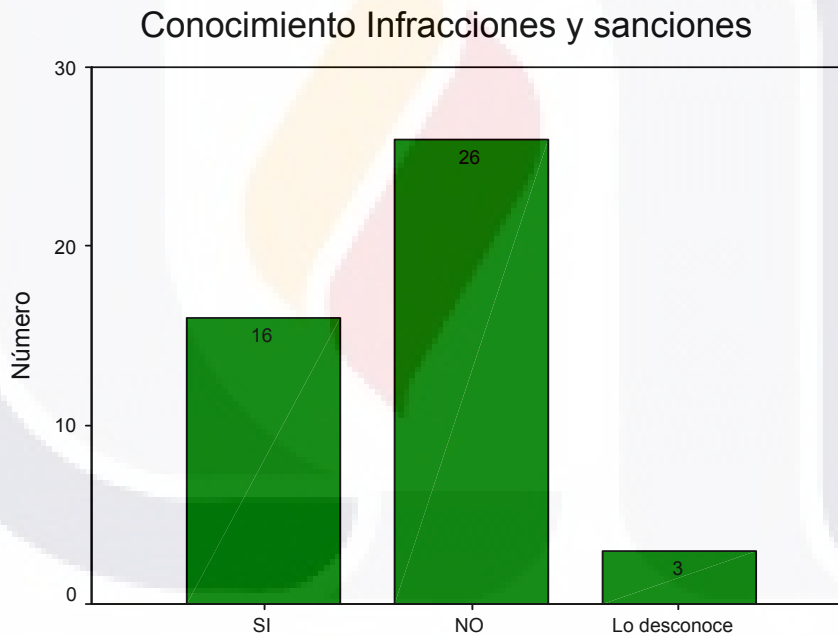
TABLA 8.I.5.1

CONOCIMIENTO DEL MONTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	16	35.6
NO	26	57.8
Lo desconoce	3	6.7
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008)

GRÁFICA 8.I.5.1.



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008)

El conocimiento que tienen los patrones respecto al monto de las infracciones y sanciones, la tabla 8.I.5.1 y la misma gráfica, muestran que sólo 16 de los patrones tienen conocimiento al respecto, esto es el 35.6% y 26 el 57.8% dijeron no conocer dichos montos.

b) CONOCIMIENTO DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

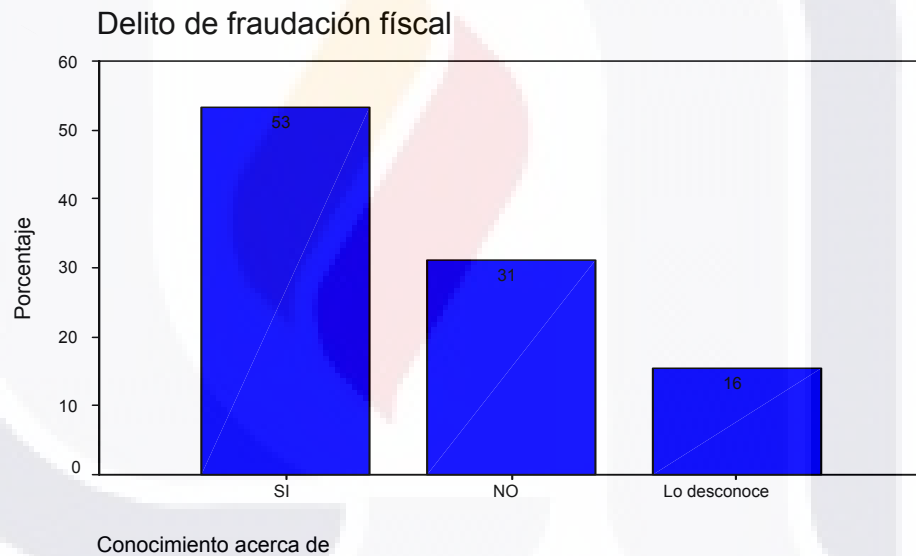
TABLA 8.1.5.2

**CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, COMO DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL**

	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	24	53.3
NO	14	31.1
Lo desconoce	7	15.6
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.1.5.2



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

La tabla y la gráfica 8.1.5.2, reflejan el conocimiento del Delito de Defraudación Fiscal, por incumplimiento de las obligaciones; a este respecto se muestra que el 53% de los patrones dijo conocerlo y el 31.1% dijeron no y el resto no sabían de que se les preguntaba.

c) LO QUE CONSIDERAN LOS PATRONES, RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, COMO FACTOR DE IMPACTO ECONÓMICO PARA LAS EMPRESAS

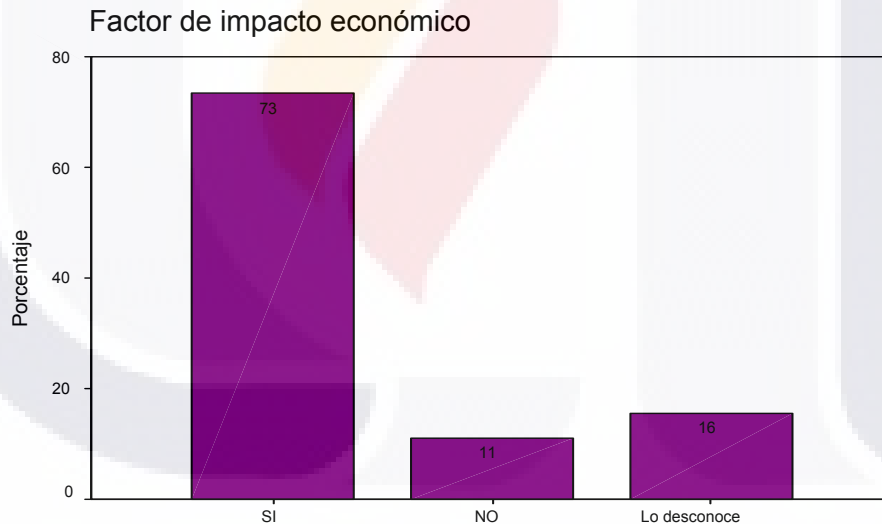
TABLA. 8.I.5.3.

**EL INCUMPLIMIENTO, COMO FACTOR DE IMPACTO ECONÓMICO PARA LAS EMPRESAS**

	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	33	73.3
NO	5	11.1
Lo desconoce	7	15.6
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.I.5.3



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

El 73% de los patrones considera, el incumplimiento patronal como factor de impacto económico para sus empresas, el 11% dijo que no, y el 16% en realidad lo desconoce; lo anterior según lo expresado en la tabla y gráfica 8.I.5.3

## II. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS A LOS TRABAJADORES

### 1.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo a las encuestas de los trabajadores, con relación al cumplimiento de las obligaciones patronales de Seguridad Social, los resultados se presentan según varios aspectos, que se analizan en seguida:

#### a) AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES AL IMSS

TABLA 8.II.1.1

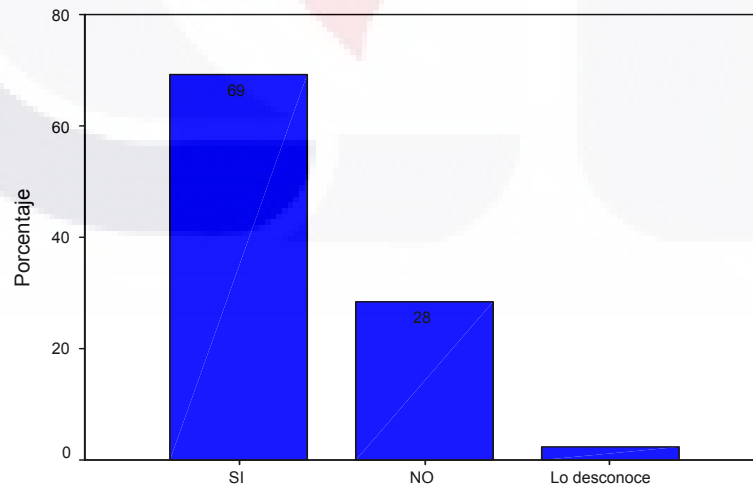
AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES

	Número	Porcentaje
SI	83	69.2
NO	34	28.3
Lo desconoce	3	2.5
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.II.1.1

Afiliación de los trabajadores



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

La tabla y la gráfica 8.II.1.1, de los trabajadores eventuales afiliados al IMSS, 83 el 69.2% dijo si estar afiliado, 34 el 28.3% dijo que no y el 2.5 que representa a 3 trabajadores, dijeron desconocerlo.

b) AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES, DESDE EL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL

TABLA 8.II.1.2

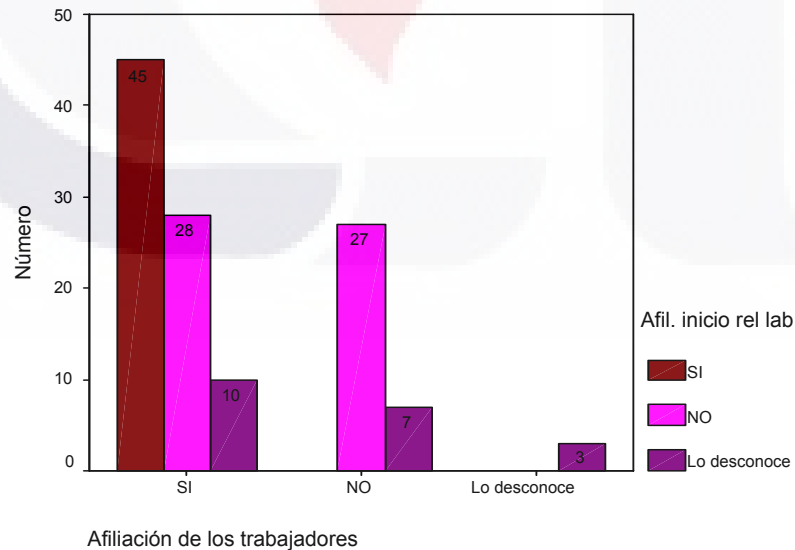
AFILIACIÓN DESDE EL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL

			Afiliación inicio rel. laboral			Total
			SI	NO	Lo desconoce	
Afiliación trabajador	SI	Número	45	28	10	83
		Porcentaje	37.5%	23.4%	8.3%	69.2%
	NO	Número		27	7	34
		Porcentaje		22.5%	5.8%	28.3%
	Lo desconoce	Número			3	3
		Porcentaje			2.5%	2.5%
<b>TOTAL</b>		Número	<b>45</b>	<b>55</b>	<b>20</b>	<b>120</b>
		Porcentaje	<b>37.5%</b>	<b>45.8%</b>	<b>16.7%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.II.1.2

AFILIACIÓN DESDE EL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

La tabla y la gráfica 8.II.1.2, refleja la afiliación de los trabajadores desde el inicio de la relación laboral, de acuerdo a lo que los trabajadores dijeron, 45 el 37.5% dijo sí estar afiliado de esta forma, 55 que representa un 45.8% dijo no estarlo y el 16.7% dijo que lo desconocía.

c) AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES, CON SALARIO REAL

TABLA 8.II.1.3

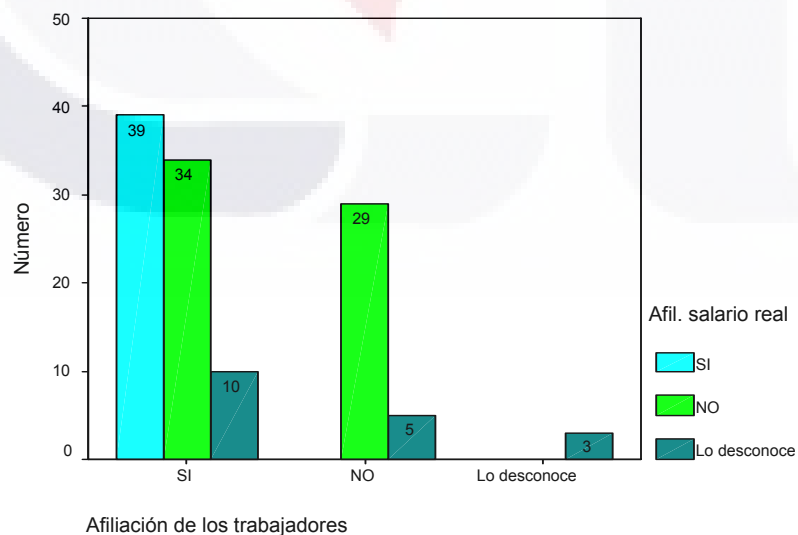
AFILIACIÓN CON SALARIO REAL

			Afiliación salario real			Total
			SI	NO	Lo desconoce	
Afiliación trabajador	SI	Número	39	34	10	83
		Porcentaje	32.5%	28.4%	8.3%	69.2%
	NO	Número		29	5	34
		Porcentaje		24.1%	4.2%	28.3%
	Lo desconoce	Número			3	3
		Porcentaje			2.5%	2.5%
<b>TOTAL</b>		Número	<b>39</b>	<b>63</b>	<b>18</b>	<b>120</b>
		Porcentaje	<b>32.5%</b>	<b>52.5%</b>	<b>15.0%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.II.1.3

AFILIACIÓN CON SALARIO REAL



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).



La tabla y gráfica 8.II.1.3, muestra los resultados según las respuestas de los trabajadores, respecto a su afiliación con salario real, 39 el 32.5% dijo sí estar registrado con su salario real, 63 de ellos el 52.5% dijo no estarlo y el 15% dijo desconocerlo.

## 2.- CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### a) TRABAJADORES QUE CONOCEN LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TABLA 8.II.2.1

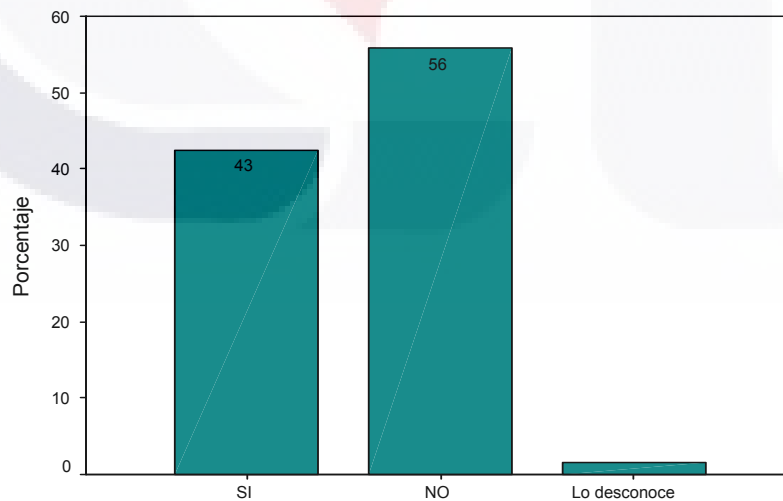
CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	51	42.5
NO	67	55.8
Lo desconoce	2	1.7
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.II.2.1

Conocimiento de los beneficios



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

Cuantos trabajadores dijeron conocer los beneficios de la Seguridad Social, lo que se refleja en la tabla y gráfica 8.II.2.2, en donde el 42.5% correspondiente a 51 trabajadores dijeron si conocerlos, el 55.8% esto es 67 dijeron que no y 2 de ellos dijeron desconocerlo.

b) TRABAJADORES QUE CONOCEN LA IMPORTANCIA DE LA AFILIACIÓN CON SALARIO REAL

TABLA 8.II.2.2

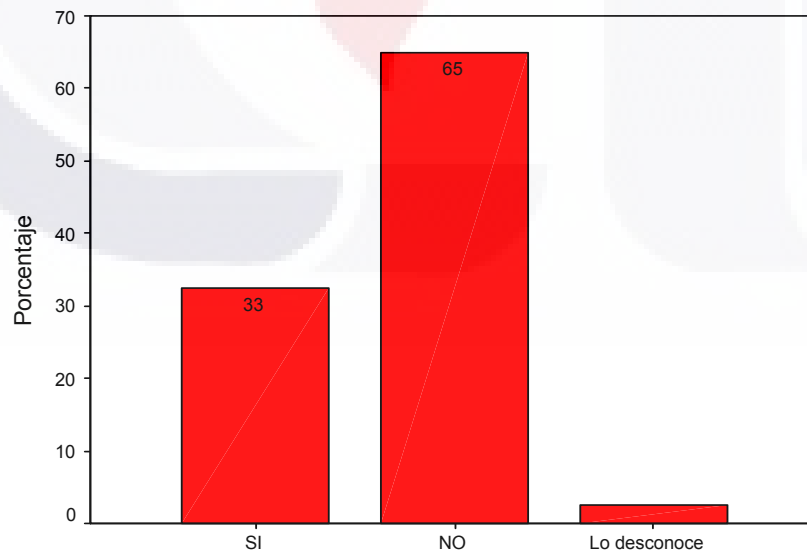
CONOCIMIENTO DE LA IMPORTANCIA DE LA AFILIACIÓN CON SALARIO REAL

	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	39	32.5
NO	78	65.0
Lo desconoce	3	2.5
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.II.2.2

Importancia de la afiliación con salario real



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

En la tabla y gráfica 8.II.2.2 respectivamente, se muestra que el 32.5% que representa a 39 trabajadores, dijeron sí conocer la importancia de que su afiliación sea con salario real, el 65% esto es 78 dijeron no conocerla.

c) TRABAJADORES QUE HAN DENUNCIADO LA FALTA DE SEGURIDAD SOCIAL O SABEN A DONDE ACUDIR A DENUNCIAR

TABLA 8.II.2.3

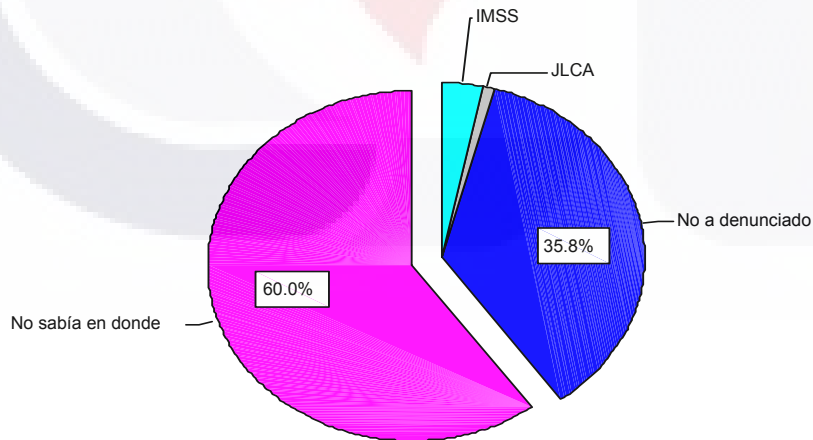
**TRABAJADORES QUE HAN DENUNCIADO O SABEN A DONDE ACUDIR A DENUNCIAR**

	NÚMERO	PORCENTAJE
IMSS	4	3.3
JLCA	1	.8
No a denunciado	43	35.8
No sabía en donde	72	60.0
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.II.2.3

Trabajadores que han denunciado



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila,(2008).

La tabla y gráfica 8.II.2.3 muestra a los trabajadores que han denuncia la falta de Seguridad Social o aquellos que saben donde denunciarla, sólo 5 el 4.16% ha denunciado, el 35.8% no ha denunciado pero sabe a donde acudir y el 60% dijo no saber donde puede denunciarlo.

### 3.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PATRONAL, DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

#### a) LO QUE LOS TRABAJADORES CONSIDERAN COMO CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PATRONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TABLA 8.II.3.1

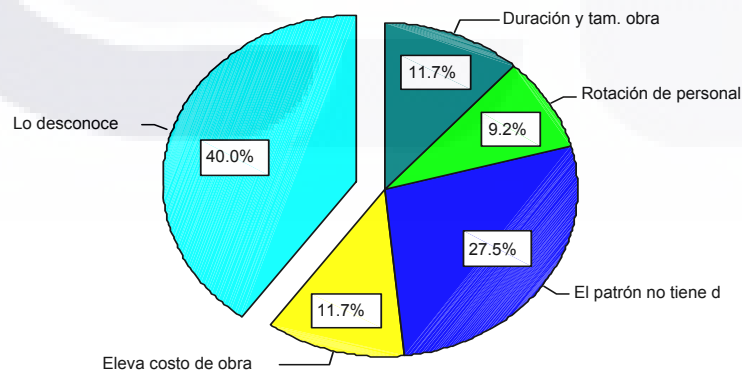
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PATRONAL

	NÚMERO	PORCENTAJE
Duración y tam. obra	14	11.7
Rotación de personal	11	9.2
El patrón no tiene dinero	33	27.5
Eleva costo de obra	14	11.7
Lo desconoce	48	40.0
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.II.3.1

Causes de incumplimiento patronal



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

La tabla y gráfica 8.II.3.1, refleja los resultados de lo que consideran los trabajadores las causas de incumplimiento patronal de la Seguridad Social, a lo que ellos dijeron el 40% dijo desconocerlo, el 27.5% el patrón no tienen dinero, el 11.7% eleva el costo de la obra y en con este mismo porcentaje el tamaño y duración de la obra, y por último el 9.2% por rotación de personal.

#### 4.- IMPACTO A LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES

##### a) TRABAJADORES QUE CONSIDERAN SE IMPACTAN SUS CONDICIONES DE VIDA, POR INCUMPLIMIENTO PATRONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

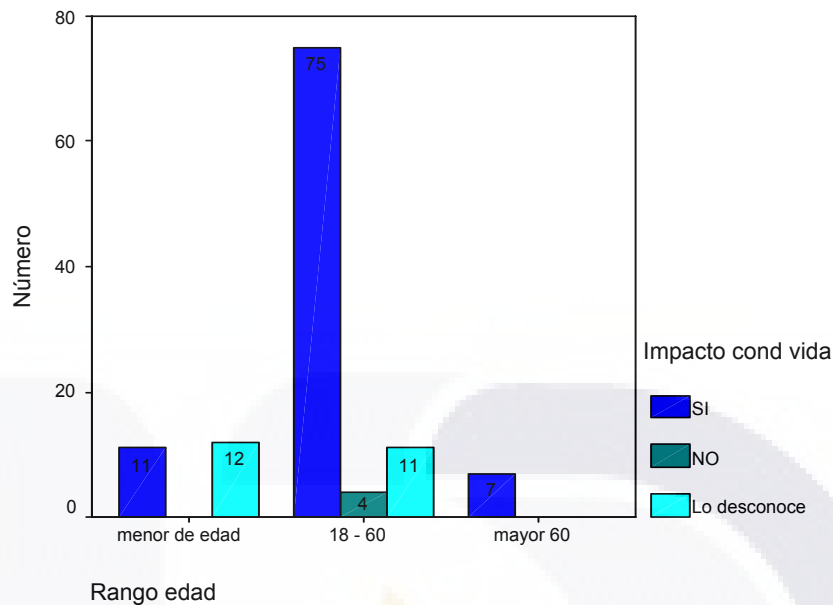
TABLA 8.II.4.1

LOS TRABAJADORES QUE CONSIDERAN SE IMPACTAN SUS CONDICIONES DE VIDA

			Impacto cond vida			Total
			SI	NO	Lo desconoce	
Rango edad	menor de edad	NÚMERO	11		12	23
		PORCENTAJE	9.2%		10.0%	19.2%
	18 - 60	NÚMERO	75	4	11	90
		PORCENTAJE	62.5%	3.3%	9.2%	75.0%
	mayor 60	NÚMERO	7			7
		PORCENTAJE	5.8%			5.8%
<b>TOTAL</b>		NÚMERO	<b>93</b>	<b>4</b>	<b>23</b>	<b>120</b>
		PORCENTAJE	<b>77.5%</b>	<b>3.3%</b>	<b>19.2%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.II.4.1



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, 2008).

Los trabajadores que consideran se impactan sus condiciones de vida, por el incumplimiento de la Seguridad Social, en la tabla y gráfica 8.II.4.1, se observa de acuerdo al rangos de edad lo siguiente: el mayor porcentaje se ubica entre los que tienen edad de entre 18 – 60 años con el 62.5%, los menores de edad el 9.2% lo considera y de los mayores a 60 años el 5.8%, sumando entre todos ellos un 77.5% que sí considera se impactan sus condiciones de vida, el 3.3% dijo que no y el 19.2% dijeron desconocerlo.

- b) A DONDE ACUDEN LOS TRABAJADORES CUANDO REQUIEREN ALGUNA ATENCIÓN, A FALTA DE SEGURIDAD SOCIAL

TABLA 8.II.4.2



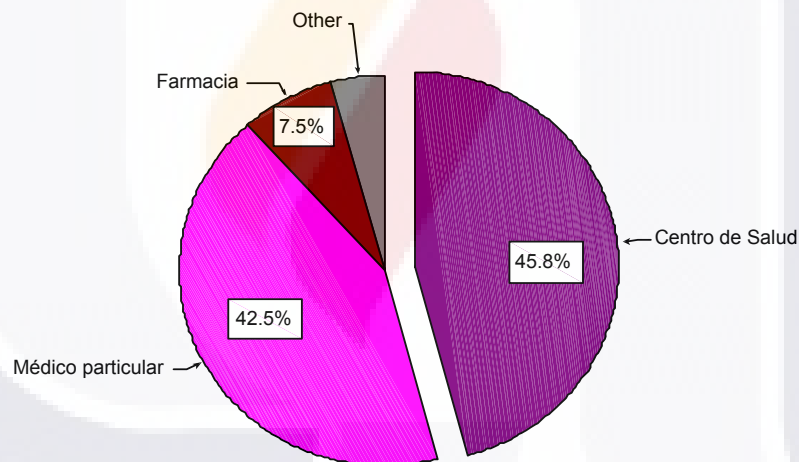
**A DONDE A ACUDEN LOS TRABAJADORES CUANDO REQUIEREN ALGUNA ATENCIÓN, A FALTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

	NÚMERO	PORCENTAJE
Centro de Salud	55	45.8
Médico particular	51	42.5
Farmacia	9	7.5
Curandero	1	.8
No se atendio	4	3.3
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.II.4.2

**A donde acuden los trabajadores**



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

A donde acuden los trabajadores cuando requieren algún servicio, por incumplimiento patronal de la Seguridad Social; lo anterior se observa en la tabla y gráfica 8.II.4.2 respectivamente, en la que el 45.8% acudió a los Centros de Salud, el 42.5% a Médicos particulares, el 7.5% a la Farmacia y 4.10% restante no se atendió.

c) QUIÉN CUBRIÓ EL GASTO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

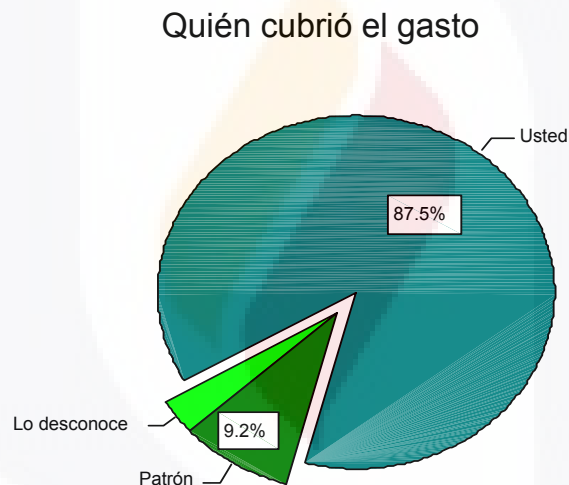
TABLA 8.II.4.3

QUIEN CUBRIÓ EL GASTO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

	NÚMERO	PORCENTAJE
Usted	105	87.5
Patrón	11	9.2
Lo desconoce	4	3.3
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

GRÁFICA 8.II.4.3



Fuente: Investigación de campo, LAF. Claudia González Avila, (2008).

Por último la tabla y gráfica 8.II.4.3, muestra quien efectuó el gastos por los servicios requeridos por los trabajadores, por incumplimiento patronal de la Seguridad Social; 105 el 87.5% dijo que el costo lo cubrió el mismo, el 9.2% dijo que lo cubrió su patrón y el 3.3% lo desconocía.

**B) ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:**

Los siguientes resultados se presentan atendiendo a las preguntas de investigación y al planteamiento del problema. En primer lugar: ¿Cuáles son las obligaciones de los patrones de la industria de la construcción respecto a los trabajadores eventuales de la construcción y la Seguridad Social? Lo anterior esta integrado en el Capítulo III del Marco Teórico de la presente, en el que se establecen las siguientes obligaciones para los patrones: registrarse ante el IMSS y afiliar a los trabajadores eventuales de la construcción, presentar sus altas, modificaciones de salario y bajas correspondientes; así mismo, se presentan las obligaciones que se derivan de la ejecución de la obra, directamente con el Instituto como son: determinar y enterar el pago de las cuotas obrero patronales, notificar al instituto el inicio, tipo de obra a construir, domicilio y en su caso la fase de construcción y en su momento el termino de la misma, entre otras.

El siguiente planteamiento establece lo siguiente: ¿Los patrones de la construcción cumplen con la obligación de afiliar en tiempo, forma y con salario real a los trabajadores eventuales, según lo establece la ley? En el Capítulo III, en el punto 3, del Marco Teórico, se establece que: los patrones deben presentar ante el Instituto los avisos de inscripción, baja o modificación de salario de los trabajadores que contraten por obra o tiempo determinado. Dicha afiliación deberán hacerla dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral y con el salario real que ellos perciben al momento de su contratación, en términos de la propia LSS. En el mismo Capítulo del Marco Teórico, se menciona la problemática muy particular de esta industria, con relación a la afiliación de sus trabajadores, debido a que existe un gran número de participantes, patrones que no cumplen con esta obligación.

Por otra parte la investigación de campo, arroja como resultados a esta obligación lo siguiente: de acuerdo al resultado de las encuestas aplicadas a los patrones, según la tabla y gráfica 8.I.1.1, de los 45 patrones encuestados, 32 de ellos, el 71.1% dijo si haber afiliado a sus trabajadores, 13 el 28.9% no los afilio. Por su parte los trabajadores que dijeron estar afiliados según la tabla y gráfica 8.II.1.1, 83 el 69.2% dijo si estar afiliado, 34 el 28.3% dijo que no y el 2.5% que representa a 3 trabajadores, dijeron desconocerlo. Con lo que puedo deducir que es muy similar el porcentaje entre los patrones que dijeron afiliar a sus trabajadores y los trabajadores que dijeron estar afiliados, esto es el 71.1% y 69.2%

respectivamente, lo anterior muestra un promedio entre ambos del 70% de cumplimiento de la obligación patronal de afiliar a los trabajadores eventuales de la construcción.

Sin embargo; dicha afiliación no es según lo establece la Ley del Seguro Social, respecto a la afiliación al inicio de la relación laboral, ya que de los 45 patrones, la tabla y gráfica 8.I.1.2, muestran que, 26 el 57.8% dijo si haberlos registrado de esta forma, 18 el 40% dijo que no y 1 de ellos lo desconoce. Por su parte los trabajadores dijeron al respecto lo siguiente: de los 120 trabajadores, 45 el 37.5% dijo si estar afiliado de esta forma, 55 que representa un 45.8% dijo no estarlo y el 16.7% dijo que lo desconocía, lo anterior según la tabla y la gráfica 8.II.1.2. En este aspecto el resultado de los patrones y de los trabajadores muestra una mayor diferencia, quizá porque en varios casos no había relación entre los patrones y los trabajadores encuestados, además considerando aquellos trabajadores que dijeron desconocerlo. Si también se determina un promedio entre los resultados de ambos se obtiene un 47.6%, lo que indica que los patrones no cumplen de esta forma con la afiliación de los trabajadores.

Respecto a la afiliación de los trabajadores con salario real, los resultados de los patrones según la tabla y gráfica 8.I.1.3, muestra que sólo 17 de los patrones el 37.8% dijo si haberlos afiliado con su salario real, 27 que representa el 60% dijeron que no y 1 de ellos lo desconoce, por su parte los trabajadores dijeron: lo que se muestra en la tabla y gráfica 8.II.1.3, 39 el 32.5% dijo si estar registrado con su salario real, 63 de ellos el 52.5% dijo no estarlo y el 15% dijo desconocerlo. En este aspecto el porcentaje de afiliación con salario real según los patrones y los trabajadores es muy similar, considerando aquellos trabajadores que dijeron desconocer el salario con el que fueron registrados, y el promedio entre las respuestas de los patrones y los trabajadores nos da un promedio un 35%.

Lo dos aspectos analizados anteriormente, muestran que los patrones no cumplen con la afiliación en tiempo y forma según lo establece la Ley del Seguro Social. Lo anterior refleja en este sentido un alto grado de incumplimiento patronal, respecto a esta obligación.

¿En caso de incumplimiento cuales son las causas por las que el patrón incurre en la falta u omisión y sus consecuencias? A este respecto la investigación de campo arroja de acuerdo a las respuestas de los patrones y a su vez de los trabajadores. Los primeros dijeron según la tabla y gráfica 8.I.3.1, lo que ellos consideran son las causas de

incumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, en la que se muestra como respuesta con mayor porcentaje, 35.6% porque eleva costo de la obra, seguido de la falta de control administrativo con el 28.9%, después el tamaño y duración de la obra con el 17.8% y el 15.6% por rotación de personal. Por su parte los trabajadores también dieron su opinión al respecto y ellos dijeron lo siguiente: según se observa en la tabla y gráfica 8.II.3.2, lo que consideran los trabajadores las causas de incumplimiento: el 40% dijo desconocerlo, el 27.5% el patrón no tienen dinero, el 11.7% porque eleva el costo de la obra y en con este mismo porcentaje el tamaño y duración de la obra, y por último el 9.2% por rotación de personal. Lo anterior muestra que en realidad los trabajadores no conocen la causas del porqué no les afiliaron al Seguro Social, esto porque el patrón no les da ninguna explicación al respecto, simplemente no les afilia. Por su parte las respuestas de los patrones señalan porque eleva el costo de la obra y la falta de control administrativo como las principales causas.

Sin embargo, yo puedo sumar a estas causas de incumplimiento de las obligaciones patronales, la falta de información y poco conocimiento de la Ley del Seguro Social, esto como resultado de lo que se observa en la tabla y gráfica 8.I.3.2, en esta se refleja lo informado que están los patrones respecto a las obligaciones de Seguridad Social, regularmente fue la respuesta que obtuvo el mayor porcentaje, el 46.7%, seguido por un 26.7%, que dijo estar mal informado, y solo el 26.7% restante dijo estar suficiente y bien informado. Por su parte también se les preguntó a los patrones si conocían en que consiste el Régimen Obligatorio de Seguridad Social, y esto se observa en la tabla y gráfica 8.I.2.1, en la que 25 de los patrones el 55.6% dijo si conocerlo, 20 de los patrones restantes el 44.4% dijeron no conocerlo.

La falta de Seguridad Social y el incumplimiento de las obligaciones patronales, trae como consecuencia, el impacto para las condiciones de vida de los trabajadores eventuales. Según se contempla en el Marco Teórico en el Capítulo IV, en donde se determinan los aspectos, que se consideran como factores de impacto para las condiciones de vida de los trabajadores, a falta de Seguridad Social, entre estos: Es una industria en la que con frecuencia se tienen deficientes condiciones de seguridad e higiene en su lugar de trabajo, lo que origina un alto porcentaje de accidentes o enfermedades producto de las mismas, y en muchos casos la muerte del trabajador. La falta de Seguridad Social en este aspecto, afectará gravemente al trabajador, al requerir los servicios de asistencia médica,



hospitalización, medicamentos, las incapacidades y el pago de estas, las pensiones en caso de incapacidades parciales o totales.

Por otra parte el trabajador y su familia, al estar en situaciones de alguna enfermedad, no podrán recibir los beneficios de esta prestación y tendrá como consecuencia un deterioro en su salud o un impacto en su economía familiar. Así mismo, se afectará al trabajador, al privarlo de una pensión al término de su vida laboral, con la asignación de una pensión por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez; así como, una pensión de viudez u orfandad en caso de la muerte del trabajador.

Otro aspecto en el que se ven gravemente impactados los trabajadores en sus condiciones de vida, será el privarle el derecho a una vivienda a través de un crédito para la adquisición, construcción o mejora de la que ya tenga. Así mismo, se privará a los trabajadores de otros beneficios como: una dote matrimonial al contraer nupcias, las prestaciones que tienen como finalidad el fomento a la salud, la cultura y el deporte y también el acceso a programas de prevención y detección oportuna de enfermedades.

Todo lo anterior tiene consecuencias directas en el trabajador y un impacto para sus condiciones de vida, en aspectos fundamentales como su salud y economía.

Al respecto, en la investigación de campo también se obtuvieron resultados, según las respuestas de los trabajadores, en la tabla y gráfica 8.II.4.1, se observa de acuerdo a rangos de edad lo siguiente: el mayor porcentaje que considera si se afectan sus condiciones, se ubica entre los que tienen edad de entre 18 – 60 años, con el 62.5%, los menores de edad el 9.2% si lo considera y de los mayores a 60 años el 5.8% también, sumando entre todos ellos un 77.5% que sí considera se impactan sus condiciones de vida, el 3.3% dijo que no y el 19.2% dijo desconocerlo.

También se analizaron aspectos en los que los patronos consideran se impactan las condiciones de vida de los trabajadores, por incumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, lo anterior se refleja en la tabla y gráfica 8.I.4.1, en la que el 40% dio como respuesta la falta de servicios médicos y medicinas, el 20% en las condiciones de seguridad en el trabajo, el 15.6% en la falta de pensiones, el 13.3% falta de incapacidades y el 11.1% en otro.



Por otra parte también se obtuvieron resultados que muestran aspectos en los que impactan las condiciones de vida de los trabajadores, estos dijeron a donde acuden cuando requieren algún servicio, por la falta de Seguridad Social; lo que se observa en la tabla y gráfica 8.II.4.2 respectivamente, en la que el 45.8% acudió a los Centros de Salud, el 42.5% a Médicos particulares, el 7.5% a la Farmacia y 4.10% restante no se atendió. Por otra parte también se cuestionó sobre quien cubrió los gastos de dichos servicios, a lo que los trabajadores respondieron lo siguiente: en la tabla y gráfica 8.II.4.3, se muestra que el 87.5% dijo que el costo lo cubrió el mismo, el 9.2% dijo que lo cubrió su patrón y el 3.3% lo desconocía. Sin duda esto representa un costo directo para su economía y un fuerte impacto a sus condiciones de vida.

El incumplimiento de la obligaciones de Seguridad Social, también tienen sus consecuencias para los patrones, y estas son factor de impacto económico para las empresas. Lo anterior esta integrado en el Marco Teórico, en su Capítulo III, los delitos en materia de Seguridad Social, así como la imposición de infracciones y sanciones. Derivado de la facultad que tiene el propio IMSS, de determinar los créditos a su favor y las bases para la liquidación de cuotas, las actualizaciones y recargos correspondientes; en su caso las multas por el incumplimiento y los demás gastos que el instituto origine para notificarlo y hacer efectivo su cobro.

Sin duda dichos gastos afectarán directamente la economía de las empresas, los elevados montos de las sanciones impuestas, en el peor de los casos, créditos producto de capitales constitutivos que siempre representan un alto costo por los servicios que haya brindado el Instituto a un trabajador que demuestre ser derechohabiente y a su vez demuestre relación laboral con algún patrón.

Atendiendo a este aspecto, se les cuestionó a los patrones si conocían el monto de las infracciones y sanciones por parte del IMSS, y de esto resulto lo siguiente: la tabla 8.I.5.1 y la misma gráfica, muestran que sólo 16 de los patrones tienen conocimiento al respecto, esto es el 35.6% y 26 el 57.8% dijeron no conocer dichos montos. De igual forma se les cuestionó si sabían que el incumplimiento de las obligaciones se traduce en un Delito de Defraudación Fiscal y al respecto se observa lo siguiente: La tabla y la gráfica 8.I.5.2, el 53% de los patrones dijo sí conocerlo y el 31.1% dijeron no conocerlo y 15.6% incluso, no sabían de que se les estaba preguntando.

Todos estos gastos son adicionales y podría el patrón evitarlos, si cumpliera adecuadamente con sus obligaciones. Estos gastos podrían representar para las empresas el detenimiento de su crecimiento o desarrollo, o incluso llegar a la quiebra o cierre de algunas de ellas, afectando también la pérdida de fuentes de empleo.

Otro aspecto analizado es la información o conocimiento que tienen los trabajadores respecto a la Seguridad Social y sus beneficios, el 42.5% dijo conocerlos, el 55.8% dijo no, esto se muestra en la tabla y gráfica 8.II.2.2. Por otra, otros datos reflejan que no conocen los ramos de aseguramiento y tampoco tienen conocimiento de quienes podrían ser sus beneficiarios. Los trabajadores tampoco están informados tienen derecho a denunciar o exigir sus derechos de Seguridad Social, la tabla y gráfica 8.II.2.3 muestra a los trabajadores que han denunciado la falta de Seguridad Social o aquellos que saben a donde acudir a denunciarla, sólo 5 el 4.16% ha denunciado, el 35.8% no ha denunciado pero sabe a donde acudir y el 60% dijo no saber donde podría denunciarlo.

Por otra parte, también se obtuvieron puntos de vista de estos planteamientos de la Institución que brinda la Seguridad Social, el Instituto Mexicano de Seguro Social y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Por parte de el IMSS se entrevisto al Jefe de Auditoría a Patrones y al Encargado del Área de Construcción, de la Subdelegación Norte, una de las dos Subdelegaciones en Aguascalientes, en la que ellos opinaron lo siguiente: Los trabajadores eventuales de la construcción, sigue siendo un sector de la población laboral desprotegido, en Aguascalientes; quizá el más afectado por incumplimiento patronal de la Seguridad Social. Esta industria es una de las principales contribuyentes al IMSS; sin embargo, también es un sector que genera demasiados problemas por el incumplimiento correcto y oportuno de sus obligaciones.

Nuestro estado, actualmente tiene un desarrollo y una fuerte actividad en este sector. Por su parte el IMSS, en Aguascalientes tiene importantes resultados en programas de fiscalización y recaudación, las condiciones del estado, el tamaño, la distancia para llegar de un lugar a otro, lo hace diferente a otros estados, favoreciéndolo para conseguir dichos resultados. Por otro parte el mismo Instituto ha modificado acciones y procedimientos que facilitan el cumplimiento de las obligaciones y los trámites por parte de los patrones.

Con dichos programas de fiscalización el instituto ejerce un mayor control y evita que los patrones evadan al propio Instituto, además atendiendo a las facultades que le proporciona el Reglamento en esta materia, en la que se monitorea las construcciones, se hacen supervisiones y verificaciones, para detectar las obras en proceso de construcción, además los patrones tienen la obligación de notificar a dicho instituto, el inicio y domicilio de la obra, a la par de la afiliación de sus trabajadores y posteriormente, determinar y enterar el importe de las cuotas obrero patronales. Cuando el patrón incumple con estas obligaciones, serán notificados por el instituto y deberán proporcionarle elementos para que pueda determinar la existencia y cuantía de las obligaciones incumplidas. A lo anterior se agregarán las sanciones respectivas y los gastos originados por el incumplimiento.

Considerando lo antes mencionado, el Jefe de Auditoría señala que el porcentaje de evasión de este sector en el Estado es de un 10% aproximadamente, esto es, aquellos a los que el Instituto no detecto en sus programas de fiscalización. Lo que representa un gran porcentaje de patrones que cumplen, como resultado y posterior a las acciones ejercidas por el Instituto con los actos de fiscalización y/o corrección, razón de ser de esta área de Auditoría a Patrones, que no existiría si los patrones cumplieran adecuada y oportunamente. Después de las acciones de fiscalización y/o corrección los patrones acaban cumpliendo con las obligaciones y pago de cantidades que el Instituto determine, porque no tienen otra opción, esto representará un costo adicional, que podrían haber evitado si hubieran cumplido adecuadamente.

Además de dichos costos adicionales, se afecta directamente a los trabajadores, ya que cuando se precisa la obligación ante el Instituto, generalmente será al termino de la obra y ya se habrá terminado la relación laboral con los trabajadores, por lo que el patrón sólo cubrirá los montos correspondientes, pero sin el registro de sus trabajadores, por lo que estos de ninguna forma podrán ser beneficiados.

También comenta, el alto porcentaje de accidentes o enfermedades producto del trabajo, a las que son expuestos los trabajadores de esta Industria, teniendo como consecuencia graves lesiones y en el peor de los casos la muerte del trabajador. El Jefe de Auditoría a Patrones, comenta que se han suscitado casos en los que el trabajador siniestrado no

estaba registrado en el Seguro Social, a este respecto señala que bimestralmente ocurre un accidente en promedio de trabajadores que al momento del siniestro no estaban afiliados a este Instituto. Es quizás es el número del cual el IMSS tenga conocimiento, esto es, aquellos que por su gravedad hayan salido a la luz pública a través de los medios de comunicación o bien por la denuncia y exigencia de derechos de los trabajadores o sus beneficiarios. En muchos casos los trabajadores lo denunciarán mucho tiempo después, en el momento de sufrir una recaída o tener consecuencias producto de las lesiones sufridas en el accidente. Lo anterior derivará en consecuencia importantes con gastos adicionales para los patrones, al fincarles el Instituto capitales constitutivos, que generalmente se tratarán de fuertes cantidades de dinero y sin duda, consecuencias graves de manera inmediata, a mediano y largo plazo para los trabajadores.

Respecto a los trabajadores, comentó otras consecuencias para ellos por la falta de Seguridad Social, reconociendo el impacto para sus condiciones de vida y las de su familia, como por ejemplo: la falta de servicios médicos, hospitalización, medicamentos, atención en casos de maternidad, el pago de días subsidiados por incapacidad, el pago de cualquiera de las pensiones que estable la Ley del Seguro Social, la oportunidad de adquirir una vivienda a través de un crédito INFONAVIT, las ayudas para gastos matrimoniales y las prestaciones que tienen como finalidad el fomento a la salud, cultura y deporte.

Por otra parte, comentó que el cumplimiento oportuno o el incumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, se deriva en gran parte de una falta de cultura y falta de información al respecto. Los patrones en este sentido no cumplen con las obligaciones y los trabajadores por su parte no exigen los derechos que les corresponden. Comentó que al respecto, el IMSS ha realizado importantes campañas a nivel nacional a través de diversos medios de comunicación, con el objeto de dar difusión y sensibilizar a la población en general de las obligaciones y derechos de la Seguridad Social; sin embargo, dichas campañas se han realizado de manera temporal, opinando que deberían ser de carácter permanente, además de campañas adicionales que debería realizar la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, para los patrones afiliados a dicha Cámara.

Para concluir el Jefe de Auditoría, hizo énfasis en que la finalidad del Instituto no es la recaudación, si no, la incorporación de los trabajadores a dicho Instituto.



Por otra parte, se entrevistó al Gerente de la Cámara de la Industria de la Construcción, Delegación Aguascalientes, quien también expone su punto de vista y perspectiva, respecto a la Seguridad Social de los trabajadores eventuales de la construcción y al grado de cumplimiento de las obligaciones patronales. Mencionó que actualmente la mayoría de las empresas dedicadas a esta actividad, al menos aquellas que son Afiliadas a dicha representación patronal cumplen con su registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo con la obligación de registrar a sus trabajadores eventuales de la construcción y con las otras obligaciones ante el Instituto.

Respecto a la hipótesis manejada en esta investigación, en la que se señala que sólo el 60% de los trabajadores eventuales de la construcción son registrados en el IMSS, el Gerente, menciona que este porcentaje es muy bajo, al menos en Aguascalientes el porcentaje de los trabajadores afiliados es mayor; sin embargo, no preciso dicho porcentaje.

El Gerente de CMIC, mencionó la importancia que tiene los programas de fiscalización del IMSS para la recaudación de sus cuotas, comentó que ya no es posible que los patrones evadan sus obligaciones, debido a las supervisiones y visitas por parte del Instituto; así mismo menciona que los patrones conocen las consecuencias en caso de incumplimiento, esto es el alto costo de los gastos impuestos por el Instituto, entre multas, actualizaciones, recargos y en su caso los capitales constitutivos, a lo que los patrones temen. Lo anterior porque representa un gasto adicional para el patrón, ocasionando un gran perjuicio para su empresa o construcción, desestabilizando su situación económica y ocasionando problemas quizá como la quiebra y cierre de algunas de estas.

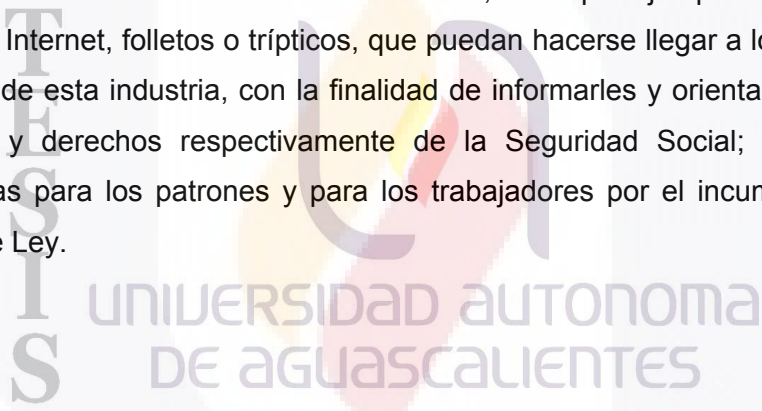
Comentó, que la CMIC realiza una importante función de representación y gestión, con atención a la problemática y soluciones con los sectores que generan trabajo; así mismo, proporciona a sus afiliados información, orientación y documentación requerida en áreas como fiscal, laboral y seguridad social, entre otras. También hizo mención de una importante representación a través de una Comisión Mixta Integrada por miembros de dicha Cámara y el IMSS, por medio de la cual se gestionan asuntos o problemáticas patronales o con relación a sus trabajadores.

El Gerente, reconoce que Dicha Cámara actualmente no realiza ninguna campaña de Difusión o sensibilización respecto a las obligaciones patronales contenidas en la Ley del

Seguro Social y sus Reglamentos; lo que considera sería de gran importancia para las empresas y/o patrones de este sector. Además comento que se tienen importantes y diversos programas de Capacitación, dirigidos a las empresas y/o patrones de este sector y para el público en general.

Con lo anterior comentado por el Gerente de CMIC, la preocupación de los patrones o lo que los lleva a cumplir con las obligaciones de Seguridad Social, radica en sus propios intereses en el impacto económico para las empresas y/o patrones; en ningún momento externo las consecuencias para los trabajadores, a quienes también se afecta directamente por el incumplimiento de las obligaciones patronales.

En esta entrevista con el Gerente de CMIC, se gestiono un espacio en sus medios de información, en la que se acordó, se publicará un resumen de la presente investigación, a través de sus diferentes medios de comunicación, como por ejemplo: su revista mensual, su página de Internet, folletos o trípticos, que puedan hacerse llegar a los patrones y a los trabajadores de esta industria, con la finalidad de informarles y orientarles, acerca de las obligaciones y derechos respectivamente de la Seguridad Social; así como, de las consecuencias para los patrones y para los trabajadores por el incumplimiento de esta prestación de Ley.





**C) MI PROPUESTA:**

<b>ESTRATEGIAS, PARA MEJORAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN AGUASCALIENTES.</b>				
<b>OBJETIVO: Mejorar el grado de cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social de las empresas y/o patrones de la Industria de la Construcción, respecto a sus trabajadores eventuales; así como evitar las posibles consecuencias por el incumplimiento de las obligaciones.</b>				
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
1.- Conocimiento y sensibilización de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.	a) Difusión a través de campañas masivas, en medios de comunicación, de los derechos y deberes de la Ley Seguro Social, dirigida a los patrones y a los trabajadores.	Que los patrones y los trabajadores, tengan conocimiento de los derechos y deberes de la Seguridad Social, que sean sensibles y adopten una cultura de cumplimiento ante esta prestación de ley.	IMSS, STPS. CMIC,	Permanente
	b) Capacitación a las empresas y/o patrones, respecto a los derechos y deberes contenidos en la Ley del	Que los patrones conozcan los derechos y deberes que les corresponden respecto al	IMSS, CMIC	Bimestral

	Seguro Social.	Régimen Obligatorio del Seguro Social, establecido en la Ley del Seguro Social.		
	c) Capacitación a los trabajadores, respecto a los derechos y las obligaciones que comprende la Ley del Seguro Social.	Que los trabajadores conozcan los derechos que la Ley del Seguro Social les otorga; informarles acerca de los ramos de aseguramiento, sus beneficiarios, las prestaciones en dinero, en especie y la vigencia de sus derechos.	IMSS, CMIC, Empresas y/o patrones	Mensual
2.- Implementación de controles administrativos en las Empresas de la Industria de la Construcción.	a) Implementar acciones y procedimientos administrativos y contables en las empresas constructoras.	Tener un mayor control administrativo y contable de las operaciones en las empresas y de la relación laboral de los trabajadores.	Empresas y/o patrones	Permanente
	b) Celebración de contratos laborales, por tiempo o por obra determinada.	Establecer a través de contratos de trabajo escritos, el tipo de contratación y condiciones de trabajo.	Empresas y/o patrones	Permanente

	c) Celebración de contratos, con los contratistas u subcontratistas según corresponda.	Establecer las condiciones en que se ejecutará la obra y las correspondientes obligaciones, de cada una de las partes, a través de la celebración de contratos por escrito.	Empresas y/o patrones	Permanente
	d) Planeación de cargas fiscales en la empresas constructoras.	Que las empresas y/o patrones cumplan correcta y oportunamente con las diferentes cargas fiscales, entre estas las cuotas de Seguridad Social	Empresas y/o patrones	Mensual
	e) Uso de medios electrónicos, para tramites ante IMSS	los trámites y procedimientos ante el IMSS.	Empresas y/o patrones	Permanente
3.- Gestión del Capital Humano	a) Establecer reglamentos internos de Seguridad e higiene de acuerdo al trabajo realizado.	Contar con lineamientos con los que se debe cumplir, con relación a la Seguridad e Higiene en las Instalaciones donde se ejecuta el trabajo.	Empresa y/o patrones	Al inicio de la obra
	b) Proporcionar adecuadas condiciones de Seguridad e Higiene	Contar con las condiciones adecuadas de Seguridad e	Empresas y/o	Durante la ejecución de la

	en el trabajo.	Higiene en el trabajo, según las Normas correspondientes y dotar a los trabajadores del equipo necesario de acuerdo al trabajo y su protección; Así como supervisar el uso adecuado de dicho equipo.	patrones	obra
	c) Capacitación a los trabajadores, sobre la Seguridad e Higiene en el trabajo, previsión y prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.	Que los trabajadores tengan conocimiento de las Normas de Seguridad e Higiene e informarles y sensibilizarles acerca de los posibles riesgos de accidentes o enfermedades de trabajo y sus consecuencias.	Empresas patrones y/o	Permanente

TESIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

## 9.- CONCLUSIONES:

Para concluir con la presente quiero expresar lo siguiente respecto al cumplimiento de los objetivos de la presente investigación:

Se cumplió con el objetivo de conocer el grado de cumplimiento de la obligación de los patrones respecto a la Seguridad Social de los trabajadores eventuales de la construcción; así mismo, conocer cuántos trabajadores eventuales de la construcción en la Ciudad de Aguascalientes cuentan con Seguridad Social, y también se logró determinar que los trabajadores no conocen sus derechos y los beneficios de esta prestación.

Se analizaron las causas por las que los patrones incurren en la falta u omisión y se determinó el impacto y las consecuencias para estos por el incumplimiento de la prestación de la Seguridad Social, al mismo tiempo se analizó el impacto a las condiciones de vida de los trabajadores eventuales de la construcción, por falta de Seguridad Social.

A través de un acuerdo con el Gerente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Aguascalientes. Se gestionó un espacio en sus medios de información, en el que se publicará un resumen de la presente investigación, con la finalidad de informar y orientar a los patrones y a los trabajadores, respecto a las obligaciones y derechos respectivamente de la Seguridad Social; así como, de las consecuencias por el incumplimiento y la falta de dicha prestación.

Respecto a las hipótesis de trabajo y la comprobación de estas, me permito concluir lo siguiente:

Cierto es que las empresas y/o patrones de esta industria incumplen con la obligación de proporcionar Seguridad Social a sus trabajadores eventuales, por desconocimiento de las consecuencias de sus actos, lo anterior lo pudimos comprobar en la investigación de campo de acuerdo a los resultados y respuestas de los patrones, los que reconocen estar

mal informados respecto a las obligaciones de Seguridad Social; así mismo, ellos señalaron la falta de control administrativo, como una segunda causa de incumplimiento de sus obligaciones.

Otra de las hipótesis planteadas, se refería a que sólo el 60% de los trabajadores eventuales de la construcción en Aguascalientes son afiliados al IMSS, y de estos el 40% desconoce los beneficios de esta prestación. A este respecto los trabajadores afiliados al IMSS que resultaron sí estar afiliados, corresponde a un 70%, esto es un 10% más del porcentaje considerado en dicha hipótesis. Por otra parte los trabajadores que desconocen los beneficios de esta prestación, este porcentaje fue rebasado, quedando entre un 55 y 60% de trabajadores que desconocen los beneficios de esta prestación; esto es desconocen sus derechos; tales como: quienes podrían ser sus beneficiarios, los ramos de aseguramiento, en donde podrían denunciar el incumplimiento patronal o exigir sus derechos.

Sin embargo, aún se refleja una falta de cultura en este sentido, los patrones que cumplen, lo hacen de manera parcial, con el registro de sus trabajadores, más no de la forma correcta respecto a la fecha de su registro o al salario con el que son registrados; ya que no son registrados con su salario real y tampoco son registrados desde el inicio de la relación laboral, como esta establecido en la Ley correspondiente.

La tercera hipótesis establecida, señalaba que: La falta de Seguridad Social impacta gravemente las condiciones de vida de los trabajadores eventuales y la estabilidad económica de las empresas de la construcción. Dicha hipótesis es completamente cierta, ya que en la presente investigación pudo demostrarse la diversidad de aspectos en los que se afectan las condiciones de vida de los trabajadores; como por ejemplo, la falta de servicios médicos, medicinas, atención en casos de maternidad, pago de subsidios por incapacidad, falta de alguna de las pensiones según corresponda, el derecho a una vivienda digna, la privación de programas de prevención y detección oportuna de enfermedades, programas sociales de fomento a la salud, la cultura y el deporte. Por su parte, también se comprueba como se impacta la estabilidad económica de las empresas; lo anterior con la imposición de infracciones y sanciones, impuestas por la falta de cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones, lo que se traduce en elevados costos adicionales para las empresas.



Actualmente los patrones se valen de estrategias equivocadas, con el fin de disminuir sus gastos administrativos y de operación, y las cargas fiscales que generan los costos de mano de obra. Aquellos que cumplen con sus obligaciones lo hacen evitando las consecuencias que para ellos significaría evadirlas, los altos costos impositivos por parte del IMSS, son factor de impacto económico para sus empresas, reflejado en su desarrollo, crecimiento y competitividad, incluso puede ser determinante para su existencia o cierre, terminando así con una fuente de trabajo. Desafortunadamente pocos se preocupan por las consecuencias para sus trabajadores y el impacto a sus condiciones de vida.

Es importante señalar que las empresas y/o patrones de esta industria, no han sido exentas de importantes programas de fiscalización impuestos por el Instituto Mexicano del Seguro Social a partir del año 2001, en el que a través de una reforma se le otorgaron mayores facultades a dicho Instituto, para determinar los créditos fiscales a su favor, hacerlos efectivos y sancionar a quienes hubiesen incurrido en incumplimiento. Los patrones atendiendo a las fuertes sanciones impuestas por incumplimiento, parece que se desalentaron a continuar con dichas prácticas de evasión, por lo que sustancialmente se disminuyeron y poco a poco ha mejorado el cumplimiento de su responsabilidad respecto a las obligaciones de Seguridad Social. Lo anterior también derivado, de los mecanismos desarrollados por el Instituto que aseguran la protección de estos trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones patronales, a través de su importante Reglamento de Seguridad Social Obligatorio para los trabajadores por obra o tiempo determinado.

Dicho Reglamento, recientemente fue reformado mediante Decreto publicado el día 04 de marzo del 2008, y entrará en vigor a partir del día 02 de julio del mismo año. Cuya finalidad no es cambiar el objeto del Reglamento, únicamente se reforman, adicionan o derogan algunos artículos. La reciente reforma no fue analizada en el marco teórico de esta investigación, debido a que al término de la misma no ha entrado en vigor.

Las empresas constructoras y/o quienes se dediquen de manera total o parcial a la actividad de construcción, tienen la responsabilidad social de cumplir voluntariamente con sus obligaciones, contribuir a elevar los niveles de desarrollo social, generando directrices y estrategias encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y con ello la protección de sus trabajadores; así mismo brindar condiciones de trabajo

mediante las cuales el trabajador obtenga mejores condiciones de vida, a través de su remuneración salarial, prestaciones de Seguridad Social y los beneficios que de ella obtendrán.

Algunos patrones, justifican su incumplimiento argumentando inconformidad con la Institución que brinda la Seguridad Social, al señalar que los servicios son en condiciones precarias y deficientes, cuando los trabajadores acuden les niegan el servicio, los tiempos de espera son incalculables, las instalaciones están en mal estado, personal no capacitado, no hay equidad en el trato, falta de medicamentos. Señalando también la falta de equilibrio entre el costo financiero que representa cumplir adecuadamente, respecto a los servicios que proporciona el Instituto. Sin embargo, la Seguridad Social, no es sólo la atención que proporcione el Instituto, se integra con la protección de los bienes de subsistencia, el derecho a la salud, los servicios sociales para el bienestar individual y colectivo. No obstante la percepción y satisfacción de los derechohabientes debería ser otra.

La Seguridad Social adquiere mayor importancia cuando consideramos su potencial como instrumento de combate a la pobreza en general y para mejorar las condiciones de vida de determinados grupos de la población, como podría mencionarse el de los trabajadores eventuales de la construcción, por diversos aspectos desprotegidos, la eventualidad y rotación laboral, los bajos salarios y la falta de Seguridad Social.

## 10.- BIBLIOGRAFÍA:

- Arce Cano Gustavo, 1992.- *De los Seguros Sociales a la Seguridad Social.*- Edit. Porrúa, S.A. México, p. 47.
- Báez Martínez Roberto, 1991.- *Derecho de la Seguridad Social.*- Edit. Trillas, México, 53.
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC.  
<http://www.cmic.org/cmhc/saladeprensa/Ako1999/Doctositucion1.htm>, fecha consulta 23 de mayo 2007.
- Código Fiscal de la Federación, 2007, Edit. SITSA, México D.F.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2007, Edit. ESFINGE, México D.F.
- De la Cueva Mario, 2000.- *El nuevo Derecho Mexicano del Trabajo.*- Edit. Porrúa. Décima Primera Edición, México.
- Instituto Interamericano para el Desarrollo Social  
<http://indes.iadb.org/verpub.asp>, fecha consulta 20 septiembre 2007.
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, INEGI.  
<http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdieintsi.exe/NIV1100100>, fecha consulta 27 de mayo 2007.
- Instituto Nacional de Estadística, INE, España.  
[http://www.ine.es/inebmenu/mnu\\_nivel\\_vida.htm](http://www.ine.es/inebmenu/mnu_nivel_vida.htm), fecha de consulta 01 septiembre 2007.
- Instituto Nacional de Estadística, INE Uruguay  
[www.ine.gub.uy/enha2006](http://www.ine.gub.uy/enha2006), fecha consulta 19 octubre 2007.
- Instituto Nacional de Estadística, INEC Nicaragua,  
<http://www.inec.gob.ni/Pobreza/pubmetodol.htm>, fecha consulta 19 octubre 2007.

*Ley del Seguro Social*, 2007, Edit. SITSA, México D.F.

*Ley Federal del Trabajo*, 2007, Edit. SITSA, México D.F.

Ortiz Escobar, Jorge, 1998.- *Legislación Laboral y Seguridad Social*.- Edit. SEC, Tercera Edición Xalapa, Ver. México.

Hernández Rodríguez Jesús y Galindo Cosme Mónica Ícela, 2002, *Estudio Practico del Régimen del Seguro Social para Empresas Constructoras*. Edit. Fiscales ISEF. México.

*Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización*, 2007, Edit. SITSA, México. D.F.

*Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado*, 2007, Edit. SITSA, México D.F.

Ruiz Moreno Ángel Guillermo, 2000.- *Los Delitos en Materia de Seguridad Social*.- Editorial Porrúa, México.

Universidad Autónoma de Yucatán. UADY

<http://www.ingenieria.uady.mx/weblioteca/IntroCons/>, fecha de consulta 28 de mayo 2007.

Universia Red de Universidades

[http://biblioteca.universia.net/html\\_bura/ficha/params/id/533683.htm](http://biblioteca.universia.net/html_bura/ficha/params/id/533683.htm), fecha consulta 20 septiembre 2007.

[http://inter.edu/cai/reserva/lvera/CONCEPTOS\\_BASICOS.pdf](http://inter.edu/cai/reserva/lvera/CONCEPTOS_BASICOS.pdf), Población y muestra, fecha de consulta 02 de noviembre 2007.

[www.eumed.net/libros/2006c/203/index.htm](http://www.eumed.net/libros/2006c/203/index.htm), Introducción a la Metodología de la Investigación, fecha de consulta 02 de noviembre 2007.

[www.estrategiasfiscales.com/chpe/eventos/2007/imssconstruccion.html](http://www.estrategiasfiscales.com/chpe/eventos/2007/imssconstruccion.html), IMSS y la Industria de la Construcción, fecha consulta 19 noviembre 2007.

[www.ieg.csic.es/laboratorioEstadistica/si/muestreo.html](http://www.ieg.csic.es/laboratorioEstadistica/si/muestreo.html), Estadística población y muestra, fecha de consulta 02 de noviembre 2007.

[www.salud.gob.mx/dirgrss/doctosFuente/pacncss/pacncss\\_i.pdf](http://www.salud.gob.mx/dirgrss/doctosFuente/pacncss/pacncss_i.pdf), Programa de acción, cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios, fecha consulta 19 noviembre 2007.

## 11.- ANEXOS:

### A) ENCUESTA, EMPRESAS Y/O PATRONES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN:



**EMPRESAS Y/O PATRONES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

**TÉCNICA:** INTERROGATORIO      **INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO

FECHA DE APLICACIÓN:

NÚMERO:

**OBJETIVO:** Conocer el grado de cumplimiento de la obligación patronal de brindar Seguridad Social a los trabajadores eventuales de la construcción.

**DATOS GENERALES**

**PERSONA**

1  FÍSICA

2  MORAL

**DESTINO DE OBRA**

1  PÚBLICA

2  PRIVADA

**RESPONSABILIDAD**

1  PATRÓN

2  CONTRATISTA

3  RESIDENTE DE OBRA

**1.- INSTRUCCIONES:**

Por favor conteste las siguientes preguntas, marcando con una X la opción que considere es la correcta: a, b, c.

**RESPUESTAS**

		COD.	a	b	c
		DESC.	Si	No	Lo desconoce
1.	¿Esta Usted registrado como patrón ante el IMSS?	COP	Si	No	Lo desconoce
2.	¿Conoce Usted la finalidad de la Seguridad Social?	LSS	Si	No	Lo desconoce
3.	¿Conoce Usted en que consiste el Régimen obligatorio de Seguridad Social?	LSS	Si	No	Lo desconoce
4.	¿En su plantilla de trabajadores algunos son permanentes?	LSS	Si	No	Lo desconoce
5.	¿Actualmente esta ejecutando obra, donde empleé trabajadores eventuales?	LIC	Si	No	Lo desconoce
6.	¿Conoce Usted la responsabilidad como patrón solidario en caso de ejecutar obra a través de un contratista?	LIC	Si	No	Lo desconoce
7.	¿Sabe Usted que como patrón, debe notificar al IMSS datos de su obra tales como: el domicilio de la obra, tipo de construcción, inicio y terminación de la misma?	COP	Si	No	Lo desconoce
8.	¿Cumple con la obligación de registrar en el IMSS a los trabajadores contratados para su obra incluyendo los eventuales?	COP	Si	No	Lo desconoce



9.	¿La afiliación del trabajador ante el IMSS la presenta a partir del día que inicia su relación de trabajo?	COP	Si	No	Lo desconoce
10.	¿La afiliación del trabajador ante el IMSS la presenta con el salario real, es decir el que él percibe?	COP	Si	No	Lo desconoce
11.	¿Cumple usted de manera oportuna con el pago de cuotas al IMSS?	COP	Si	No	Lo desconoce
12.	¿Sabe Usted que como consecuencia de no proporcionar Seguridad Social a sus trabajadores, ellos no recibirán los beneficios de esta prestación de Ley, afectando también a su familia?	ICV	Si	No	Lo desconoce
13.	¿Conoce la cuantía de las infracciones y multas a que estará sujeto por el incumplimiento de las obligaciones ante el IMSS?	IEE	Si	No	Lo desconoce
14.	¿Sabe usted que el incumplimiento de las obligaciones ante el IMSS, se traduce en un delito de defraudación fiscal?	IEE	Si	No	Lo desconoce
15.	¿Considera Usted que las sanciones impuestas por el IMSS, por incumplimiento de las obligaciones, son un factor de impacto económico para las empresas o patrones que se dedican a la construcción?	IEE	Si	No	Lo desconoce

**2.- INSTRUCCIONES:**

Las siguientes preguntas, contienen varias opciones de respuesta, marque con una **X** la opción (es), que consideré apliquen.

1.- ¿Señale las obligaciones con las que Usted cumple como patrón ante el Seguro Social?

- |                                  |  |
|----------------------------------|--|
| a) Registro patronal             | c) Inscribir a los trabajadores                        |
| b) Aviso de notificación de obra | d) Pago de cuotas                                      |
| COP                              | e) Presentar la declaración anual de riesgo de trabajo |

2.- ¿Señale si conoce en que consisten los siguientes beneficios de Seguridad Social?

- |                              |  |
|------------------------------|--|
| a) Enfermedades y maternidad | c) Invalidez y vida                          |
| b) Riesgo de trabajo         | d) Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez |
| LSS                          | e) Prestaciones sociales                     |

3.- ¿Señale las causas por las que Usted considera los patrones no cumplen con la Seguridad Social?

- |                                    |                                 |
|------------------------------------|---------------------------------|
| a) Falta de control Administrativo | c) Tamaño y duración de la obra |
| b) Eleva el costo de la obra       | d) Rotación de personal         |
| COP                                | e) Otro                         |

4.- ¿Señale si conoce las siguientes consecuencias para su empresa por incumplimiento de las obligaciones ante el Seguro Social?

- |                                    |                        |
|------------------------------------|------------------------|
| a) Pago de capitales constitutivos | c) Pago de multas      |
| Pago de actualizaciones y          |                        |
| b) recargos                        | d) Gastos de ejecución |
| IEE                                | e) Otro                |

5.- ¿Señale en cuales aspectos considera que la falta de Seguro Social afecta las condiciones de vida de los trabajadores?

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| a) Condiciones de seguridad en el trabajo | c) Falta de incapacidades |
| Falta de servicios médicos y              |                           |
| b) medicinas                              | d) Falta de pensiones     |
| ICV                                       | e) Otro                   |

6.- ¿Cómo considera Usted la información que tiene respecto a la Seguridad Social?

- |                              |                           |
|------------------------------|---------------------------|
| a) Suficientemente informado | c) Regularmente informado |
| b) Bien informado            | d) Mal informado          |
| IEE                          | e) Otro                   |

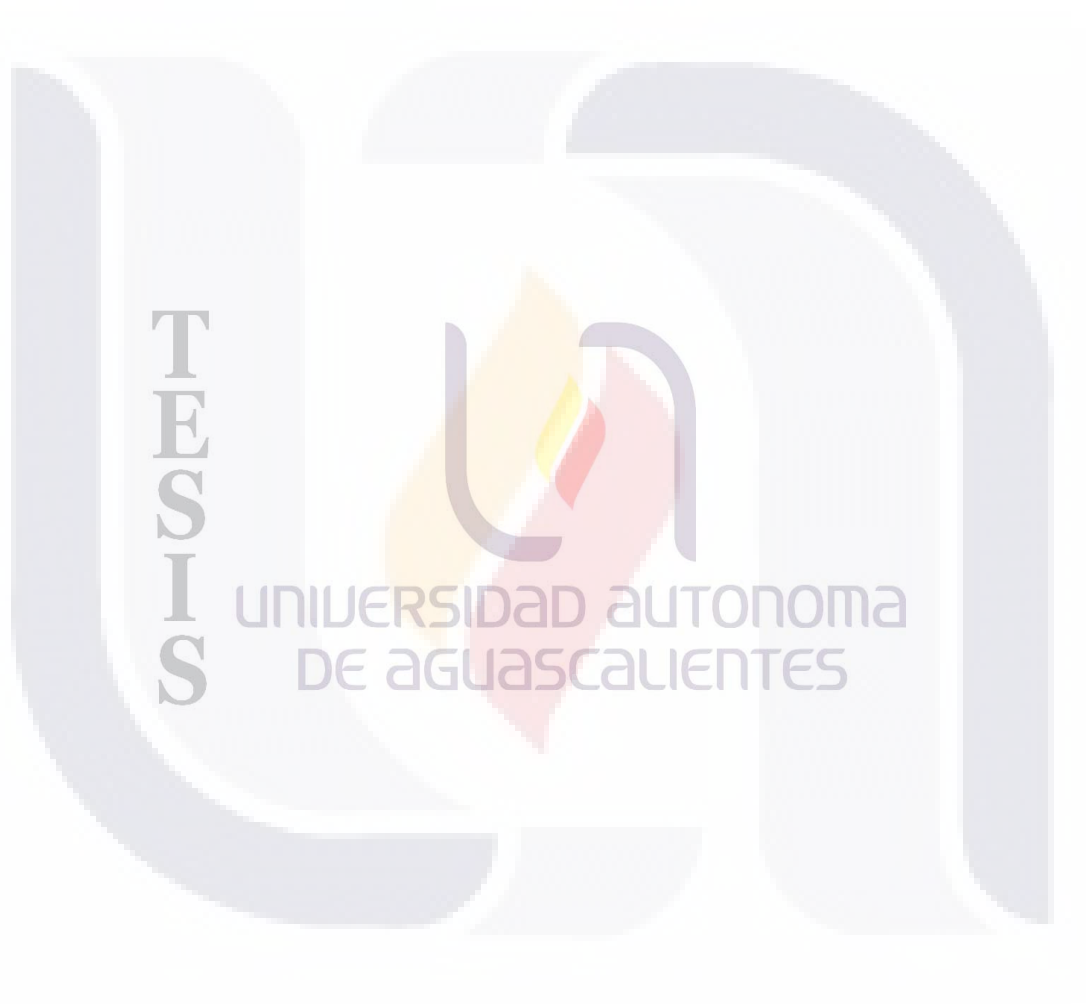
7.- ¿El control administrativo y las obligaciones de Seguridad Social de su empresa o construcción lo realiza a través de?

- |                               |                        |
|-------------------------------|------------------------|
| a) Un profesionista del área  | c) Un despacho externo |
| b) Un auxiliar administrativo | d) Usted mismo         |
| IEE                           | e) Otro                |

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!!!**

*Fuente: Investigación de Campo, Laf. Claudia González Avila, (2008).*

**B) ENCUESTA, TRABAJADORES EVENTUALES DE LA CONSTRUCCIÓN:**



**TRABAJADORES EVENTUALES DE LA CONSTRUCCIÓN**

**TÉCNICA:** INTERROGATORIO      **INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO

FECHA DE APLICACIÓN:

NÚMERO:

**OBJETIVO:**

Conocer el grado de cumplimiento de la obligación patronal de brindar Seguridad Social a los trabajadores eventuales de la construcción.

**DATOS GENERALES**

**ESTADO CIVIL**

1	<input type="text"/>	SOLTERO
2	<input type="text"/>	CASADO
3	<input type="text"/>	CONCUBINATO

**EDAD**

1	<input type="text"/>	MENOR DE EDAD
2	<input type="text"/>	18 A 60 AÑOS
3	<input type="text"/>	60 AÑOS EN ADELANTE

**RESPONSABILIDAD**

1	<input type="text"/>	MENOR DE 1 MES
2	<input type="text"/>	DE 1 A 3 MESES
3	<input type="text"/>	MAS DE 3 MESES

**1.- INSTRUCCIONES:**

Por favor conteste las siguientes preguntas, marcando con una **X** la opción que considere es la correcta: a, b, c.

**RESPUESTAS**

		COD.			
			a	b	c
		DESC.	Si	No	Lo desconoce
1.	¿Esta Usted afiliado al Seguro Social?	COP	Si	No	Lo desconoce
2.	¿Sabía Usted que es obligación del patrón afiliarlo en el Seguro Social?	LSS	Si	No	Lo desconoce
3.	¿Conoce Usted los beneficios de la Seguridad Social?	LSS	Si	No	Lo desconoce
4.	¿Sabe Usted si lo afiliaron en el Seguro Social, desde el inicio de la relación de trabajo?	COP	Si	No	Lo desconoce
5.	¿Sabe Usted si lo afiliaron en el Seguro Social con su salario real, es decir el que Usted percibe?	COP	Si	No	Lo desconoce
6.	¿Conoce Usted la importancia de que su afiliación en el Seguro Social sea con su salario real?	LSS	Si	No	Lo desconoce
7.	¿En las empresas o patrones anteriores con quien Usted laboró lo afiliaron en el Seguro Social?	COP	Si	No	Lo desconoce
8.	¿Usted ha tenido algún accidente o enfermedad producto de su trabajo?	ICV	Si	No	Lo desconoce

9.	¿Si ha tenido algún accidente o enfermedad de trabajo acudió al Seguro Social a recibir atención?	ICV	Si	No	Lo desconoce
10.	¿En caso de haber tenido un accidente o enfermedad de trabajo, recibió el pago de incapacidad por parte del Seguro Social?	ICV	Si	No	Lo desconoce
11.	¿Sabe Usted que como consecuencia de no estar afiliado al Seguro Social, no podrá recibir los beneficios de esta prestación de Ley?	LSS	Si	No	Lo desconoce
12.	¿Sabe Usted que al estar afiliado en el Seguro Social, también lo esta en el INFONAVIT y tendrá derecho a sus beneficios?	LSS	Si	No	Lo desconoce
13.	¿Usted ha Solicitado crédito INFONAVIT, para la adquisición, construcción de vivienda o mejora a la que ya tiene?	ICV	Si	No	Lo desconoce
14.	¿Tiene Usted vivienda propia?	ICV	Si	No	Lo desconoce
15.	¿Usted considera que como consecuencia de no tener Seguro Social, se ven afectadas sus condiciones de vida y las de su familia?	ICV	Si	No	Lo desconoce

**2.- INSTRUCCIONES:**

Las siguientes preguntas, contienen varias opciones de respuesta, marque con una **X** la opción (es), que consideré apliquen.

1.- ¿Señale la Institución que a Usted como trabajador de la construcción le debe proporcionar Seguridad Social?

- a) IMSS
- b) ISSSTE
- LSS
- c) Instituto de Salud
- d) Clínicas Particulares
- e) Lo desconoce

2.- ¿Si en este trabajo o en otro anterior, Usted no esta afiliado al Seguro Social, señale porqué no le afiliaron?

- a) Tamaño y duración de la obra
- b) Rotación del personal
- COP
- c) El patrón no tienen dinero
- d) Eleva el costo de la obra
- e) Lo desconoce

3.- ¿Señale si conoce quienes pueden ser sus beneficiarios y recibir los servicios del Seguro Social?

- a) Esposa
- b) Concubina
- LSS
- c) Hijos (menores de 16 años)
- d) Padres (dependientes económicos)
- e) Lo desconoce

4.- ¿Señale cuales son los beneficios o servicios que Usted ha recibido del Seguro Social?

- a) Atención médica y medicinas
- b) Hospitalización
- c) Maternidad
- d) Incapacidades

LSS	e) Ninguno
5.- ¿Si Usted en algún momento no tuvo Seguro Social y requería de esos servicios, a dónde acudió para atenderse?	
a) Centro de Salud	c) Farmacia
b) Médico particular	d) Curandero
ICV	e) No se atendió
6.- ¿Si no tuvo Seguro Social en caso de enfermedad, maternidad o accidente de trabajo, quien cubrió esos gastos?	
a) Usted mismo	c) Lo desconoce
b) Su patrón	
ICV	
7.- ¿Señale si ha denunciado el incumplimiento de la Seguridad Social, en alguna de estas Instituciones?	
a) IMSS	c) Procuraduría de la Defensa del Trabajo
b) Junta de Conciliación y Arbitraje	d) No ha denunciado
IEE	e) No sabía a donde acudir.

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!!!**

*Fuente: Investigación de Campo, Laf. Claudia González Avila, (2008).*